

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Informe especial

02/2022

**de monitoreo del Mecanismo Estatal
de Prevención de la Tortura de la CEDHJ,
en lugares que dependen del gobierno y
la secretaría de seguridad de Jalisco
donde se encuentran personas
privadas de la libertad**

Fotografía: McKenna Phillips on Unsplash

mayo, 2022



**Informe especial de monitoreo del Mecanismo
Estatal de Prevención de la Tortura de la CEDHJ,
en lugares que dependen del gobierno y la
secretaría de seguridad de Jalisco donde se
encuentran personas privadas de la libertad**

Informe 2/2022

Mayo de 2022



Índice

I.	Introducción.....	4
II.	Antecedentes	6
III.	Objetivo general	7
IV.	Objetivo particular	7
V.	Centros de privación de la libertad de personas verificados	8
VI.	Situaciones de riesgo	9
A.	Respecto del derecho a recibir un trato humano y digno	9
1.	<i>Condiciones en las instalaciones e insalubridad.....</i>	<i>9</i>
2.	<i>Alimentos</i>	<i>11</i>
3.	<i>Sobrepoblación y hacinamiento</i>	<i>18</i>
4.	<i>Carencia de áreas exclusivas para alojar mujeres privadas de la libertad</i>	<i>21</i>
B.	Respecto del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	24
1.	<i>Personas privadas de la libertad con funciones de autoridad, cobros y privilegios</i>	<i>24</i>
2.	<i>Prácticas y restricciones que vulneran el derecho a la defensa</i>	<i>43</i>
3.	<i>Deficiencias que afectan la comunicación con personas del exterior.....</i>	<i>44</i>
4.	<i>Registros de las personas privadas de la libertad</i>	<i>50</i>
5.	<i>Separación y clasificación de personas privadas de la libertad.....</i>	<i>51</i>
6.	<i>Sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad</i>	<i>53</i>
7.	<i>Reglamentos y manuales de procedimientos</i>	<i>58</i>
C.	Respecto del derecho a la protección de la salud.....	58
1.	<i>Personal médico</i>	<i>59</i>
2.	<i>Certificación médica.....</i>	<i>67</i>
3.	<i>La práctica del examen médico.....</i>	<i>69</i>
D.	Respecto del derecho a la integridad personal	71
1.	<i>Seguridad y custodia por personal femenino</i>	<i>71</i>
2.	<i>Personal de seguridad y custodia.....</i>	<i>72</i>
3.	<i>Capacitación</i>	<i>74</i>
4.	<i>Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia</i>	<i>75</i>
5.	<i>Supervisión de la autoridad en los lugares de detención</i>	<i>76</i>
E.	Respecto de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad	76
1.	<i>Accesibilidad para las personas con discapacidad física y personas mayores</i>	<i>76</i>
2.	<i>Programa contra adicciones</i>	<i>78</i>





VII.	Notificación con propuestas a las autoridades del resultado de las visitas y sus respuestas	82
1.	Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	82
2.	Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	86
3.	Ceinjure Ciénega Chapala.....	94
4.	Ceinjure de Lagos de Moreno	97
5.	Ceinjure de Tepatitlán de Morelos	99
6.	Ceinjure de Autlán de Navarro.....	101
7.	Ceinjure Tequila.....	102
8.	Ceinjure Valles Ameca.....	104
9.	Reclusorio Metropolitano	107
VIII.	Observaciones preliminares	111
IX.	Referencias bibliográficas.....	115



I. Introducción

El Mecanismo Estatal de Prevención de la Tortura (MEPT) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), al atender los lineamientos ordenados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en el marco del convenio de colaboración celebrado entre el Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura (MNPT) y esta CEDHJ, emite este documento, donde se plasman las labores realizadas por esta defensoría relativas a las visitas de monitoreo realizadas en 2021 a los centros integrales de justicia regional, los dos centros para menores y adolescentes infractores en conflicto con la ley y el Reclusorio Metropolitano del estado, con la meta clara de recabar información para conocer las estrategias y acciones establecidas para proteger y garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad que habitan en estos establecimientos, así como de las personas que forman la plantilla laboral y de todas las personas visitantes que, por uno u otro motivo, ingresan a los sitios de reclusión.

No se omite mencionar que este año el personal del MEPT también realizó visitas de monitoreo a otros lugares que se consideran de privación de la libertad por la situación especial de las personas que se encuentran allí, así como el acompañamiento y trabajo conjunto que hizo con el MNPT y la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a distintos lugares de esa naturaleza.

Se hicieron visitas a los separos de la Fiscalía Estatal en Guadalajara, Ciudad Guzmán y Zapotiltic y a las instalaciones de la Fiscalía General de la República, delegación Jalisco. Además, para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, se visitó la Comisaría de Prisión Preventiva, la Comisaría de Reinserción Femenil, los Ceinjures de Ameca, Tepatlán de Morelos, Lagos de Moreno, Valles Tequila, Ciénega Chapala, Autlán de Navarro y el Reclusorio de Ciudad Guzmán. Asimismo, el personal del MEPT, de manera coordinada con el área de Salud y las oficinas regionales de esta CEDHJ, realizó inspecciones de monitoreo a casas de descanso o asilos; aunado a que, en apoyo al MNPT, participó en la supervisión de siete centros de



tratamiento contra adicciones, donde también se dio acompañamiento para la presentación de la denuncia penal ante el agente del Ministerio Público a una presunta víctima del delito de violación sexual. Respecto a lo anterior, tanto CNDH, el MNPT y las distintas áreas de esta CEDHJ, en conjunto con el MEPT, elaborarán por separado los informes correspondientes, donde se precisará la información de cada visita.

Es pertinente señalar que, durante las visitas, se hizo campaña de difusión para prevenir la tortura en esos lugares mediante la colocación de posters y entrega de folletos relacionados al tema.

En este informe, se dan a conocer y se resaltan las condiciones específicas de cada centro penitenciario y las recomendaciones para su mejora. Al respecto, esta CEDHJ entiende que atender las necesidades de tantas personas es un tema complejo y de necesaria atención por las distintas áreas, así como lo es la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Es por ello que, a fin de prevenir violaciones de derechos humanos y posibles actos de tortura, se hacen propuestas de mejora a las autoridades penitenciarias para un mejor funcionamiento en los diversos sectores, en relación con las capacidades de los centros, separaciones en cuestiones de género y de condiciones específicas, actividades recreativas, deportes, correctivos disciplinarios, horarios y accesibilidad de visitas, visitas íntimas, comunicación con el exterior, alimentos dentro de los centros, sus derechos como personas privadas de la libertad; por ejemplo, a la salud, sus medicamentos, la atención a problemas de adicciones, entre otros; todo ello al considerar al personal que presta sus servicios dentro de las instalaciones, como el de seguridad, trabajo social, de áreas médicas, de psicología y psiquiátrica.

Asimismo, se observan las condiciones materiales de las instalaciones y de todo aquello que rodee a las personas privadas de la libertad.

Por último, a fin de mejorar la atención y servicios en cada centro, se hacen las recomendaciones indicadas en cada caso, según las necesidades identificadas, todo ello para la sana convivencia y en un entorno de respeto de los derechos humanos.



II. Antecedentes

El 23 de septiembre de 2003 México suscribió el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, instrumento que fue ratificado por el Senado de la República el 11 de abril de 2005 y que entró en vigor el 22 de junio de 2006.¹ Al ser un convenio ratificado, compromete al país que lo suscribe a realizar acciones concretas para prevenir los actos de tortura en su territorio.

El 26 de junio de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objetivo es establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Dicha ley general dispone, en los artículos 72 y 73, la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, adscrito a la CNDH, como la instancia especializada encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, así como para la realización de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin.

El 22 de diciembre de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el reglamento del MNPT y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, creado con el objetivo de establecer la estructura integración funcionamiento y atribuciones del MNPT conforme al protocolo de la ley general, ello con la finalidad de asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y prevenir dichos actos.

En el marco de la ley general y el reglamento, el 25 de enero de 2018 se celebró un nuevo convenio de colaboración entre el MNPT y esta Comisión para conjuntar acciones, en el ámbito o de sus perspectivas y respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes en donde pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, así como para el trabajo unido y dar acompañamiento al personal en las visitas que hagan.

¹ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de junio de 2006.



Por su parte, en las fracciones III y XVI del artículo 7 la ley de la CEDHJ,² se establecen como facultades para esta defensoría: la de visitar e ingresar a todas las instituciones públicas en las que se encuentren personas privadas de libertad y la de verificar el irrestricto respeto de los derechos humanos de personas privadas de la libertad en los establecimientos destinados a la detención y prisión preventiva, custodia o reinserción social, centros de asistencia social que tengan la guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes, instituciones de tratamiento y apoyo a personas con alguna discapacidad, personas mayores, adicciones, refugios o de asistencia social.

III. Objetivo general

Las visitas iniciales de monitoreo que dan origen a este informe se realizan para evaluar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad que están sujetas a medidas cautelares o a sanciones privativas de la libertad que impliquen su internamiento en centros de reclusión a cargo del gobierno del estado, con la finalidad de prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en su contra.

IV. Objetivo particular

La elaboración de este informe, con motivo de las visitas iniciales a los Ceinjures estatales, Reclusorio Metropolitano del estado y centros de internamiento para menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley, tiene la intención de visibilizar sus condiciones específicas, detectar las áreas de oportunidad y, con base en ello, atender las necesidades de las personas privadas de la libertad, aún con lo complejo de sus características particulares como grupo vulnerable y, en la medida de lo posible, garantizar de manera estricta el respeto de los derechos humanos, al prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como verificar el trato que se brinda a las personas privadas de la libertad y, como consecuencia, hacer las observaciones necesarias para su prevención y, en su caso, realizar las modificaciones o cambios de prácticas, según corresponda.

² Publicada en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, el 20 de enero de 1998. Sección III.



V. Centros de privación de la libertad de personas verificados

Bajo la perspectiva y lineamientos referidos, el MEPT realizó, en el periodo que se informa, visitas de monitoreo para verificar el trato y condiciones en las que se encuentran las personas privadas de su libertad en los lugares de detención para que, de forma preventiva, se eviten situaciones que pudieran incidir en tortura, así como informar a las autoridades sobre las circunstancias de riesgo detectadas, a fin de mejorar el trato y el estado en que se encuentran, al considerar las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

En este contexto, el MEPT realizó visitas a los siguientes centros penitenciarios;

- Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado, supervisado el 30 de abril de 2021.
- Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, supervisado el 16 de abril de 2021.
- Ceinjure de Chapala, supervisado el 14 de junio de 2021.
- Ceinjure de Lagos de Moreno, supervisado el 28 de junio de 2021.
- Ceinjure de Tepatitlán de Morelos, supervisado el 28 de mayo de 2021.
- Ceinjure de Autlán de Navarro, supervisado el 16 de junio de 2021.
- Ceinjure Valles de Tequila, supervisado el 14 de mayo de 2021.
- Ceinjure de Ameca, supervisado el 14 de junio de 2021.
- Reclusorio Metropolitano del estado, supervisado el 30 de septiembre de 2021.

En el periodo informado, se visitaron los seis centros integrales de justicia regional del estado, los dos centros que albergan a menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley, y el Reclusorio Metropolitano del estado.

En la supervisión realizada, se verificó si hay o no cumplimiento del respeto de los derechos fundamentales de las y los internos, que están reconocidos en las diversas leyes y tratados internacionales como grupos en situación de vulnerabilidad.



Lo que se busca es hacer efectivo el principio de máxima protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, donde, en todo momento, se respeten los siguientes derechos:

1. Derecho a recibir un trato humano y digno (condiciones de las instalaciones, higiene, alimentación, capacidad y población, entre otros).
2. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica (reglamentos y manuales de procedimientos; derecho a conocer el delito que se les imputa al momento de la detención, la separación de las personas [por género, sexo, edad, etcétera] y en las áreas de detención, aplicación de las sanciones disciplinarias, entre otros).
3. Derecho a la protección de la salud (personal médico suficiente, adecuado equipo médico, medicamentos, atención médica oportuna y adecuada, entre otros).
4. Derecho a la integridad personal (personal de seguridad y custodia, capacitación, programas para combatir la violencia y situaciones de emergencia, supervisión de las autoridades responsables en los lugares de detención, entre otros).
5. Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad (atención a personas con discapacidad psicosocial, programas contra las adicciones, rampas, mujeres, entre otros).

VI. Situaciones de riesgo

En este apartado, se describen las condiciones materiales, servicios y atención que, en cada centro visitado, existen para las personas privadas de su libertad que ahí se encuentran, y que pudieran constituir o no condiciones de riesgo relacionadas con el derecho a recibir un trato digno y humano.

A. Respeto del derecho a recibir un trato humano y digno

1. Condiciones en las instalaciones e insalubridad

Cuando el Estado priva a una persona de su libertad, está obligado a garantizarle una estancia digna y segura, así como generarle los servicios básicos necesarios para vivir.



La regla 13 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela),³ establece que los locales de alojamiento de las y los reclusos, y, especialmente, los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación. Lo anterior está armonizado en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP),⁴ que establece, en su artículo 30, que las condiciones de internamiento deben garantizar una vida digna y segura para todas las personas privadas de la libertad.

Lo centros integrales de justicia regional visitados por el MEPT mostraron condiciones materiales adecuadas para su funcionamiento, a diferencia de los centros para adolescentes, los cuales no cumplieron con lo establecido en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, que, en el numeral 31, consagra el derecho de los menores de edad privados de la libertad a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana. Por su parte, en el Reclusorio Metropolitano del estado se constató que presentaba problemas de humedad y goteras en algunos dormitorios.

A continuación, en la tabla 1, se describen las condiciones materiales de los centros de privación de la libertad supervisados por el MEPT.

Tabla 1

Condiciones materiales de los centros de privación de la libertad

CENTROS	CONDICIONES MATERIALES
Ceinjure de Chapala	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.
Ceinjure de Lagos de Moreno	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.
Ceinjure de Tepatlán	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.

³ Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 70/175, anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015.

⁴ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 16 de junio de 2016.



Ceinjure de Autlán de Navarro	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.
Ceinjure Valles Tequila	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.
Ceinjure Valles Ameca	Las celdas, en general, (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran en buenas condiciones.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Los dormitorios de las áreas varonil y femenil requieren mantenimiento general, instalaciones eléctricas improvisadas, no hay iluminación artificial adecuada.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Los dormitorios que se utilizan, en cuanto a sus condiciones materiales (pintura, grietas, goteras, pisos, planchas) se encuentran de regulares a buenas condiciones. Sin embargo, las ventanas carecen de micas y mosquiteros; se observó que algunas piezas de herrería tienen corrosión y algunas instalaciones eléctricas presentaban deterioro.
Reclusorio Metropolitano	Las condiciones de los módulos, celdas y del resto de las instalaciones del reclusorio eran variantes, en general, en cuanto a la pintura, grietas, goteras, pisos, planchas, se encontraban en buenas condiciones. Sin embargo, se detectaron algunas celdas con goteras, que al momento de la visita eran reparadas.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

2. Alimentos

El derecho a recibir alimentos nutritivos, suficientes y de calidad es fundamental y es una regla esencial que debe cumplir cualquier autoridad responsable de los centros de reclusión. Este derecho está consagrado en los artículos 4^o, párrafo tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y 9, fracción III, de la LNEP, aplicables en todos los centros relativos de esta índole.

A continuación, en la tabla 2, se describe la forma en que cada centro de reclusión supervisado proporciona sus alimentos y el área en donde los ingieren.



Tabla 2

Condiciones alimenticias de los centros de privación de la libertad

CENTROS	CONDICIONES ALIMENTICIAS
Ceinjure de Chapala	Los alimentos se otorgan todos los días a las 7:00, 13:00 y 18:00 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Ceinjure de Lagos de Moreno	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00, 13:00 y 18:00 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Ceinjure de Tepatitlán de Morelos	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00, 13:00 y 18:00 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Ceinjure de Autlán de Navarro	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00, 13:10 y 18:30 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Ceinjure Valles Tequila	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00, 13:10 y 18:30 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Ceinjure Valles Ameca	Los alimentos se otorgan todos los días a las 7:00, 13:00 y 18:00 horas, los varones los consumen en el comedor común; la comida es proporcionada por las personas privadas de la libertad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación. Las mujeres no tienen área específica para ingerir sus alimentos.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00, 13:00 y 18:00 horas, las mujeres y hombres los consumen en los comedores de sus respectivos módulos; la comida es proporcionada por la autoridad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Los alimentos se otorgan todos los días de 7:30 a 8:00, 13:00 a 13:30 y 17:00 a 18:00 horas, se consumen en los comedores de cada módulo; la comida es proporcionada por la autoridad. Un nutriólogo supervisa que la cantidad sea suficiente para una buena alimentación.
Reclusorio Metropolitano	Los alimentos se otorgan todos los días a las 8:00 14:00 y 18:30 horas, se consumen en los comedores de cada módulo, son proporcionados por las personas privadas de la libertad y se analiza que la cantidad de estos sea la suficiente para la alimentación.

Nota: elaboración propia con datos recabados.



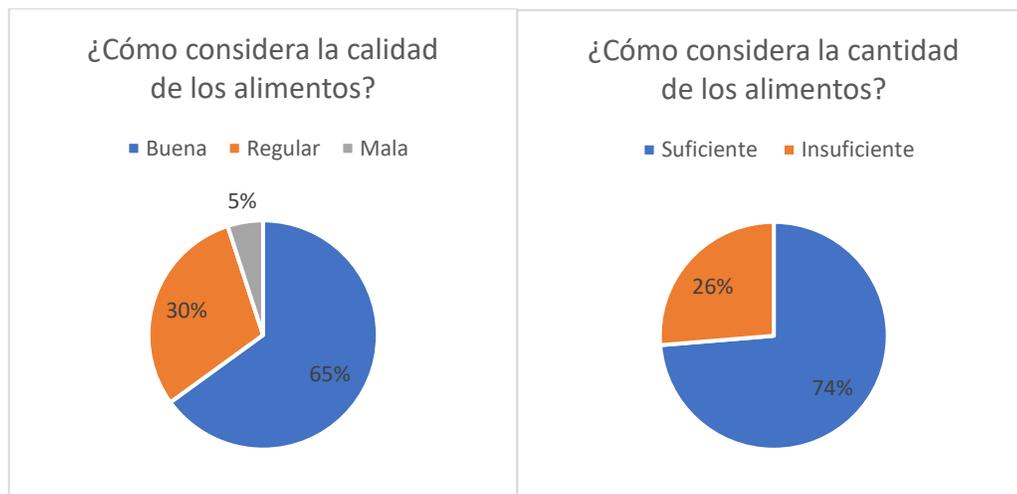
A fin de garantizar el derecho humano a una adecuada alimentación, se invita a las autoridades penitenciarias a continuar supervisando a las empresas a las que les fue concesionada el área de cocina para que los alimentos que proporcionan sean nutritivos, variados y de buena calidad. Asimismo, se debe afianzar que, en los centros integrales de justicia regional, las mujeres internas consuman sus alimentos en un lugar adecuado para ello, al igual que lo hacen los varones.

Las figuras de la 1 a la 9 muestran las respuestas que las personas privadas de la libertad al momento de ser entrevistadas por personal del MEPT, en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos que les proporcionan en los centros de reclusión monitoreados:

Figuras sobre cantidad y calidad de alimentos en Ceinjures, Centros Juveniles y Reclusorio Metropolitano, en los cuales se entrevistó a todas las personas privadas de su libertad, a excepción de que en el último de ellos se entrevistó sólo a doscientas personas, por considerar este organismo, que dicha cantidad es una muestra representativa de la población penitenciaria elegida al azar, que se encuentra en todos los módulos.

Figura 1

Ceinjura Chapala

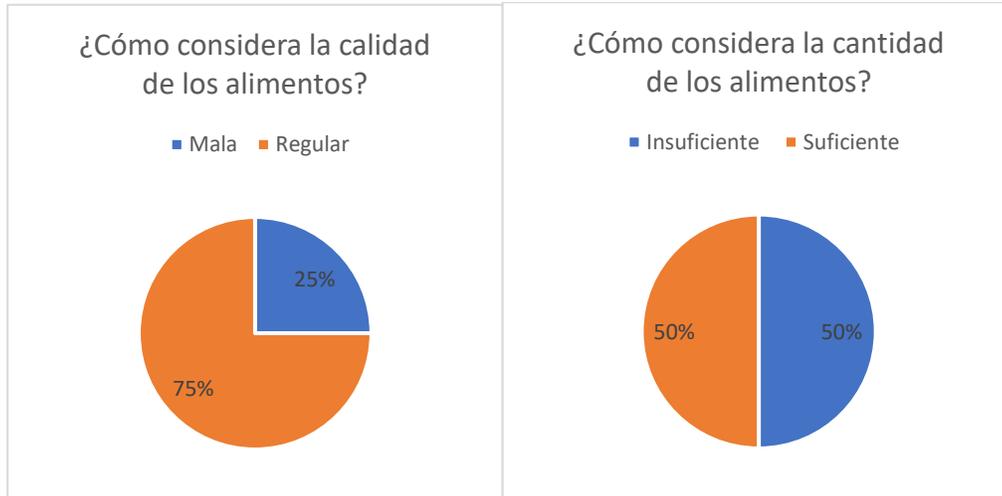


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 2

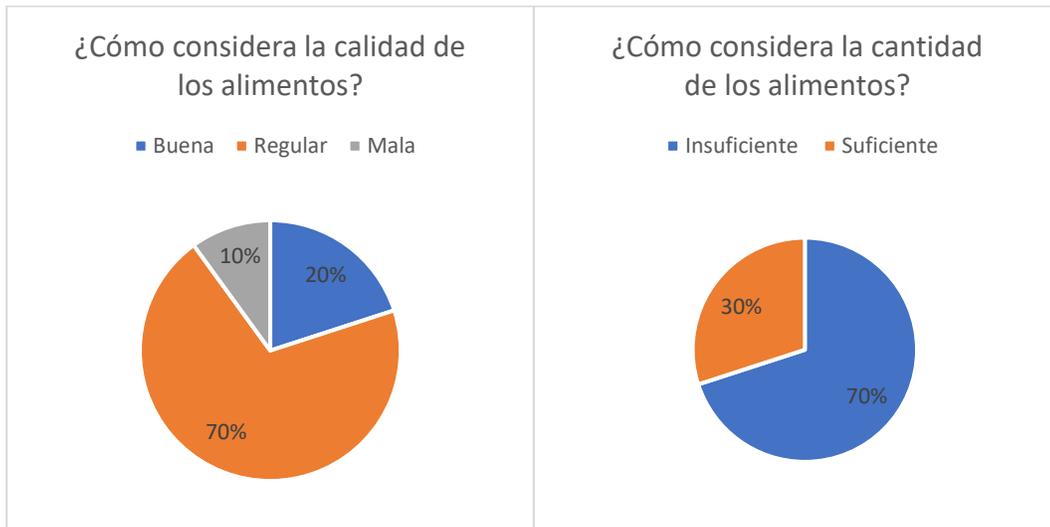
Ceinjure de Aulán de Navarro



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 3

Ceinjure Valles Tequila

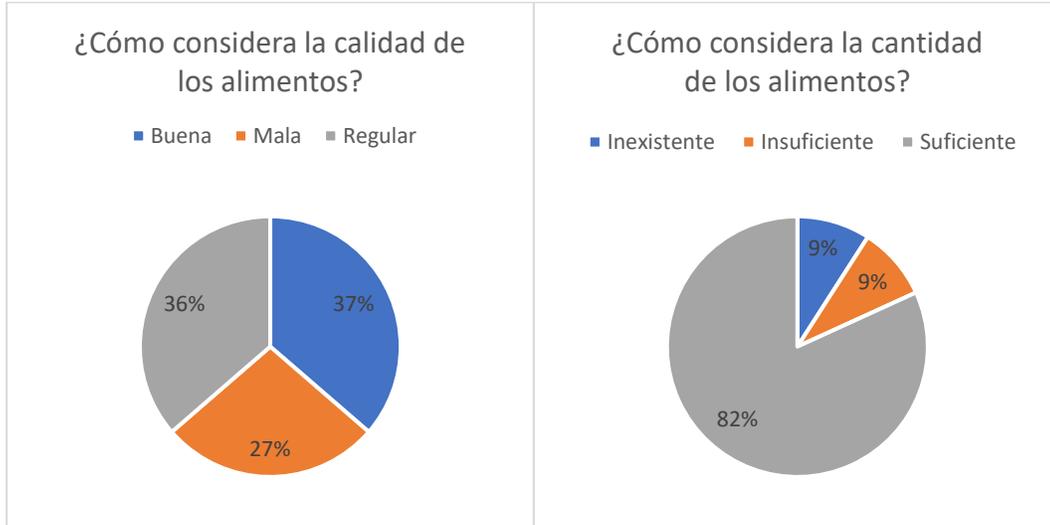


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 4

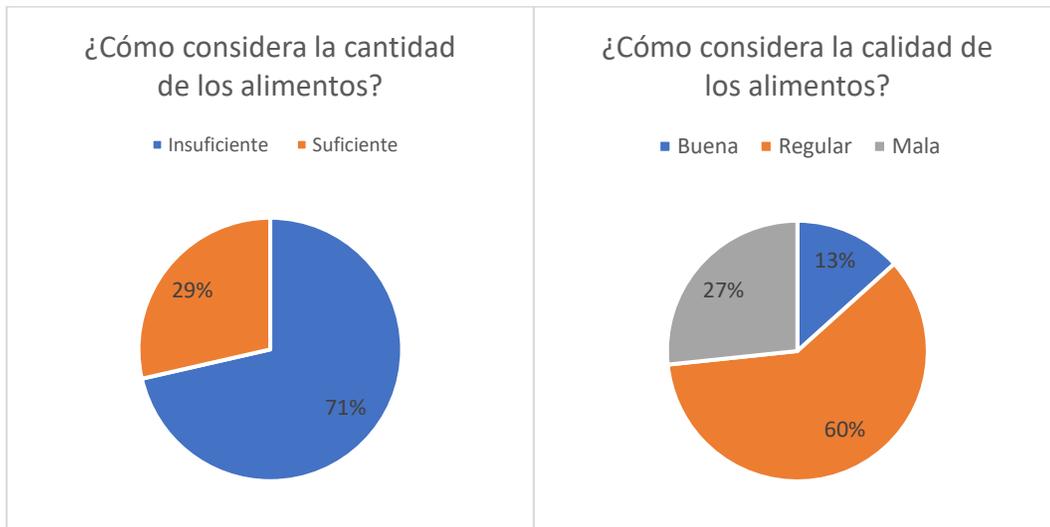
Ceinjure Valles Ameca



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 5

Ceinjure Lagos



Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 6

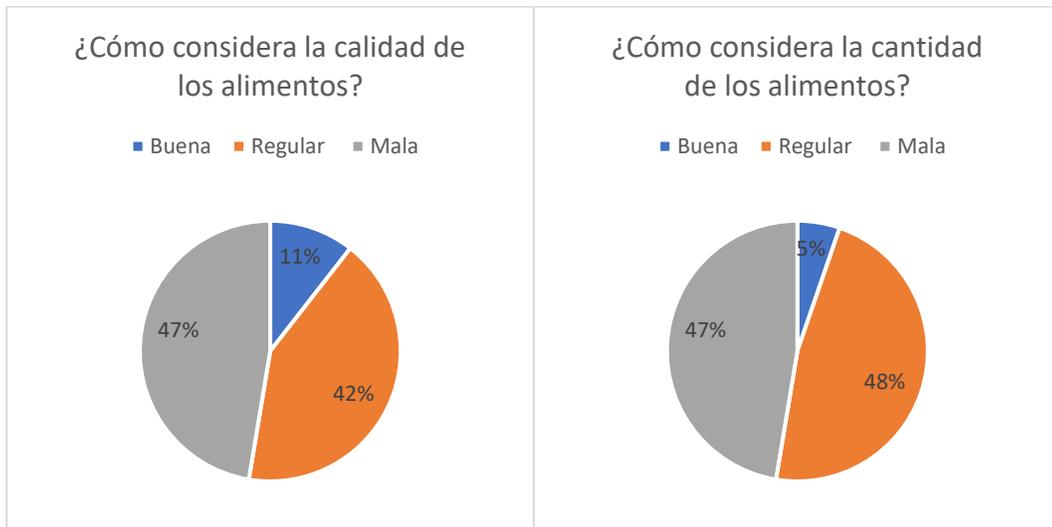
Ceinjure Tepatlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 7

Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco

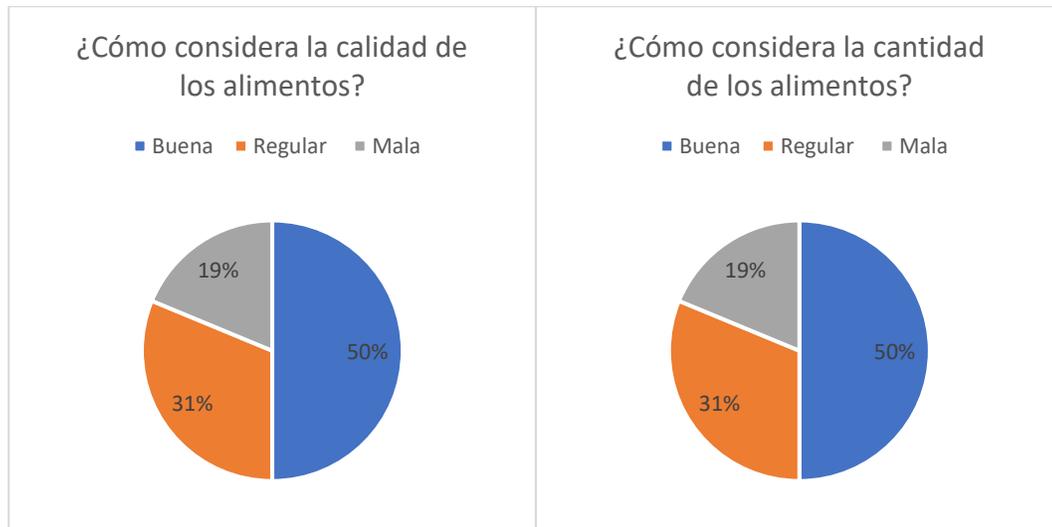


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 8

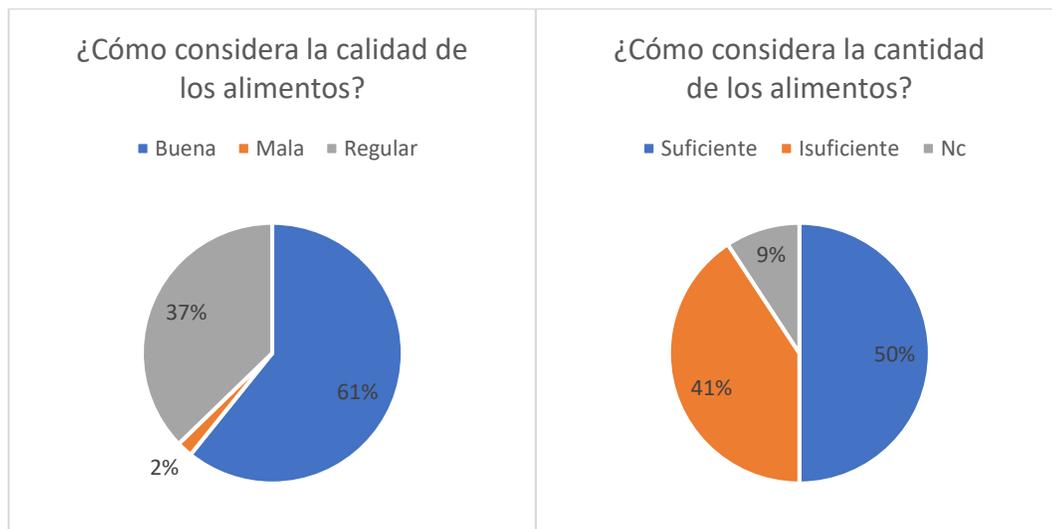
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 9

Reclusorio Metropolitano



Nota: Elaboración propia con datos recabados.



3. *Sobrepoblación y hacinamiento*

Este rubro ayuda a identificar si los centros supervisados tienen o no problema de sobrepoblación o hacinamiento; lo anterior es importante de determinar debido a que las circunstancias donde habitan impactan la calidad de vida, desgastan la dignidad humana y las condiciones de vida personales, pues afectan su integridad física y mental.

Durante las vistas realizadas se constató que, en su mayoría, los centros de reclusión no están sobrepoblados ni en condiciones de hacinamiento. En la tabla 3 se describe la capacidad por centro de reclusión y población que se encontró al momento de la visita.

Tabla 3

Población en los centros

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES
Ceinjure de Chapala	84 personas	79 personas	72	7
Ceinjure de Lagos de Moreno	84 personas	80 personas	76	4
Ceinjure de Tepatitlán de Morelos	84 personas	84 personas	80	4
Ceinjure de Autlán de Navarro	84 personas	87 personas	83	4
Ceinjure Valles Tequila	84 personas	58 personas	55	3
Ceinjure Valles Ameca	84 personas	51 personas	51	0
Reclusorio Metropolitano	716 personas	650 personas	650	0
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	273 personas	18 personas	12	6
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	196	17 personas	17	0

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Se advirtió que, respecto a la distribución de la población, sólo en los Ceinjures de Tepatitlán de Morelos y de Autlán estaban al límite.

En el Reclusorio Metropolitano, se observó que la población de uno de los módulos estaba al límite de la capacidad, contrario a otro con baja población; además, su población está dividida por categorías, delitos o necesidades, según el centro.

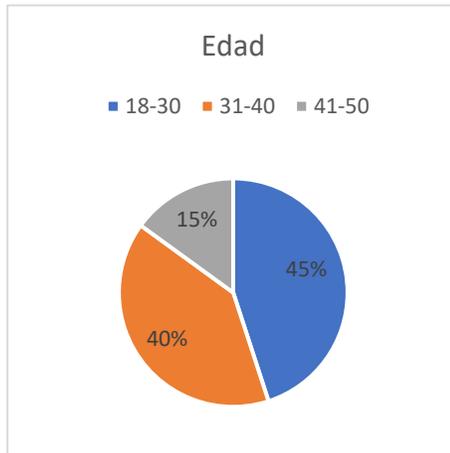


Respecto a las edades de la población penitenciaria de los centros monitoreados por el MEPT, se presentan las figuras de la 10 a la 16 para mejor comprensión:

Gráficas de población por edades: Ceinjures, C. Juveniles y R. Metropolitano

Figura 10

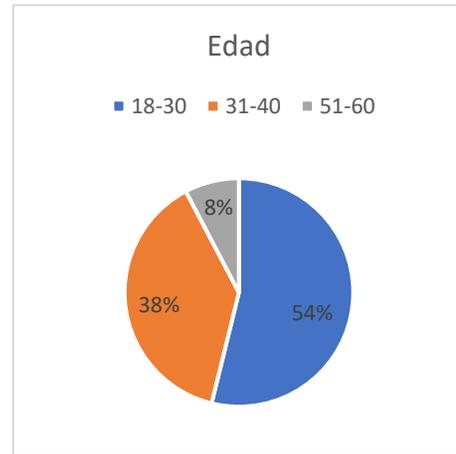
Ceinjure de Chapala



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 11

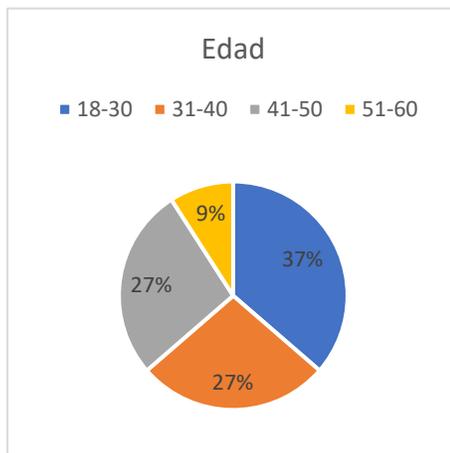
Ceinjure Lagos



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 12

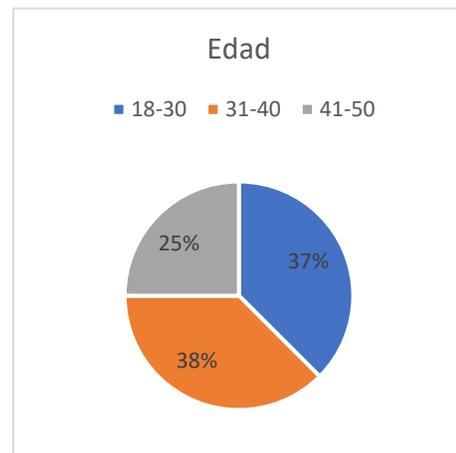
Ceinjure Autlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 13

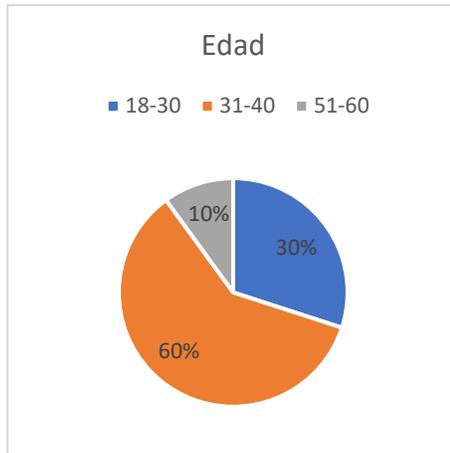
Ceinjure Valles Tequila



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

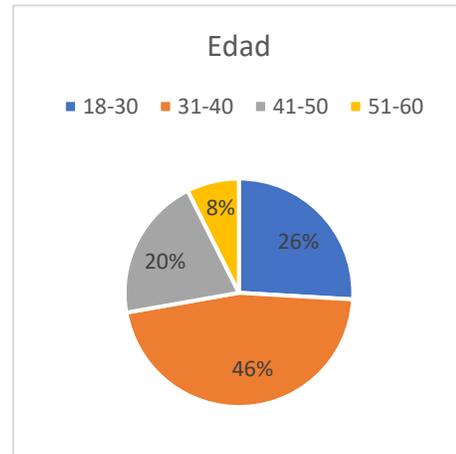


Figura 14
Ceinjure Valles Ameca



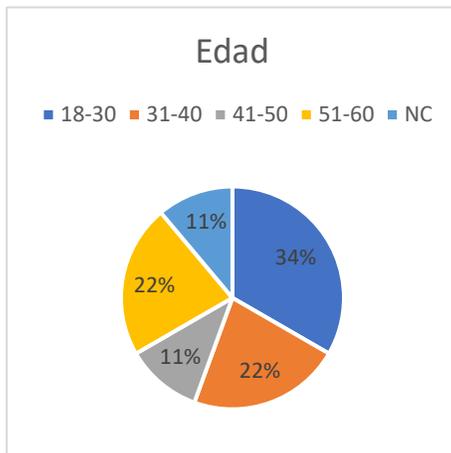
Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 15
Reclusorio Metropolitano



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 16
Ceinjure Tepatlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Respecto del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco no se presentan gráficas, en virtud de que, en la fecha de la comisión del delito por el que están reclusos, todos son menores de edad.



4. Carencia de áreas exclusivas para alojar mujeres privadas de la libertad

Durante las visitas iniciales de monitoreo que hizo el MEPT a los centros integrales de justicia regional en el estado se observó que la población penitenciaria femenil es mucho menor a la varonil, según los datos obtenidos por esta defensoría, al momento de las visitas había 22 mujeres y 417 hombres privados de la libertad; sin embargo, esto no debe ser pretexto o argumento de las autoridades penitenciarias para no contar con la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los centros de reclusión en condiciones adecuadas para ellas.

Se observó que en los Ceinjures existe una notoria diferencia de infraestructura entre las áreas varoniles y femeniles, pues la de varones cuenta con varios dormitorios, celdas para sanciones, para observación y clasificación, un patio para actividades deportivas, un patio para usos múltiples que utilizan como comedor, taller y diversas actividades; además, tienen acceso a una tienda de abarrotes y a un área de visita; sin embargo, el espacio destinado para las mujeres en estos centros se reduce a una celda con cuatro camas, un sanitario, un diminuto espacio para comedor dentro de la celda y un pequeño patio.

Lo anterior es contrario al derecho a la igualdad y no discriminación, al principio de separación para una adecuada reinserción y a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de las mujeres privadas de la libertad, según su condición, pues las coloca en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos.

La regla 26.4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Pekín),⁵ señala que la “delincuente joven confinada en un establecimiento” merece especial atención, en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales; en ningún caso debe recibir menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincuente joven, a fin de que se garantice su tratamiento equitativo. La insuficiencia de áreas para las mujeres se traduce en una violación de los artículos 1°, párrafo quinto, y 4°, párrafo primero, de la CPEUM, que establecen el derecho de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

⁵ Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 40/33”, aprobada el 28 de noviembre de 1985.



Por su parte, el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶ establece como una obligación del Estado garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en él, ello implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, como así se establece en la regla 1 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).⁷

Por lo anterior, se recomienda que los centros de reclusión y el centro para adolescentes cuenten con instalaciones adecuadas para garantizarles el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separada de las que ellos utilizan, así como el personal especializado que se requiera para tal efecto

Ante esta situación, las mujeres privadas de la libertad en los Ceinjures se ven obligadas a compartir espacios con la población varonil; por ejemplo, estos centros utilizan el espacio de visita íntima para distintas cosas. Este lugar está conformado por cuatro dormitorios, los cuales están separados de la población; sin embargo, no solo se usa para recibir la visita íntima, sino que ahí también separan a los hombres y mujeres privadas de la libertad de recién ingreso, ello por el protocolo COVID-19, donde permanecen en observación del personal médico por 14 días antes de ingresarlos a población; en este espacio, también albergan a aquellas mujeres que puedan ser sujetas a una medida disciplinaria de aislamiento; incluso, si llegasen a contar con población LGBTTTIQ+, también son ingresadas a ese espacio.

Por otra parte, respecto a las áreas técnicas, se observó que los Ceinjures cuentan con un solo espacio para atender tanto a hombres como mujeres, como es el área educativa, médica, odontológica y de psicología, por lo que, según informaron, llegan a coincidir en estos espacios, incluso se organizan eventos deportivos y culturales en los que conviven hombres y mujeres; lo anterior contraviene lo previsto en los artículos 18, párrafo

⁶ Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 2200 A (XXI)”, aprobado el 16 de diciembre de 1966.

⁷ Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 65/229, anexo”, aprobada el 21 de diciembre de 2010.



segundo, de la CPEUM; 5, fracción I, de la LNEP; numeral 11, inciso a), de las Reglas Mandela, el principio XIX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas,⁸ y es contrario al Pronunciamiento Sobre la Clasificación Penitenciaria que emitió la Comisión Nacional de los derechos Humanos, respecto a que, en los establecimientos penitenciarios, debe existir una separación básica por género; por ello, las mujeres deben ser recluidas en lugares diferentes a los de los hombres y, en los centros mixtos, el pabellón destinado a las mujeres debe estar completamente separado del de los varones.

La tabla 4 muestra las carencias de las áreas femeniles respecto a las varoniles:

Tabla 4

Carencias en las áreas femeniles

CENTROS	CARENCIAS
Ceinjure de Chapala	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.
Ceinjure de Lagos de Moreno	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.
Ceinjure de Tepatitlán	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.
Ceinjure de Autlán de Navarro	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.
Ceinjure Valles de Tequila	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.
Ceinjure Valles Ameca	Las mujeres no cuentan con área exclusiva de ingreso, C.O.C., protección, sancionadas, locutorio, comedor, taller, área deportiva y tienda de abarrotes.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

⁸ Organización de los Estados Americanos, adoptados por resolución OEA/ser/L/V/II.131 doc.26, y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 13 de marzo de 2008 mediante resolución 1/08.



B. Respeto del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Uno de los principios para una adecuada reinserción social que deben cumplirse en todo centro de reclusión es el de legalidad y la seguridad jurídica. A continuación, se describen las condiciones que, al respecto, se advirtieron en relación con el citado derecho.

1. Personas privadas de la libertad con funciones de autoridad, cobros y privilegios

Para un correcto funcionamiento de un centro de reclusión, se considera indispensable evitar las prácticas de acciones de gobernabilidad ejercidas por los propios internos, conocidas como co-gobierno o autogobierno, pues algunos de los efectos negativos que se pudieran generar es la presencia de violencia como método de control, las extorsiones para acceder a tratos especiales o el cobro por privilegios; es por ello que las instituciones encargadas de la reinserción social deben estar atentas para prevenir y garantizar el correcto desempeño de los organismos a su cargo, donde se propicie y respete en todo momento la gobernabilidad institucional.

El marco legal de este derecho se encuentra en el artículo 19, párrafo último, de la CPEUM, el cual refiere que toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución que se exijan en las cárceles son abusos que deben evitarse y ser castigados, si se cometen. Para robustecer lo anterior, se puede considerar lo establecido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación general 30/2017, en ella, se establece y describe el problema que se presenta en los centros de reclusión cuando hay condiciones de auto gobierno; se puede advertir del documento que dicha acción contribuye a que existan abusos contra la población interna por parte de otros reclusos.

Por consecuencia, se busca prevenir estas medidas de autogobierno. Mediante las encuestas aplicadas, se dio a conocer lo que se presenta en la tabla 5:



Tabla 5

Problemas y control en los centros

CENTRO	PROBLEMA MENCIONADO POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ENTREVISTADAS
Ceinjure de Chapala	Tres de las personas entrevistadas dijeron que una persona privada de la libertad controla el uso del teléfono, otra de las personas entrevistadas refirió que hay quien controla las actividades laborales, de limpieza y la distribución de alimentos.
Ceinjure de Lagos de Moreno	En este centro, una de las personas entrevistadas manifestó que le cobran por obtener medicinas.
Ceinjure de Tepatlán de Morelos	En este centro, dos personas entrevistadas manifestaron que les cobran por obtener medicinas, una refirió que otra persona interna controla el uso del teléfono, una más señaló que otra persona interna controla la entrega de alimentos, otra mencionó que también se controla el uso del teléfono y el acceso de visita familiar.
Ceinjure de Autlán de Navarro	En este centro, una de las personas entrevistadas manifestó que le cobran por realizar labores de limpieza.
Ceinjure Valles Tequila	En este centro, las personas entrevistadas no manifestaron acciones de control por parte de otras personas privadas de la libertad.
Ceinjure Valles Ameca	En este centro, dos personas entrevistadas manifestaron que, en algunas ocasiones y días en específico, otras personas privadas de la libertad manejan la distribución de los alimentos y su preparación.
Reclusorio Metropolitano	En este centro, catorce personas entrevistadas manifestaron que la distribución de los alimentos la realizan otras personas internas, trece de los entrevistados refirieron que hay personas internas que ejercen acciones de vigilancia en los dormitorios, seis entrevistados refirieron que las actividades laborales son controladas por otros privados de la libertad, uno de los entrevistados refirió que el control de alimentos es manejado por otra persona interna, cuatro señalaron que la entrada y salida de visita es controlada por un interno y otros cuatro dijeron que personas internas controlan las actividades laborales.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	En este centro, las personas entrevistadas no manifestaron acciones de control por parte de otras personas privadas de la libertad.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	En este centro, las personas entrevistadas no manifestaron acciones de control por parte de otras personas privadas de la libertad.

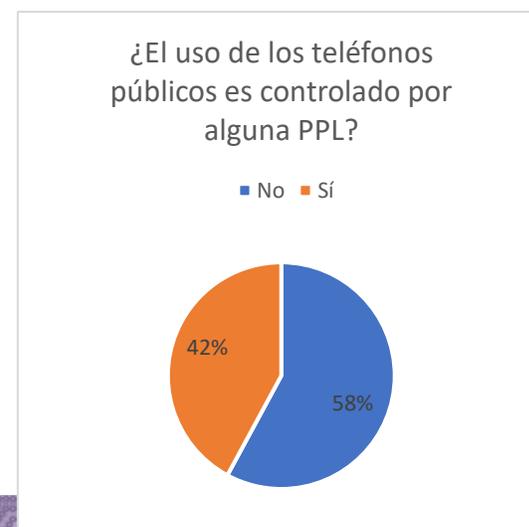
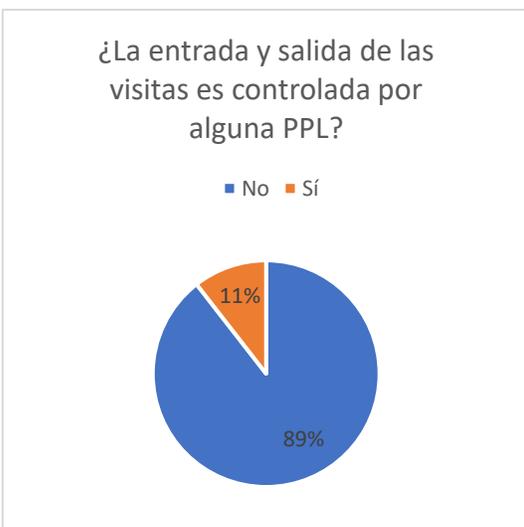
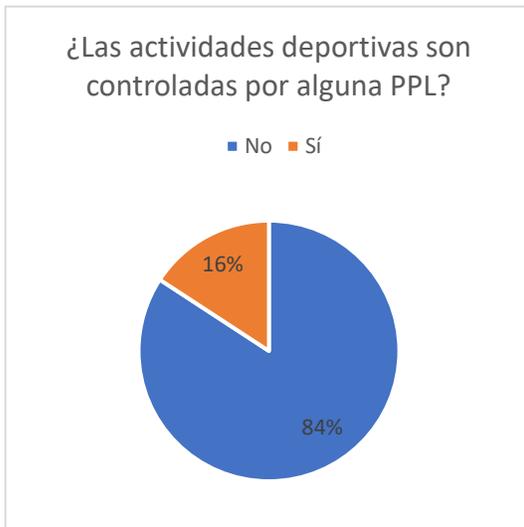
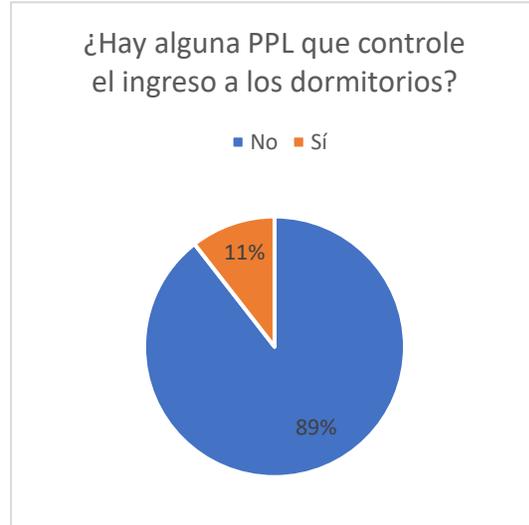
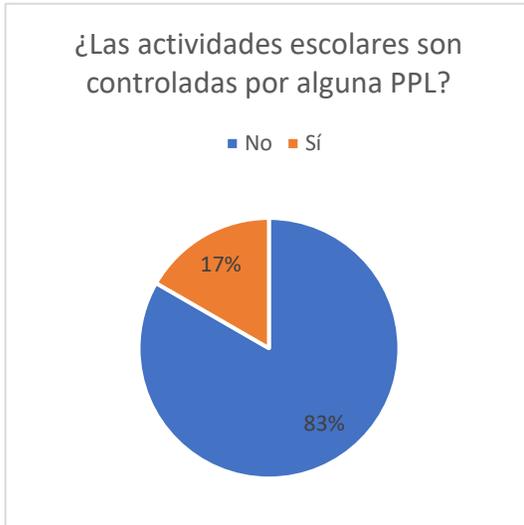
Nota: Elaboración propia con datos recabados.

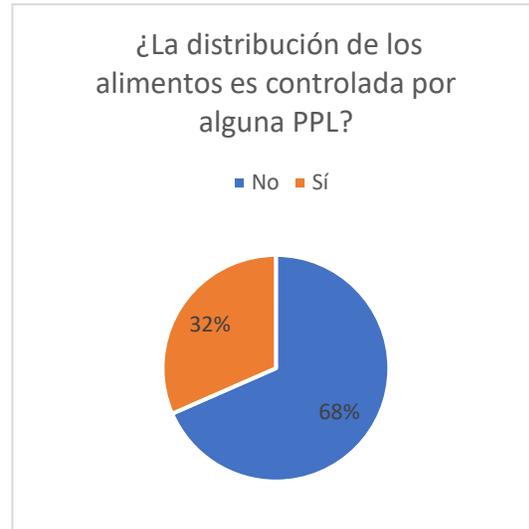
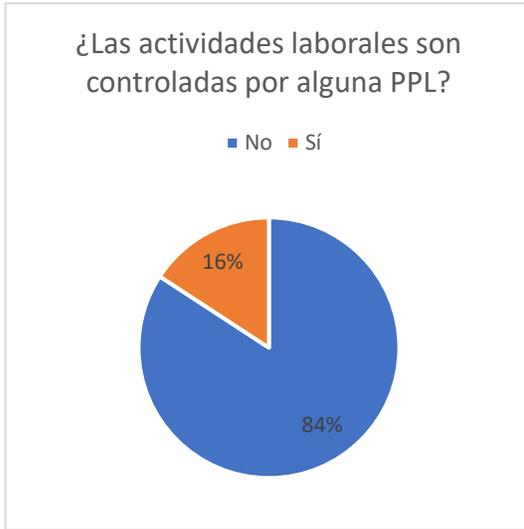
En las siguientes figuras, se describen las respuestas de las personas privadas de la libertad entrevistadas, respecto al acceso y pagos dentro de los Ceinjures, centros juveniles y Reclusorio Metropolitano.



Figuras 17

Ceinjure de Chapala

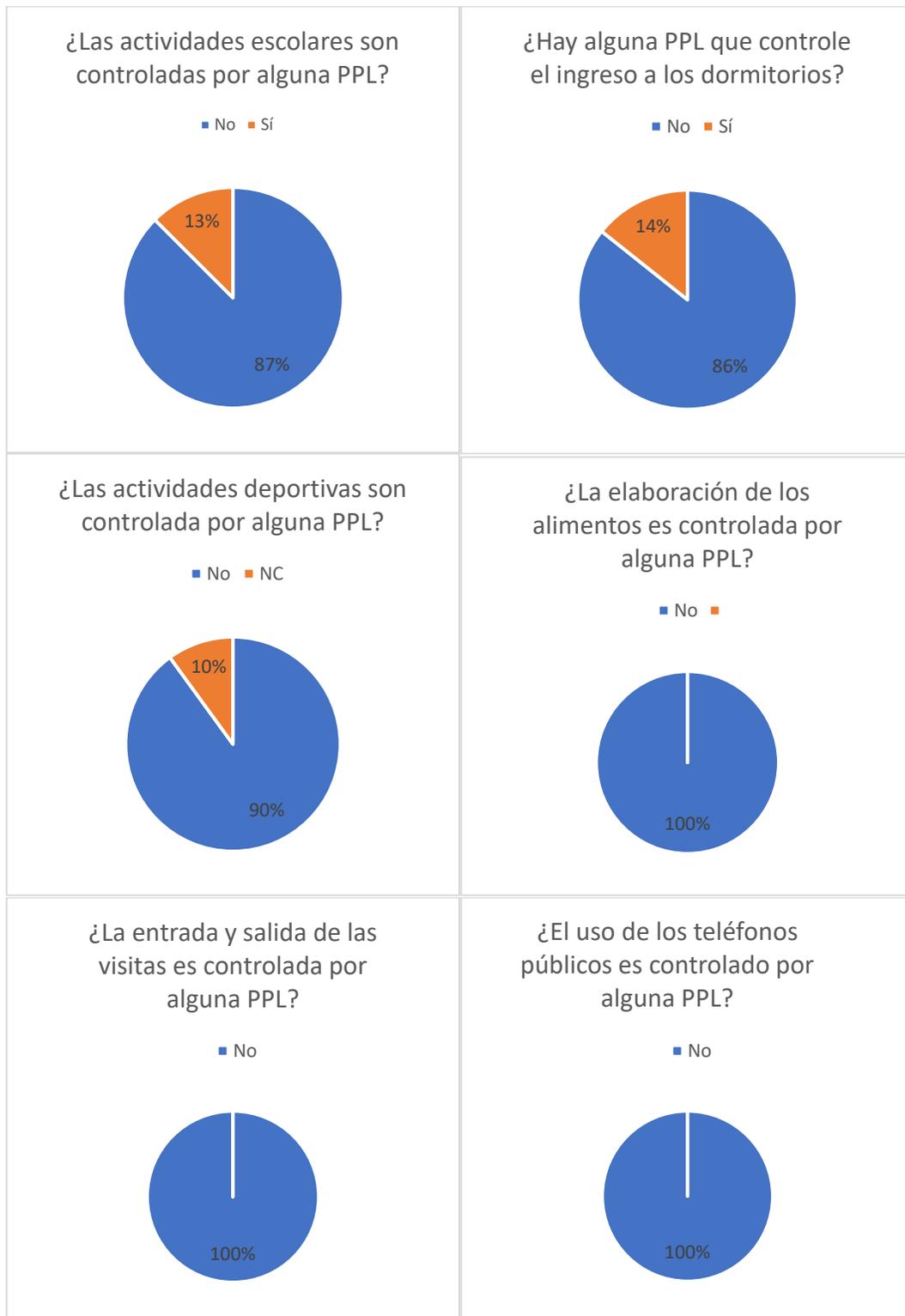


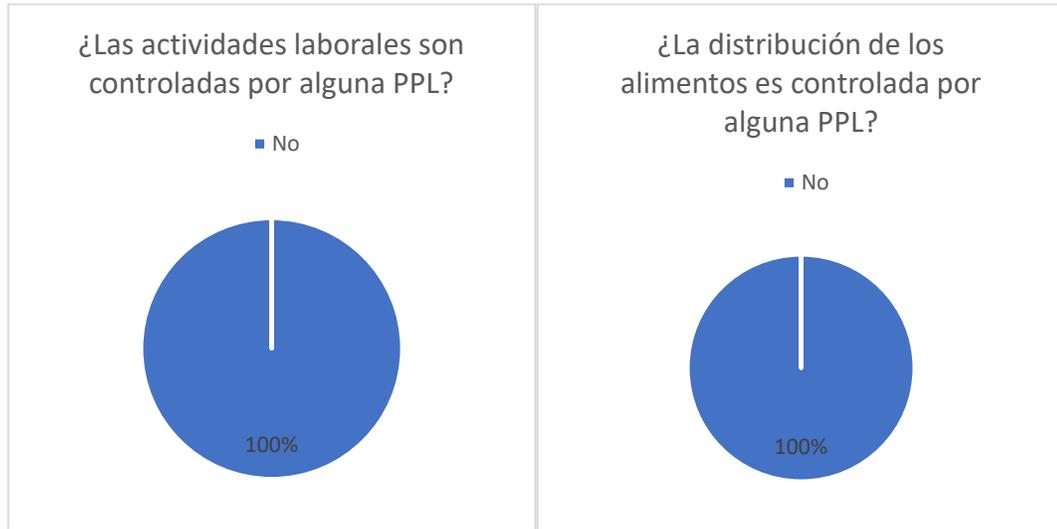


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 18
Ceijure de Lagos de Moreno

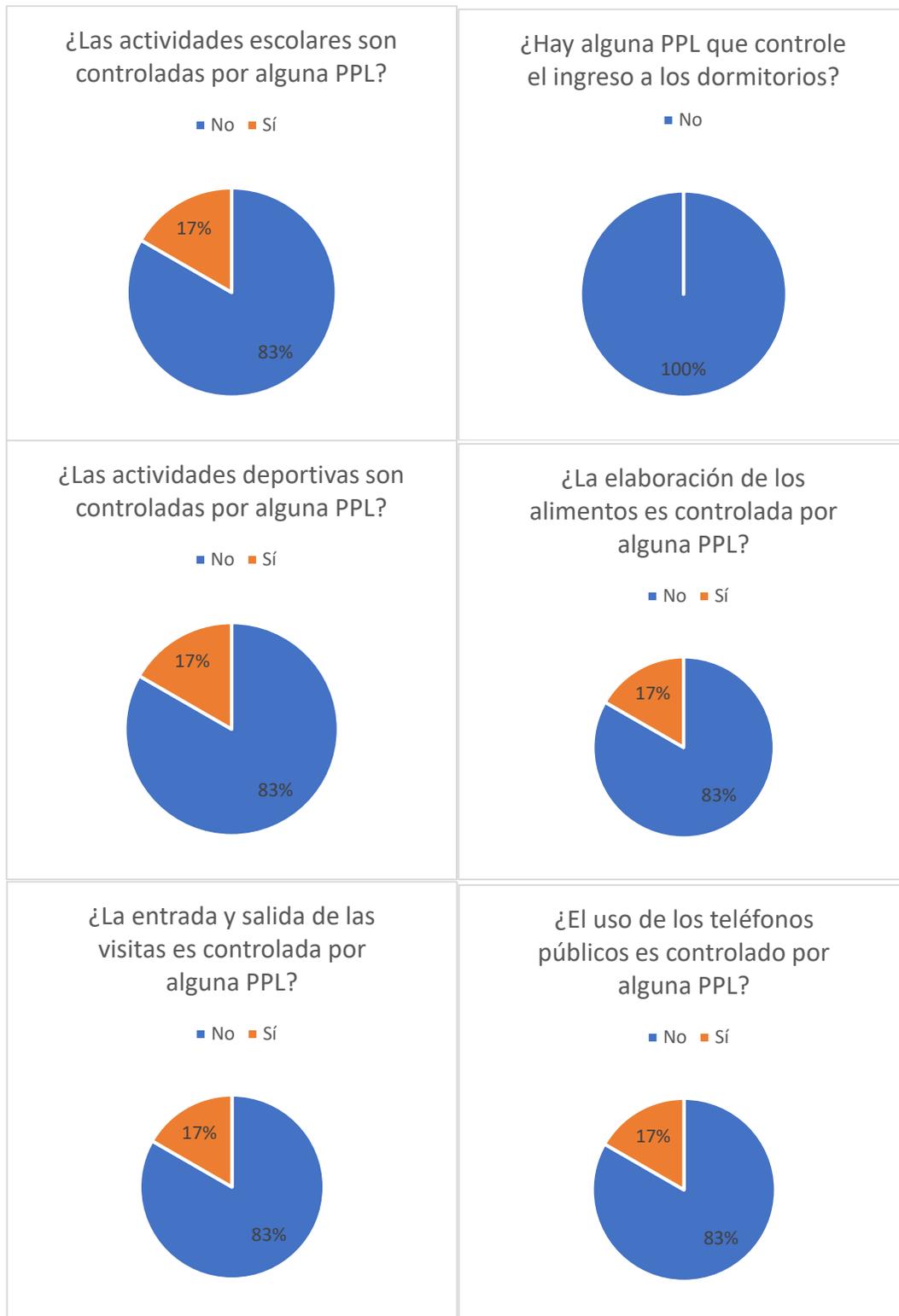


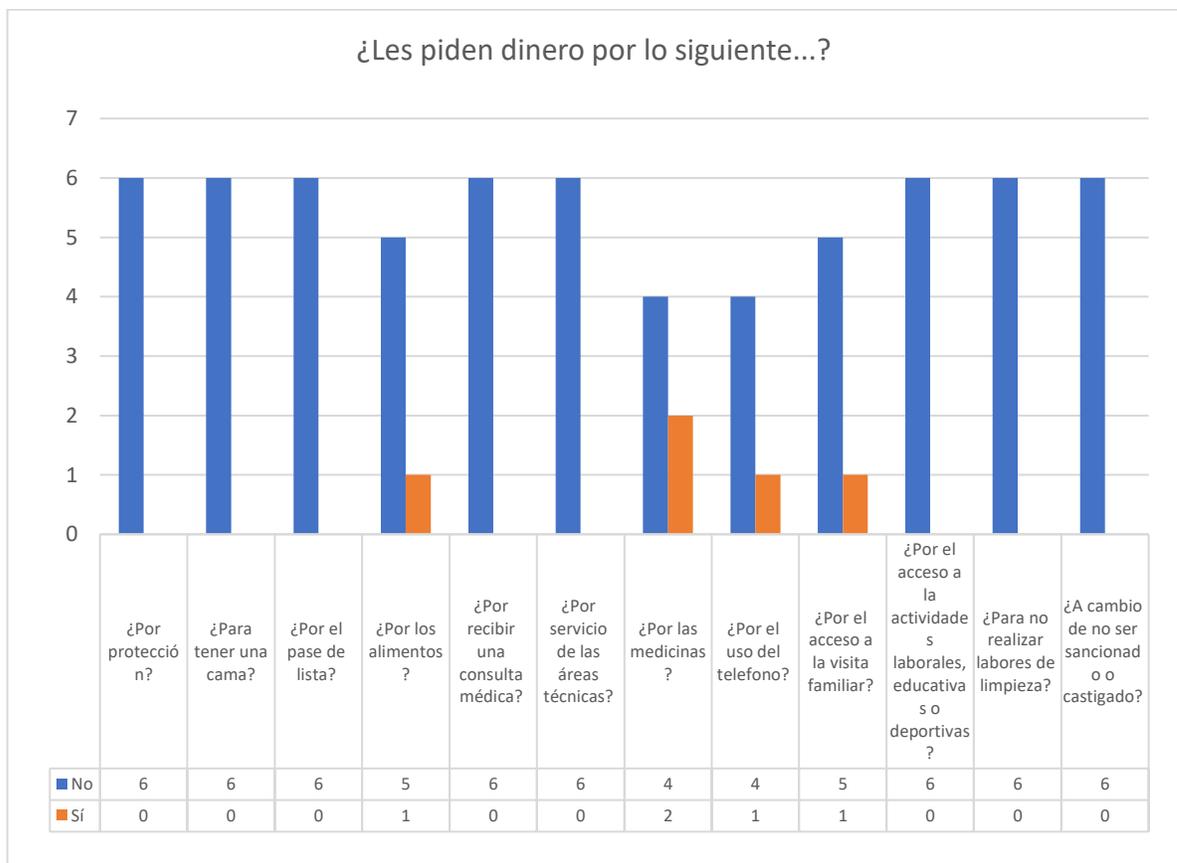
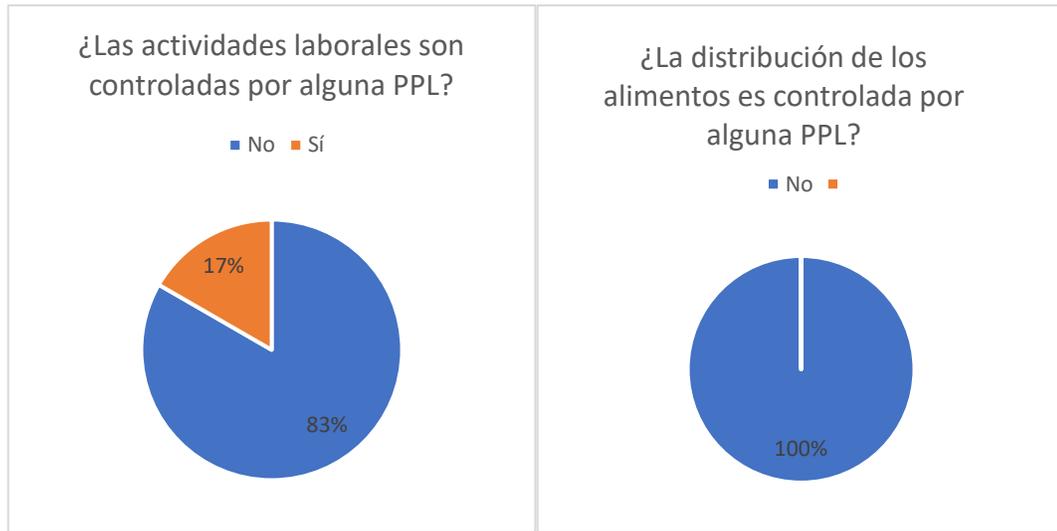


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 19
Ceijure de Tepatitlán de Morelos

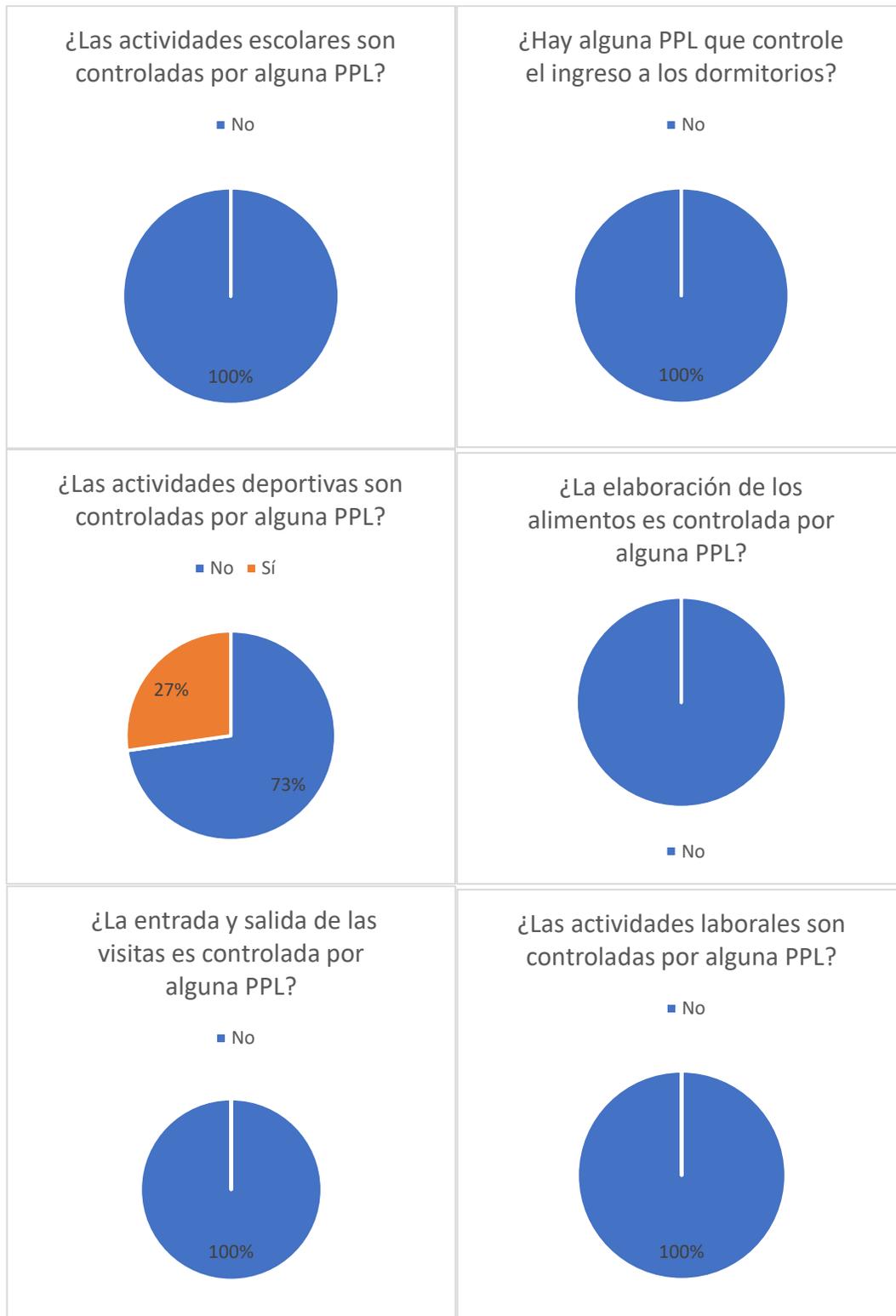


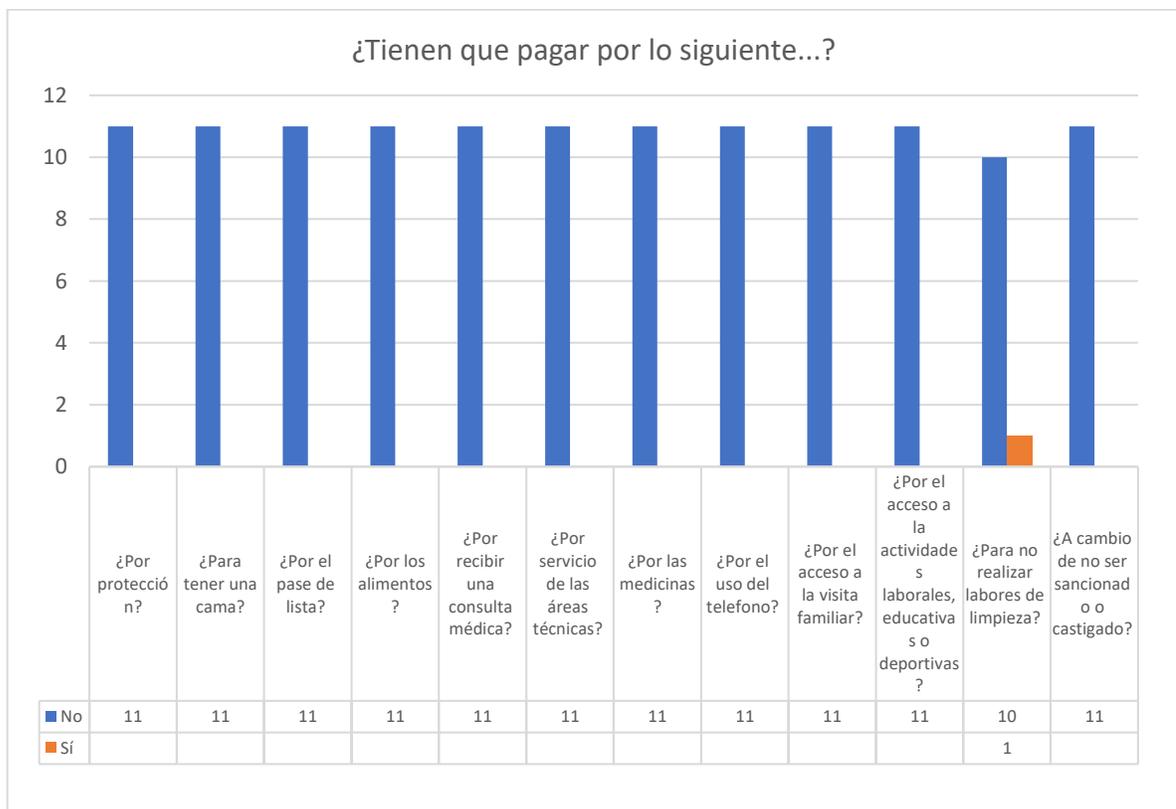
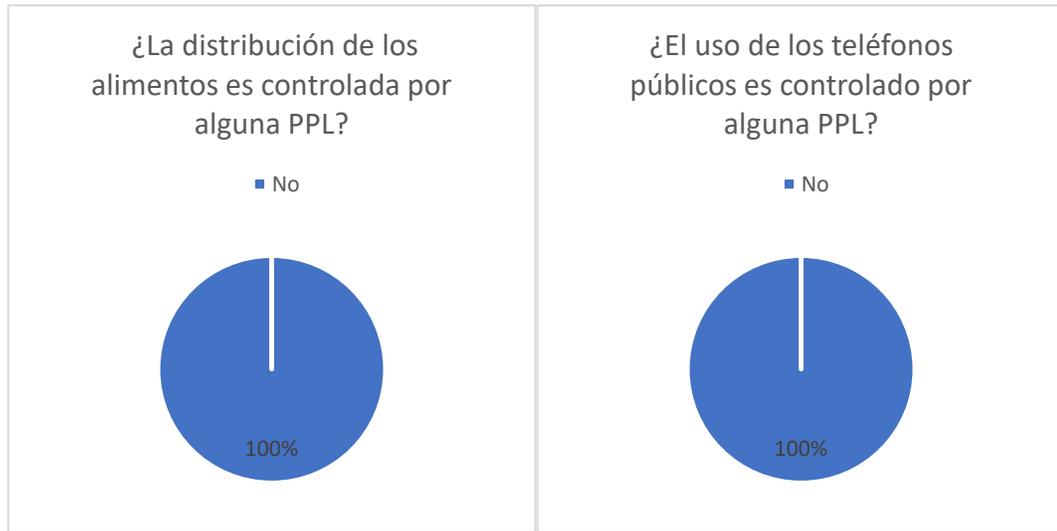


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 20
Ceijure de Autlán de Navarro

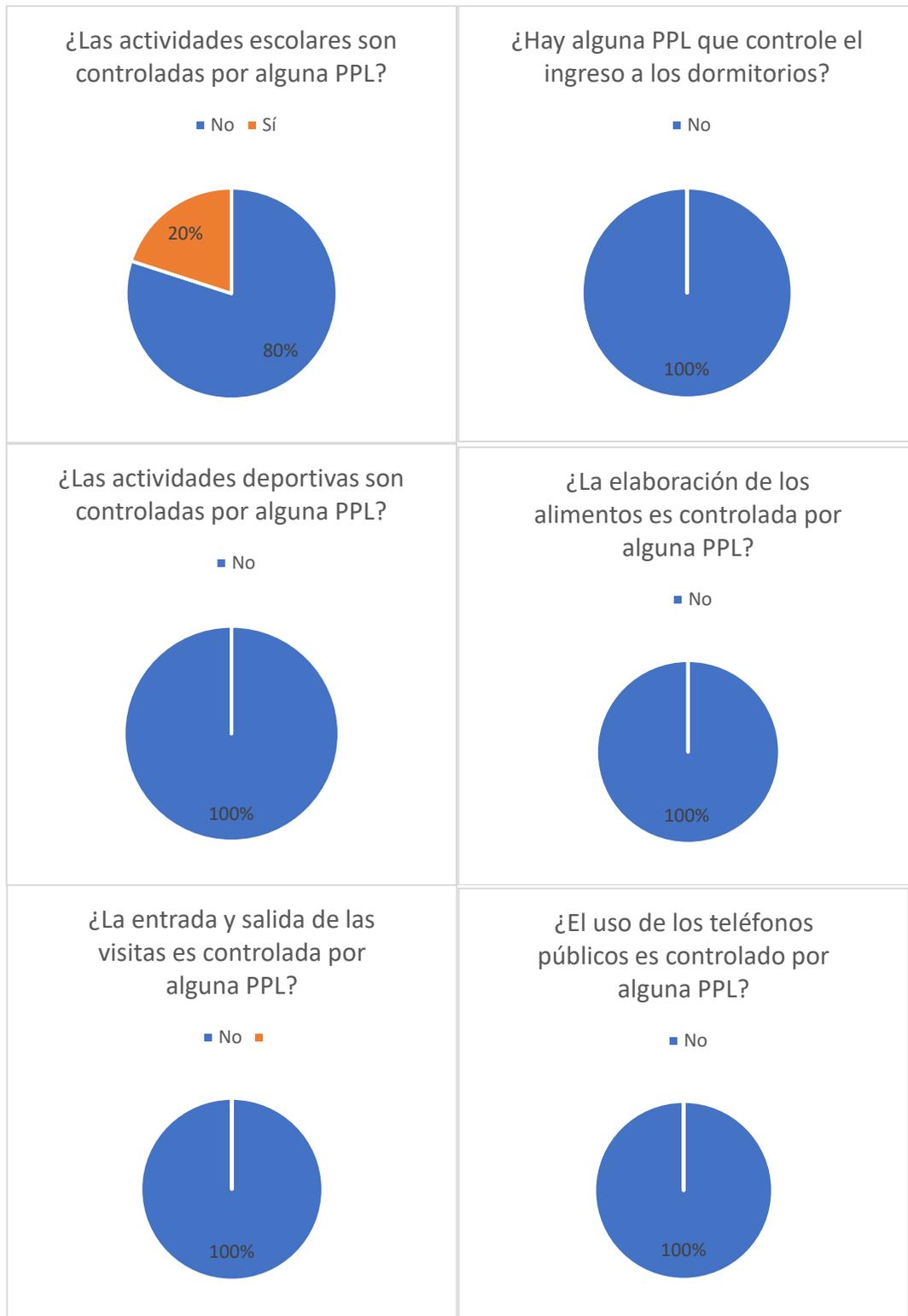


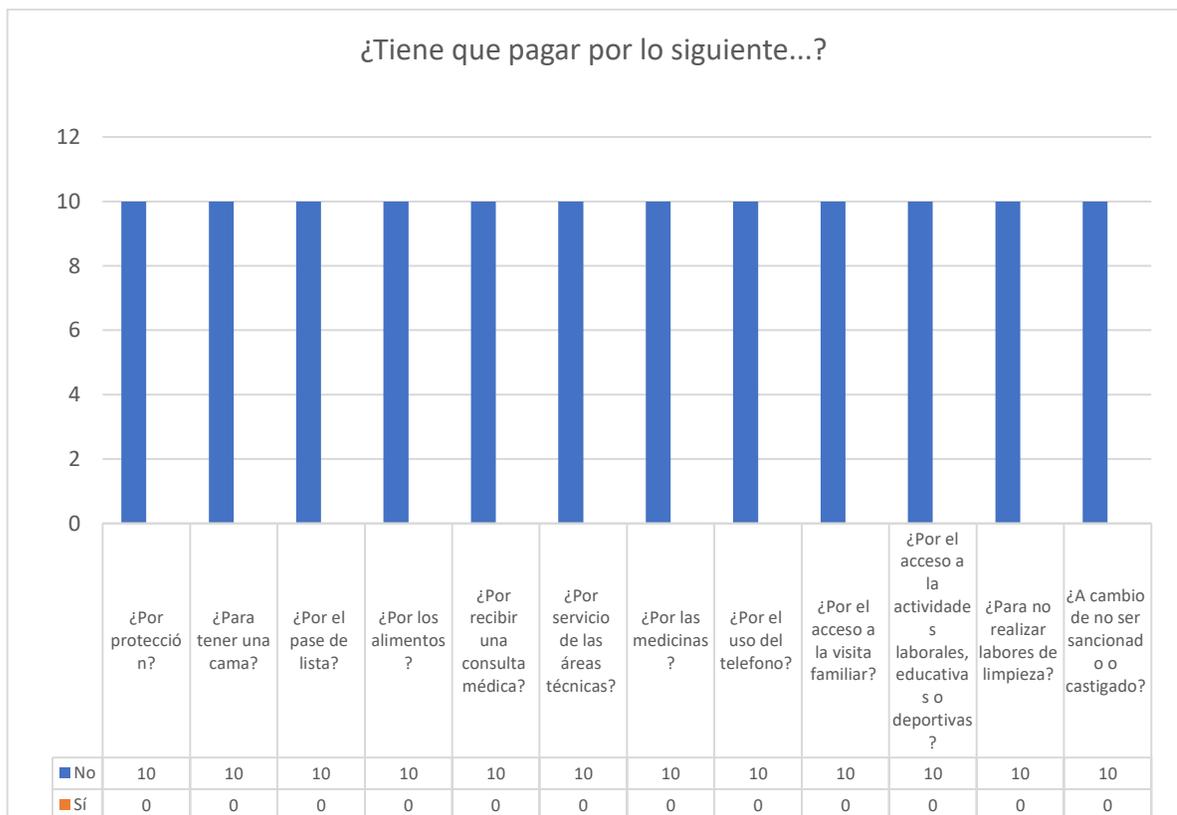
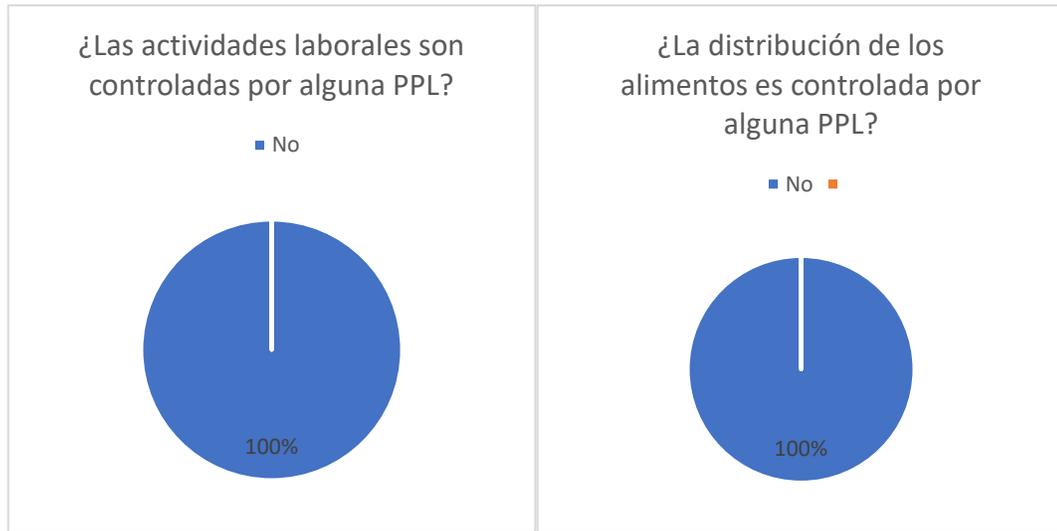


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 21
Cejunure Valles Tequila

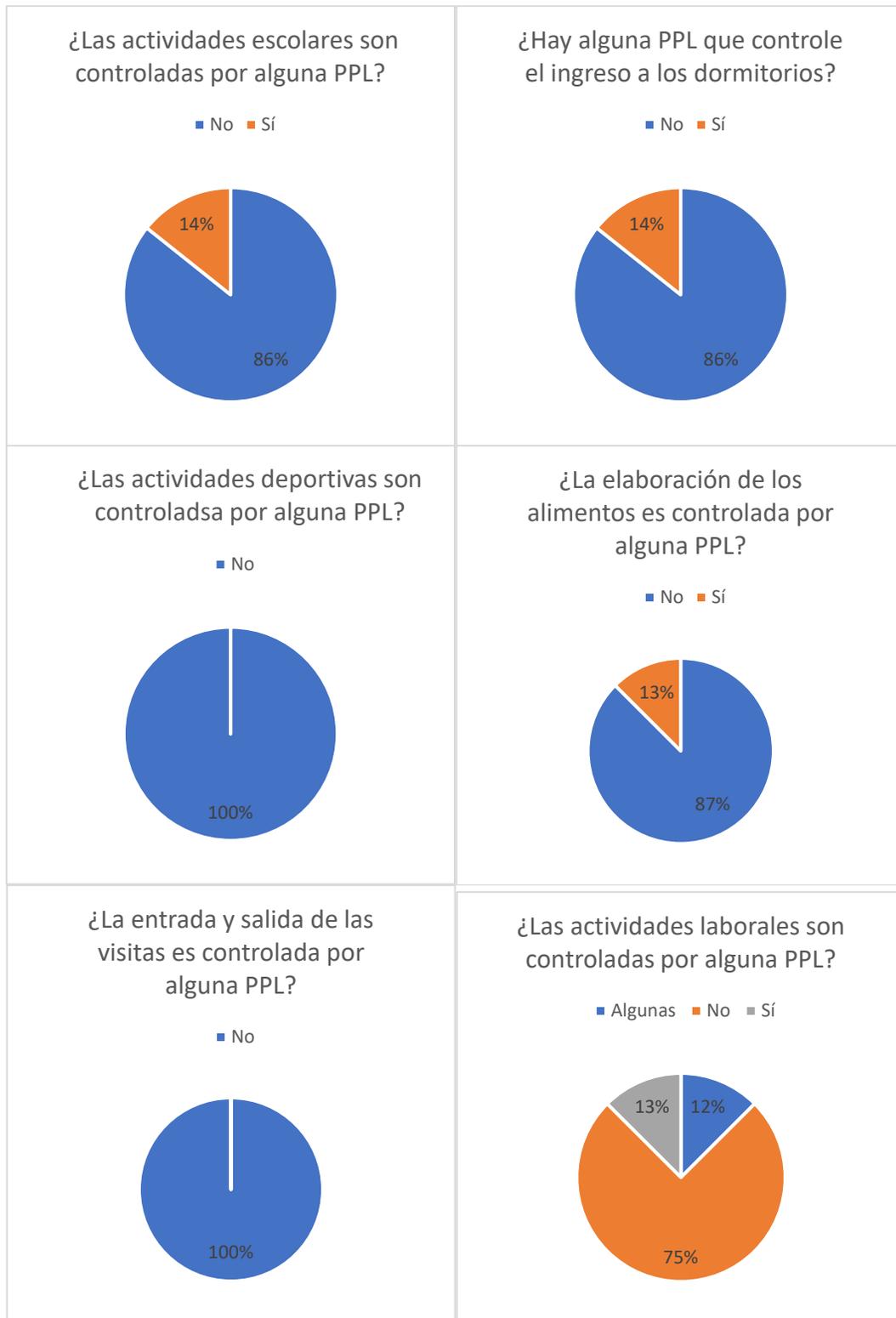


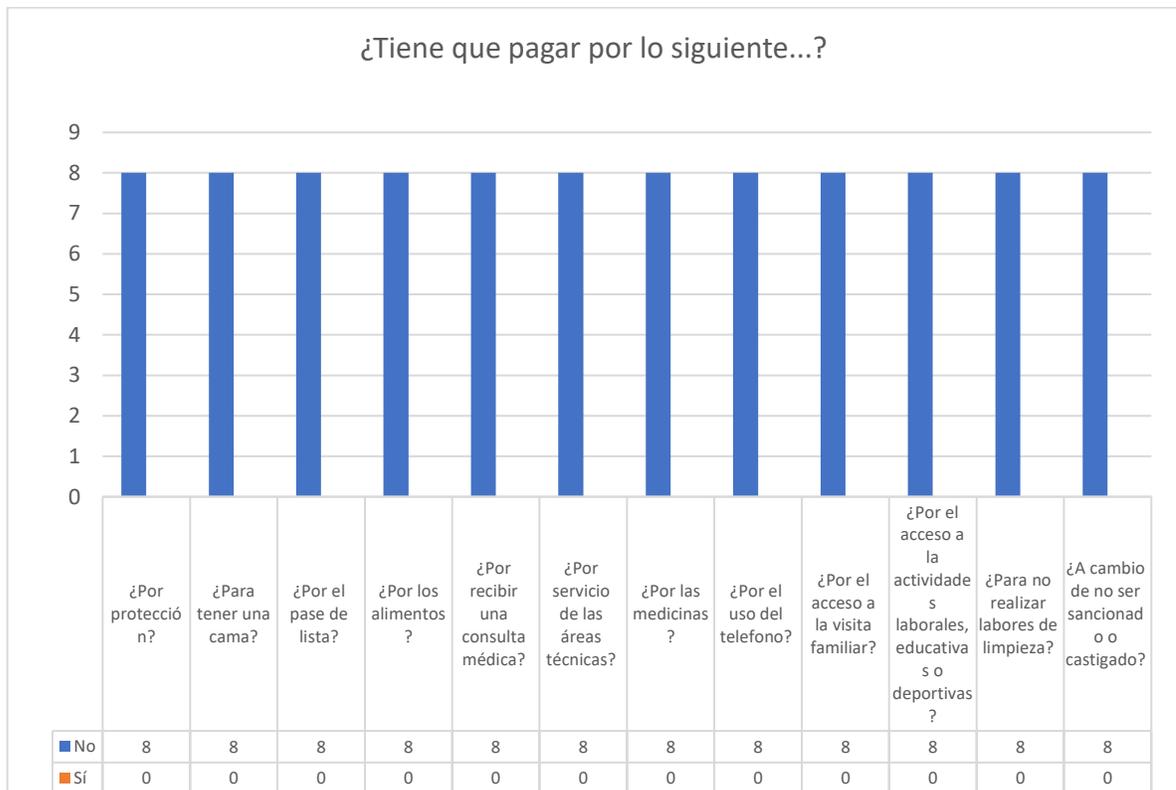
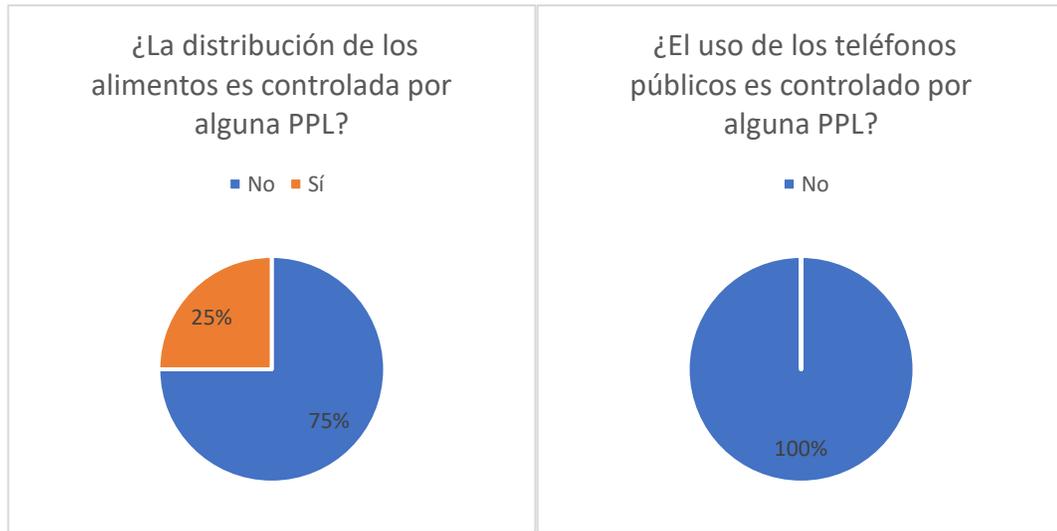


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 22
Ceijure Valles Ameca



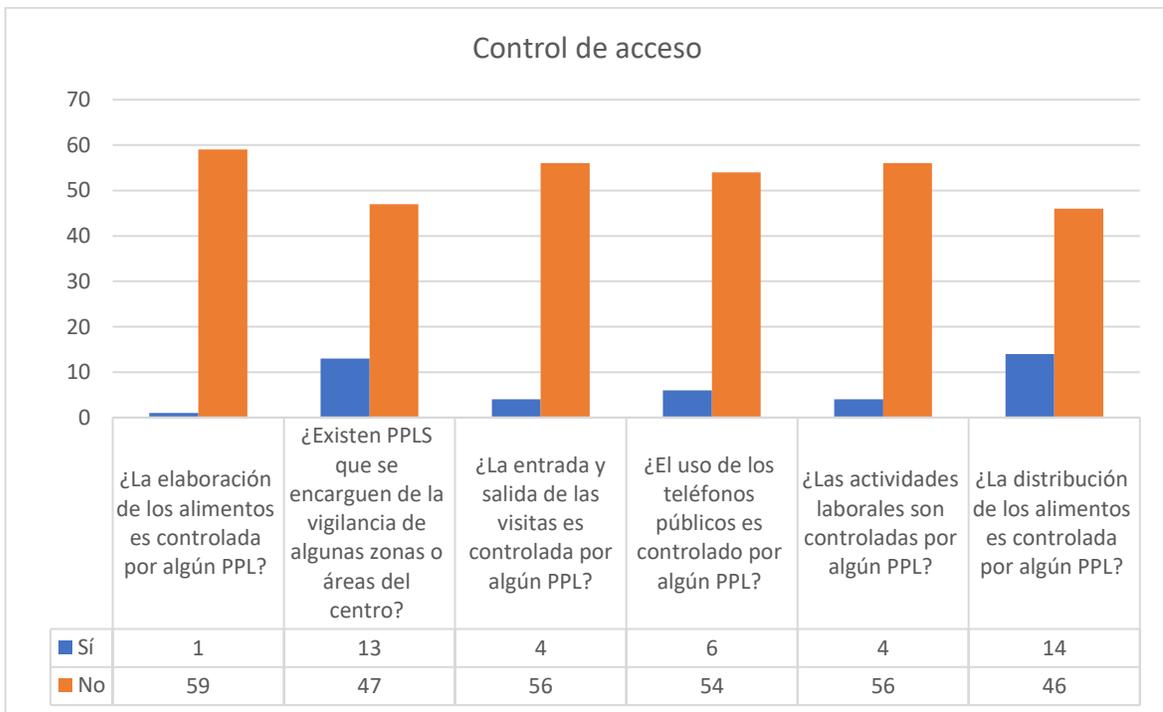
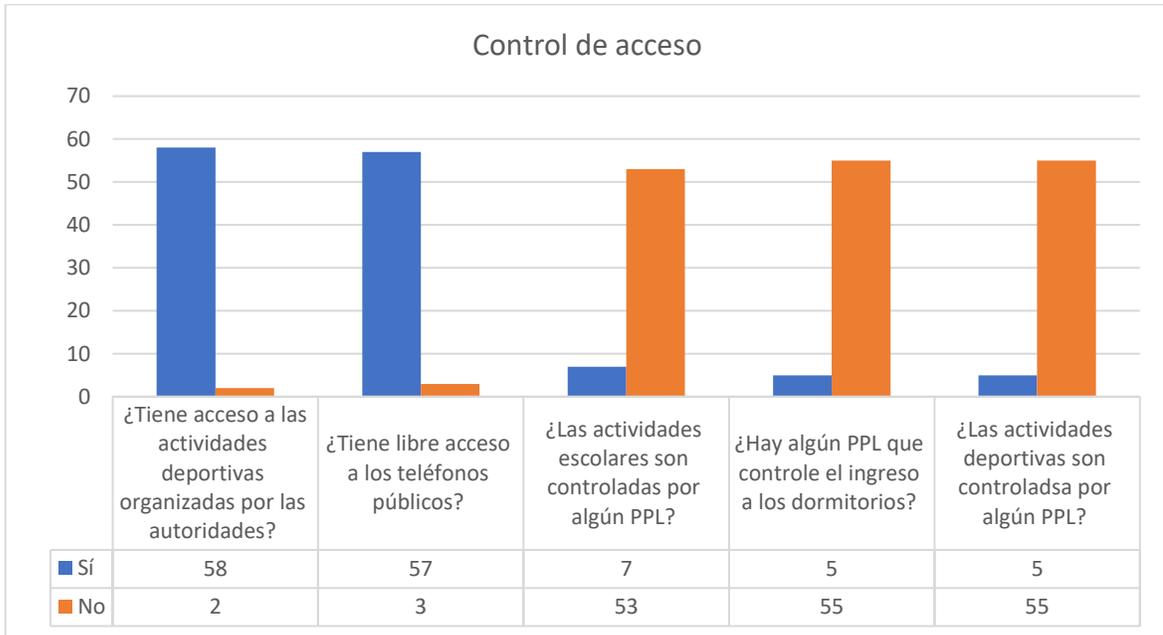


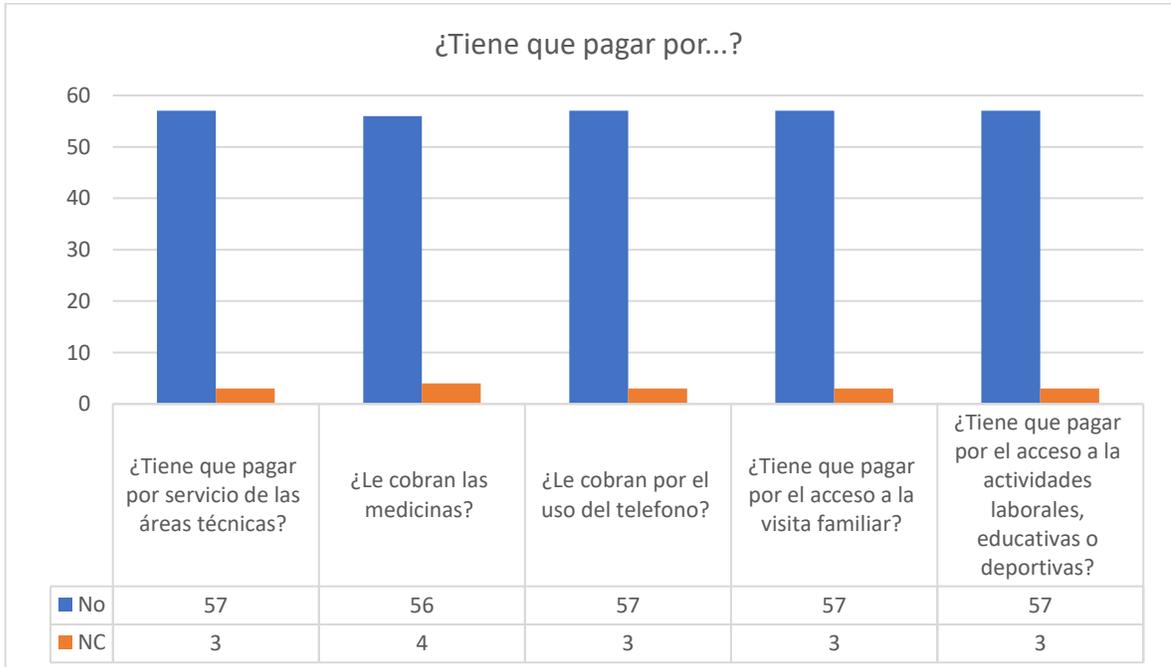
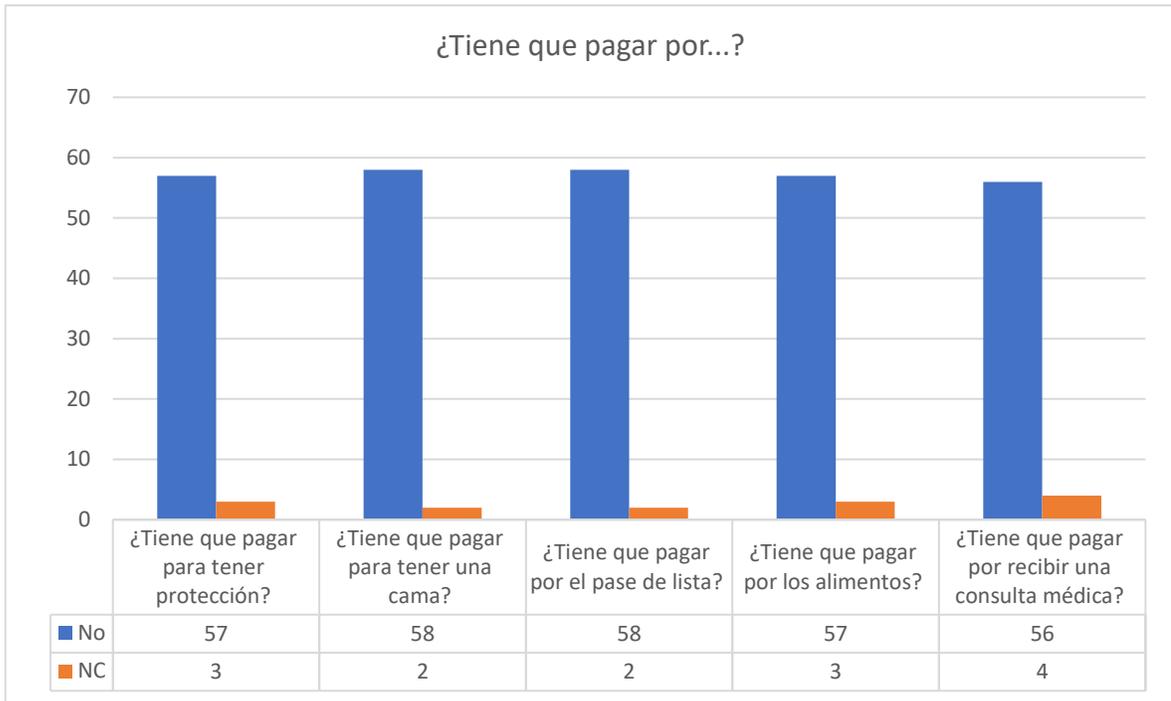
Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 23

Reclusorio Metropolitano





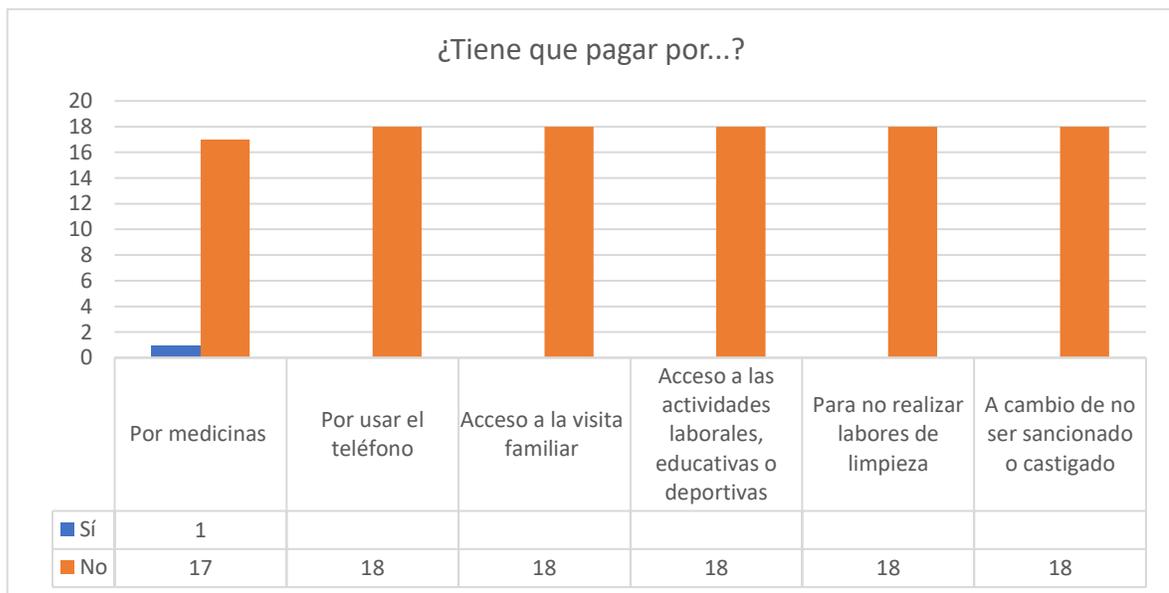
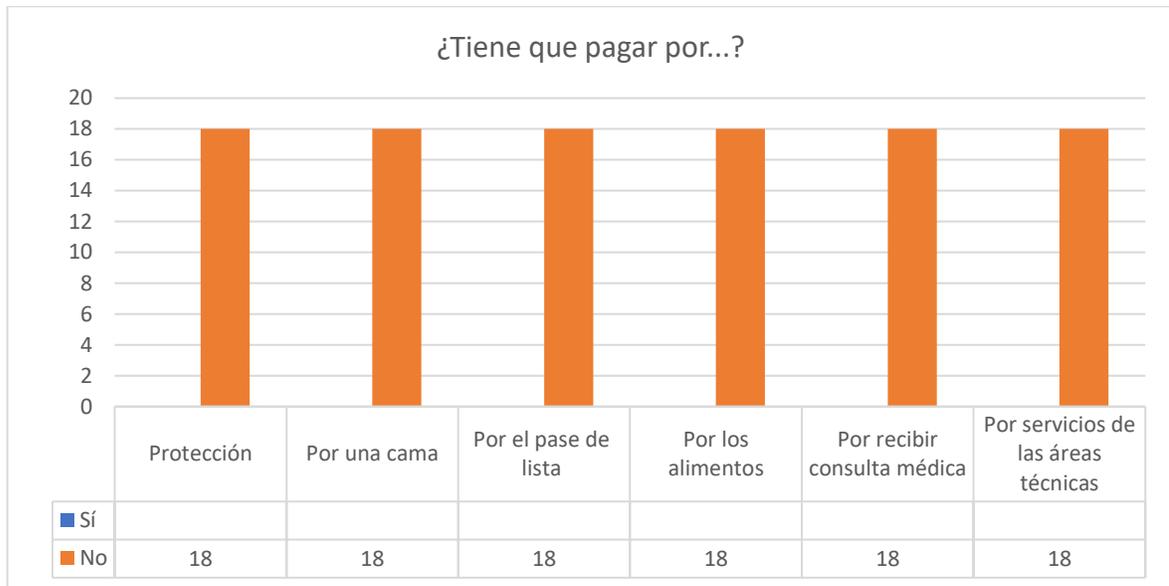


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 24

Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco

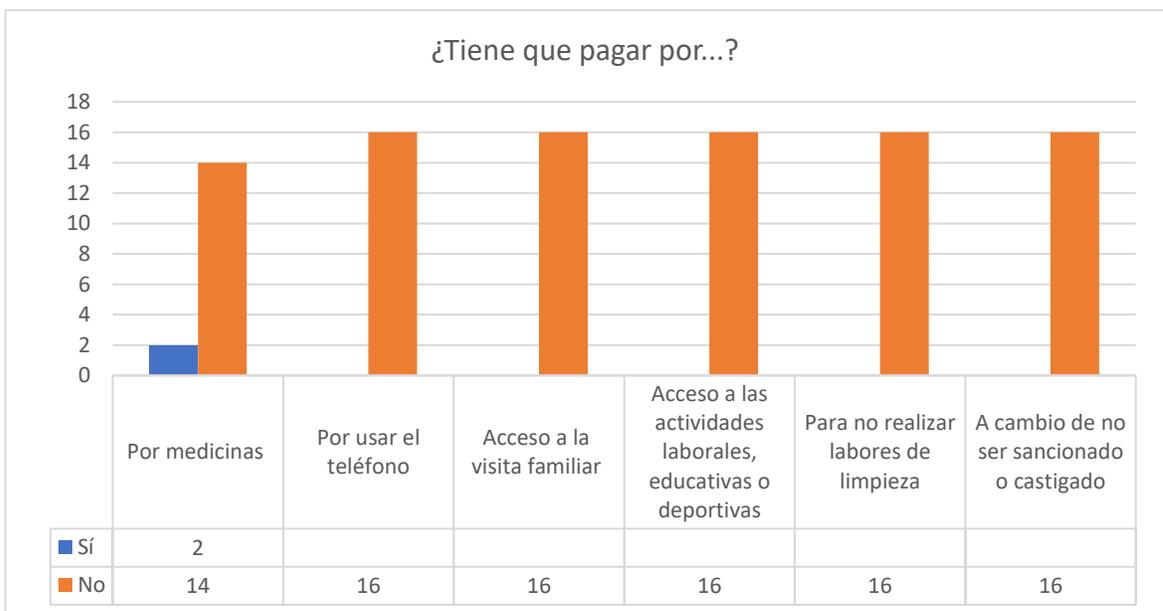
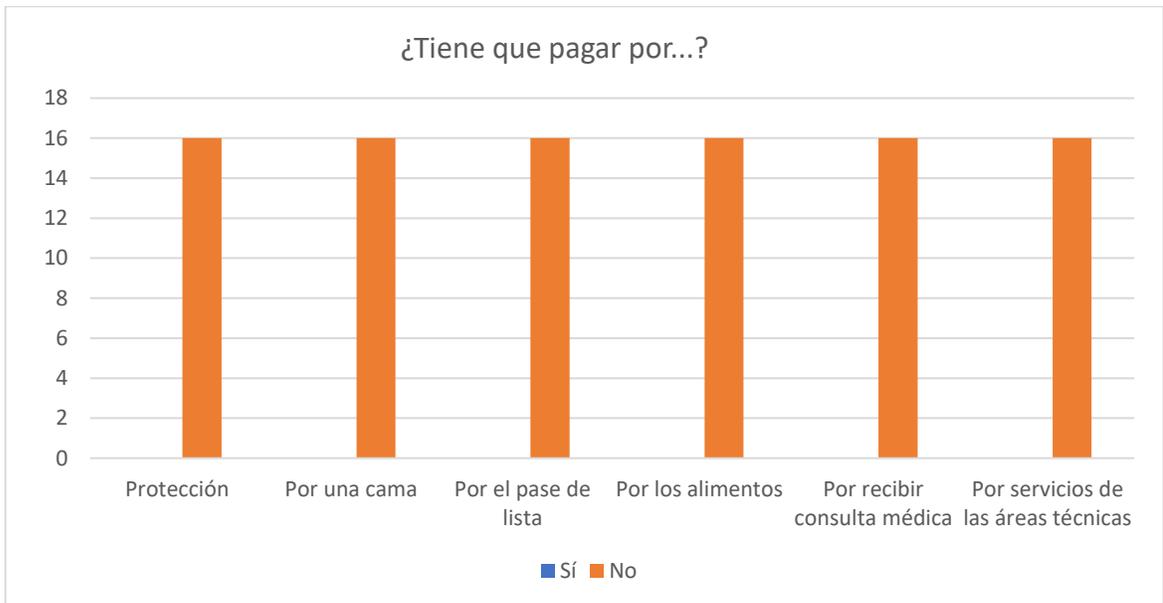


Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



Figuras 25

Centro de Atención Integral Juvenil



Nota: Elaboraciones propias con datos recabados.



2. Prácticas y restricciones que vulneran el derecho a la defensa

En el artículo 20, apartado B, fracciones II y VIII, de la CPEUM, y el artículo 113, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales,⁹ se establece la importancia de que a las personas privadas de la libertad que se encuentran por alguna razón sujetas a un proceso se les garantice que tengan una adecuada representación legal. Dicha asistencia tiene como objetivo primordial observar la ayuda legal brindada y con ello ayudarles y orientarles en las diversas gestiones legales que pudieran necesitar dentro de sus procesos, así como tratar de evitar en todo momento que se trasgredan sus derechos.

Ello también tiene injerencia, en buena medida, para evitar y prevenir los casos que se pudieran presentar en la población penitenciaria actos de tortura o de maltrato.

Es decir, si a las personas privadas de libertad se les garantiza tener acceso a una defensa adecuada, en condiciones que permitan para ellos tener, por ejemplo, comunicación con sus defensores y privacidad al momento de entrevistarse con ellos, sin duda, se propiciarían prácticas adecuadas para un favorable derecho a la defensa; tal y como queda reglamentado en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 8, numeral 2, inciso d), así como en el Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 113, fracción IV; incluso, más allá de lo señalado, el artículo 58, párrafo tercero, de la LNEP establece que los centros deben contar con un área adecuada para tal efecto, lo cual es también referido en las Reglas Nelson Mandela.

Lo anterior también debe ser aplicado en las llamadas telefónicas que se realizan con abogados y familiares, a quienes también se les debe garantizar la debida privacidad. Sin embargo, tanto en el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, como en el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco, personal del MEPT constató que las llamadas son realizadas inicialmente por personal de trabajo social o de los centros, quienes están presentes durante las llamadas, esta práctica debe modificarse.

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la federación el 5 de marzo de 2014.





Ante esa situación, esta defensoría propone a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a que todos los centros de reclusión a su cargo cuenten con locutorios o espacios suficientes y adecuados para que la población interna pueda entrevistarse de manera privada con sus defensores, así como para garantizar la privacidad de las conversaciones telefónicas.

Asimismo, aun cuando la representación legal no esté a cargo de las autoridades penitenciarias, sino de la Procuraduría Social, se sugiere que, para salvaguardar este derecho, se pueden generar canales de comunicación asertiva entre dichas instituciones, como podrían ser convenios de colaboración y, con ello, fortalecer que las personas privadas de la libertad tengan acceso a una adecuada defensa, pues, como grupo en situación de vulnerabilidad, no siempre cuentan con personas cercanas o familiares que les ayuden a agilizar los trámites dentro de sus procesos; por lo que, si se logra dicha sinergia institucional, podría disminuir la vulneración de este derecho, aunado a que facilitaría y asistiría al personal de la Procuraduría Social a tener acercamiento directo con las y los internos.

3. Deficiencias que afectan la comunicación con personas del exterior

En cuanto a este derecho, cabe señalar que las personas privadas de la libertad no siempre tienen familiares que los visiten o por condiciones de su internamiento y del momento de su detención, también puede ser el caso que no se lleve su proceso en lugares cercanos a su domicilio, esto agudiza la importancia de que las autoridades penitenciarias garanticen y privilegien el acceso a la comunicación al exterior.

Una opción, en circunstancias como las actuales, sería facilitar las herramientas tecnológicas que los centros de reclusión tienen a su alcance, como la comunicación telefónica y las videollamadas, como métodos alternos que permiten, en ocasiones, acercar y fortalecer el vínculo con las familias, más en tiempos de restricción de contactos por razones de protección a la salud, lo cual se acentuó desde el año pasado y en este que transcurre por la pandemia por COVID-19.

De ahí la importancia de procurar, dentro de los centros de reclusión, que los aparatos telefónicos y los que permiten la videoconferencias estén en buen



funcionamiento y, con ello, posibilitar el acceso a la comunicación de las personas internas con sus familiares, lo cual, indirectamente, también favorece y contribuye de manera eficaz para erradicar la tortura o malos tratos, pues, al momento de advertirse su presencia, las personas que sufren de tortura pueden visibilizar este problema, ello permitiría la intervención oportuna de las diversas autoridades.

Por último, es importante señalar que la comunicación también es favorable, pues el acercamiento familiar o social es considerado parte esencial para una adecuada reinserción.

El derecho a la comunicación con el exterior es una garantía básica que favorece la prevención eficaz de la tortura, así como la comunicación con los familiares que se encuentran en lugares distantes; es, además, un método alternativo de contacto no presencial como una herramienta preventiva por la pandemia por COVID-19, de ahí la importancia de procurar que las personas internas cuenten con suficientes aparatos telefónicos y de videollamadas que permitan mantener los vínculos externos y, consecuentemente, que su integración a la sociedad y con sus familias sea de forma más natural y saludable; lo anterior está refrendando por el artículo 18, párrafo segundo y octavo de la CPEUM.

Tabla 6

Cuadro sobre el estado de visitas familiares e íntimas

CENTRO DE RECLUSIÓN	CONTACTO
Ceinjure de Chapala	<p>Todos los días se permite la visita familiar de las 9:00 a 11:00 horas y de 12:00 a 14:00 horas. El reclusorio no cuenta con un espacio especial de visita familiar para las mujeres privadas de la libertad. Las personas que fueron entrevistadas no refirieron malos tratos a sus familiares por parte del personal de dicho centro penitenciario.</p> <p>La visita íntima se permite una vez que los solicitantes cumplan con los requisitos, como estar casado, vivir en unión libre o acreditar que son pareja sentimental. Se cuenta con un espacio de cuatro celdas para la visita íntima. El reclusorio cuenta con 11 teléfonos públicos, nueve para varones y dos para mujeres, los cuales pueden usar de cinco a diez minutos a través de un rol. Los y las internas tienen derecho a mandar y recibir correspondencia.</p>
Ceinjure de Lagos de Moreno	<p>Los días de visita son los sábados y domingos de 9:00 a 13:00 horas. El reclusorio no cuenta con un espacio especial de visita familiar para las mujeres privadas de la libertad, por lo que se realizan en una terraza para ambos sexos</p> <p>Las visitas permitidas son de línea ascendente y descendente.</p>



	<p>Existen diez teléfonos públicos, siete en el espacio varonil y se pueden usar diario máximo 20 minutos. Las y los internos tienen derecho a mandar y recibir correspondencia.</p>
<p>Ceinjure de Tepatitlán de Morelos</p>	<p>La visita íntima existe en cuatro habitaciones, la comunicación es mediante dos teléfonos públicos en el espacio femenino y cuatro en el varonil (diez minutos diarios por llamada), y correspondencia. La visita se autoriza a familiares directos y son avaladas por el director del centro. Los días de visita son viernes y sábado o domingo, va de acuerdo a un rol. El horario de visitas en esos días es de 9:00 a 12:00 y de 12:00 a 14:00 horas (horario establecido por COVID-19). Estas visitas se realizan para hombres y mujeres en terraza.</p>
<p>Ceinjure de Autlán de Navarro</p>	<p>La visita familiar se hace bajo la revisión del parentesco de las personas para darles acceso, no se tiene espacio especial para visitas de las mujeres y no refieren ningún maltrato de los familiares de las y los internos. La visita íntima está detenida por cuestiones de la pandemia. La comunicación con el exterior es mediante teléfonos, seis para varones en el patio general y dos para mujeres en su patio, no utilizan de forma frecuente la correspondencia y se les permite hacer videollamadas cada semana para estar en contacto con sus familias.</p>
<p>Ceinjure Valles de Tequila</p>	<p>Las visitas familiares llevan el proceso de acreditación parental para poder hacer las visitas y los internos no refieren malos tratos de sus familiares. Las visitas íntimas se permiten al acreditar la relación de los implicados, pero las mujeres no cuentan con el espacio para estar separadas de los hombres.</p> <p>La comunicación con teléfonos no está actualmente en función y se realiza mediante el teléfono del área de trabajo social, donde se permite llamar las veces que les sea necesarias con una duración de diez minutos en conjunto, con una videollamada mínimo cada semana.</p>
<p>Ceinjure Valles Ameca</p>	<p>La visita familiar se autoriza a ascendentes o descendientes de línea directa de las y los internos y deben cumplir una serie de requisitos o documentos para poder tener este derecho.</p> <p>Los días de visita pueden ser toda la semana, pero principalmente sábado y domingo. El lugar en el que se realizan es en la terraza para hombres y mujeres, este es el espacio donde coinciden.</p> <p>El espacio donde se realizan visitas íntimas es para hombres y mujeres. Solo se puede realizar con conyugues, unión libre y parejas, en el último supuesto, personal de trabajo social hace visitas domiciliarias para comprobar la relación. También deben cumplir una serie de requisitos o documentos legales.</p> <p>Los horarios son diurnos a las 10:00 de la mañana, el miércoles sábado y domingo.</p> <p>En el caso de teléfonos públicos al interior del centro, hay ocho en total, dos en área femenino, tres en caseta varonil y tres en población. Las llamadas son diarias por hasta 15 minutos y pueden hacerlas las veces que quieran. En el caso de las videollamadas, son mínimo cada semana.</p>

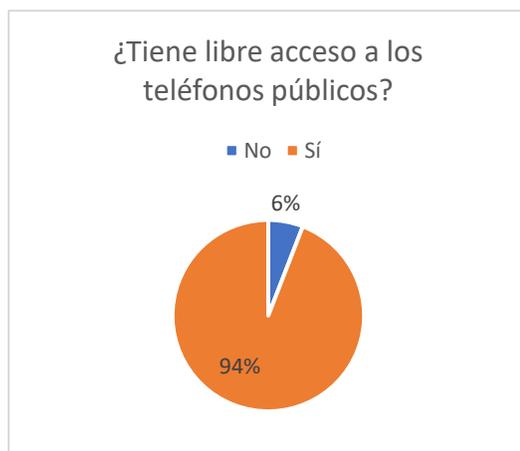


<p>Reclusorio Metropolitano</p>	<p>La visita familiar se hace bajo la revisión del parentesco de las personas para darles acceso, no se tiene espacio especial para visitas de las mujeres y no refieren ningún maltrato de los familiares.</p> <p>La visita íntima realiza de 9:00 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, el martes, jueves, viernes y sábado.</p> <p>Se cuenta con 39 teléfonos ubicados en terraza y bloques y se les da acceso cualquier día por medio de los trabajadores sociales.</p>
<p>Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco</p>	<p>Primero, se hace la revisión de documentos para corroborar el parentesco; en ocasiones, se tiene mucho rigor con el trato de sus familiares, además de que no les permiten ingresar alimentos. En cuanto a la visita íntima; 94 por ciento de los adolescentes contestó que no se les permite recibir visitas íntimas, mientras que 100 por ciento menciona que no cuentan con espacio para ello.</p> <p>Se realizan llamadas mediante teléfonos en las áreas de trabajo social y vigilancia, una llamada de cinco minutos de duración a la semana.</p>
<p>Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco</p>	<p>La visita familiar se autoriza con el método de comprobación del parentesco y se realizan en la terraza, se menciona que los familiares no reciben malos tratos en sus visitas. Las visitas íntimas son de lunes a miércoles de 9:00 a 14:00 horas, en cuatro habitaciones diferentes, 11 de los 17 adolescentes contestaron que no se les permite recibir visita íntima.</p> <p>La comunicación con el exterior es dos veces por semana con una duración de diez minutos y por teléfono, que se encuentra en la oficina de trabajo social, pues no se cuenta con teléfonos públicos, mencionan que no tienen privacidad durante sus llamadas, la correspondencia, señalan, es leída por las trabajadoras sociales.</p>

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 26

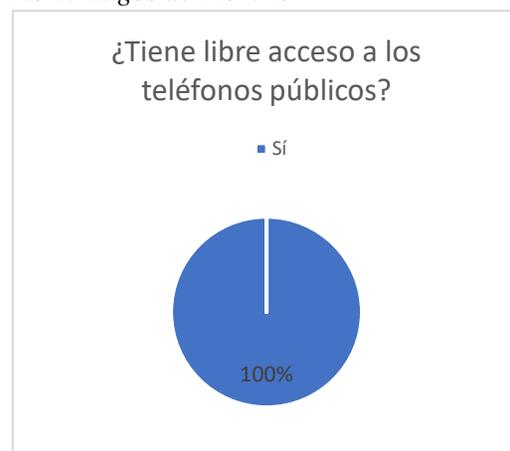
Centro Integral de Justicia Regional Chapala



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 27

Centro Integral de Justicia Regional Alto Norte Lagos de Moreno

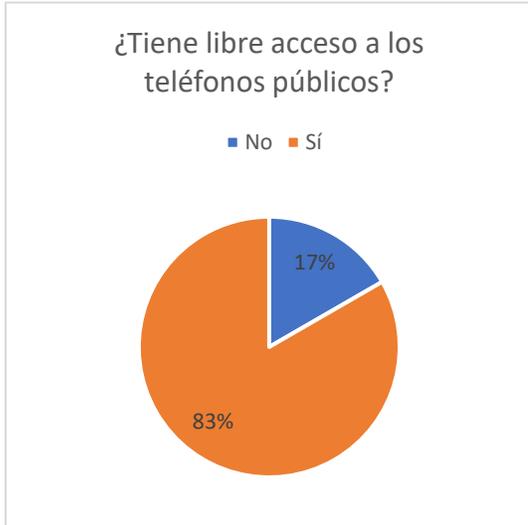


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 28

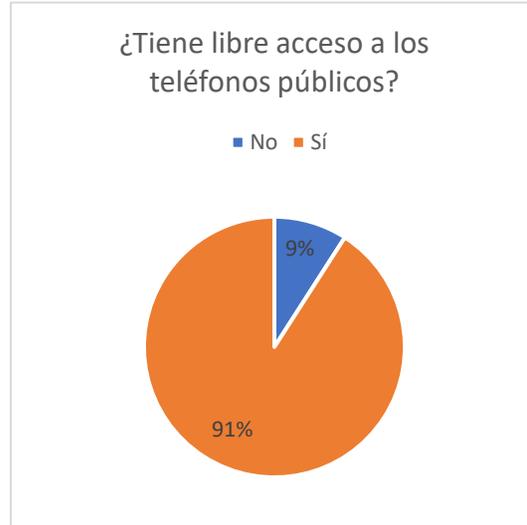
Centro Integral de Justicia Regional Altos Sur Tepatitlán de Morelos



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 29

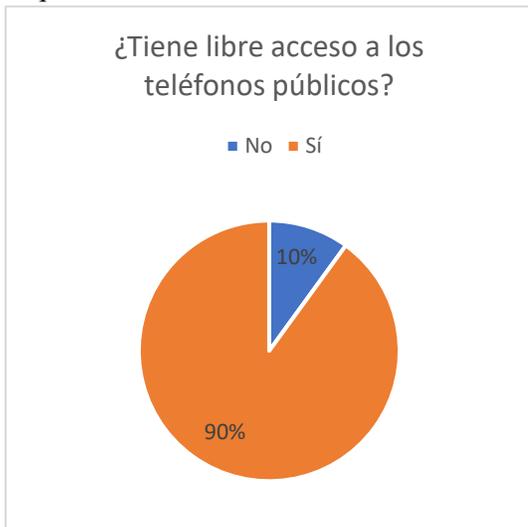
Centro Integral de Justicia Regional de Autlán de Navarro



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 30

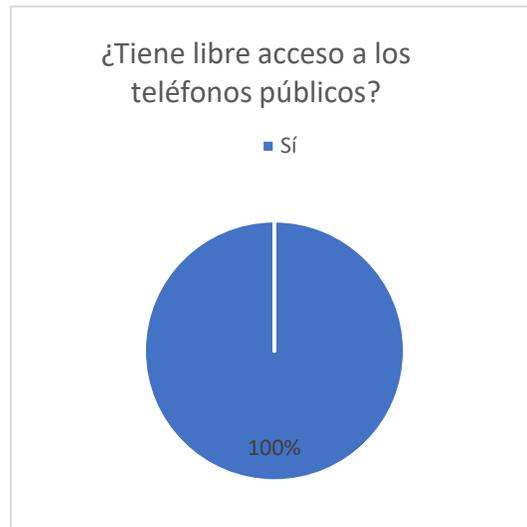
Centro Integral de Justicia Regional Valles de Tequila



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 31

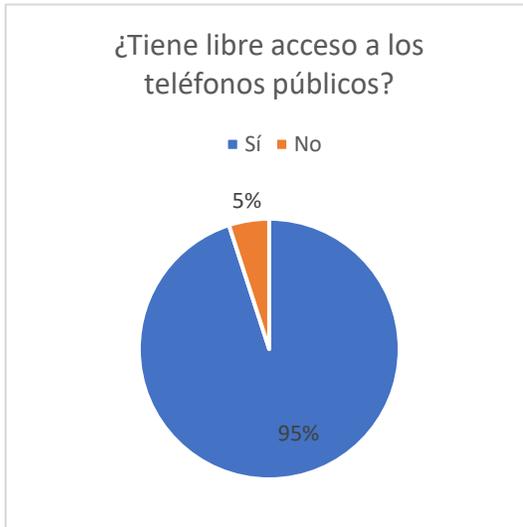
Centro Integral de Justicia Regional Valles Ameca



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

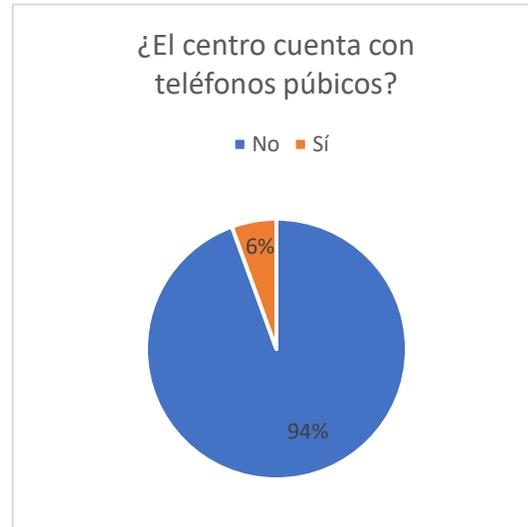


Figura 32
Reclusorio Metropolitano



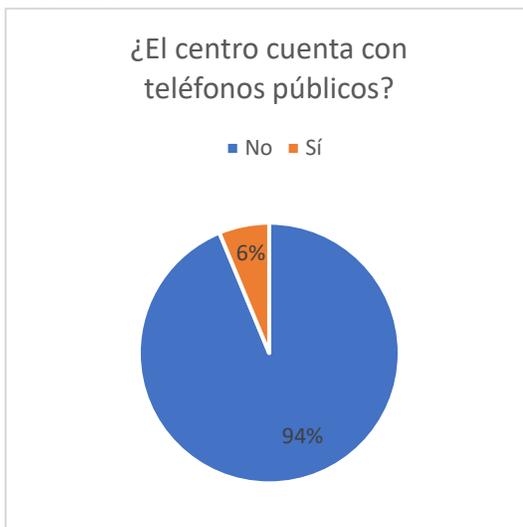
Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 33
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 34
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco



Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Conforme a lo anterior, las autoridades penitenciarias de Jalisco deben seguir con la implementación de las disposiciones pertinentes, bajo las medidas de seguridad necesarias, a efecto de que todos los establecimientos cuenten con teléfonos públicos y computadoras para comunicarse con familiares y demás personas que su situación requiera, a fin de facilitar una adecuada reinserción social a la vida cotidiana y una estancia menos difícil en el centro penitenciario.

4. Registros de las personas privadas de la libertad

Los registros son una fuente importante de información al momento de las visitas de monitoreo, pues, de la información que de ellos se recabe, se pueden obtener datos elementales para prevenir la tortura y el maltrato, ya que permite al personal del MEPT conocer el funcionamiento interno de los centros de privación de la libertad. Ello debido a que se puede constatar si existen registros de las personas detenidas, la atención médica que se les brinda, si se permite el ingreso periódico de los familiares y abogados defensores, si las autoridades ingresan a supervisar el centro y a brindar atención a las personas reclusas, todo ello contribuye a la prevención de situaciones de riesgo, particularmente, de la tortura.

Lo anterior se sustenta en el principio IX, punto 2, de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, que señala la necesidad de que, en los sitios donde haya personas detenidas, exista un sistema de registro oficial accesible a ellas, a sus representante y a las autoridades competentes, que contenga, entre otros datos, los relativos a la identidad, integridad y estado de salud de la persona privada de libertad, día y hora de ingreso y de egreso, motivos del ingreso, autoridades que ordenan dicha privación, las que efectúan el traslado al establecimiento y las que controlan legalmente la privación de libertad, así como de todo traslado.

La tabla 7 muestra cuáles fueron los registros observados por el personal del MEPT al momento de la visita inicial que se realizó a los diversos centros de privación de la libertad:



Tabla 7

Registros observados

Centro de reclusión	Registros
Ceinjures	Se observó que cuentan con registros de visita familiar, visita íntima, de audiencias con el director, jurídico y áreas técnicas, de ingreso de empleados y abogados defensores, así como de proveedores. Lo anterior permite llevar un control de toda persona dentro del centro. No se detectó que contaran con constancias o registros de las supervisiones que realizan autoridades externas a los centros de reclusión.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Se observó que cuentan con registros de visita familiar, visita íntima, de audiencias con el director, jurídico y áreas técnicas, de ingreso de empleados y abogados defensores, así como de proveedores. Lo anterior permite llevar un control de toda persona dentro del centro. No se detectó que contaran con constancias o registros de las supervisiones que realizan autoridades externas a los centros de reclusión.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Se observó que cuentan con registros de visita familiar, de audiencias con el director, jurídico y áreas técnicas, de ingreso de empleados y abogados defensores, así como de proveedores. Lo anterior permite llevar un control de toda persona dentro del centro. No se detectó que contaran con constancias o registros de las supervisiones que realizan autoridades externas a los centros de reclusión.
Reclusorio Metropolitano	Se observó que cuentan con registros de visita familiar, de audiencias con el director, jurídico y áreas técnicas, de ingreso de empleados y abogados defensores, así como de proveedores. Lo anterior permite llevar un control de toda persona dentro del centro. No se detectó que contaran con constancias o registros de las supervisiones que realizan autoridades externas a los centros de reclusión.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

5. Separación y clasificación de personas privadas de la libertad

El artículo 18 de la CPEUM obliga a las autoridades penitenciarias del país a tener una clasificación entre personas indiciadas, sujetas a proceso y sentenciadas, por género, edad y régimen de vigilancia; lo que también se encuentra establecido en el artículo 5 de la LNEP y armonizado con la regla 11 de las Reglas Nelson Mandela, relativa a la separación



por categorías; que señala que “los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles”.

Llevar a cabo una adecuada separación y clasificación fortalece el derecho a la presunción de inocencia; además, tal y como lo refiere la regla 93 de las Reglas Nelson Mandela, los fines de la clasificación serán:

- a) separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;
- b) dividir a los reclusos en categorías,

Contar con una debida clasificación ayuda a tener un mejor orden y mantener la disciplina y prevenir conflictos, pues, al realizar una debida clasificación criminológica y acorde a la peligrosidad de las personas reclusas, reduce la posibilidad de conflictos y agresiones, además de mejorar el derecho a una estancia segura dentro de la institución.

Durante las visitas iniciales realizadas por el MEPT, se observó que los centros de reclusión monitoreados no cuentan con la presencia de un criminólogo de planta, que, si bien es cierto que en todos se realiza una clasificación por parte del Comité Técnico, las instalaciones de algunos centros de reclusión no permiten que esta se lleve adecuadamente; por ejemplo, el área femenil de los centros integrales de justicia regional solo consta de un dormitorio, por lo que es materialmente imposible hacer una clasificación por peligrosidad, por fuero o por necesidades particulares; si bien es cierto que el área varonil de estos lugares cuenta con más dormitorios, también lo es que, en las áreas comunes, como el área deportiva y el comedor, entre otras, todos convergen al mismo tiempo.

Aunado a lo anterior, en los Ceinjures visitados por el MEPT, se observó que las mujeres, debido a que carecen de espacios exclusivos, se ven en la necesidad de realizar ciertas actividades en compañía de varones privados de la libertad, la tabla 8 muestra la información:



Tabla 8

Espacios para personas privadas de la libertad

CENTRO	¿QUIÉN REALIZA LA SEPARACIÓN?	¿HAY ESPACIOS SEPARADOS PARA HOMBRES Y MUJERES?	¿DÓNDE COINCIDEN HOMBRE Y MUJERES?
Ameca	Comité técnico	Sí	
Autlán	Comité técnico	Sí	
Chapala	Comité técnico	Sí	Eventos culturales y cívicos.
Tepatitlán	Comité técnico	Sí	Área médica.
Lagos de Moreno	Comité técnico	Sí	
Tequila	Comité técnico	Sí	Área escolar y área médica.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

6. Sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad

Las sanciones, como correctivos aplicados sin audiencia previa y la falta de notificación a las personas internas, constituyen violaciones de los derechos humanos consagrados en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero de la CPEUM.

Los artículos 46 y 47 de la LNEP establecen que los procedimientos disciplinarios deben garantizar el derecho a la defensa, de audiencia y la oportunidad de aportar medios de prueba favorables a través del Comité Técnico y al notificar, por escrito, a la persona privada de su libertad sobre la sanción que se le implementará.

Se tiene que destacar que, con base en el artículo 59, párrafo segundo y tercero de la LNEP, se establece que solo debe limitar las visitas en la medida necesaria para favorecer la gobernabilidad y el buen funcionamiento del centro penitenciario, por sanción disciplinaria grave o hasta una hora de visita semanal.

Respecto a las sanciones a menores, en el artículo 15, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, se prohíben los castigos corporales, la reclusión en celdas oscuras y las penas de aislamiento o celdas solitarias, así como cualquier otra medida disciplinaria contraria a los derechos humanos de la persona adolescente.

En la tabla 9, se describe el procedimiento disciplinario que realiza cada centro de reclusión que fue visitado por el MEPT:



Tabla 9

Procedimiento disciplinario en los centros de reclusión visitados

CENTRO	PROCEDIMIENTO
Ceinjure de Chapala	<p>Se levanta, en primera instancia, un reporte al Comité Técnico, que determina si la conducta amerita o no una medida disciplinaria y, en caso positivo, se le dará aislamiento de uno a 15 días. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento.</p> <p>No cuentan con espacio especial para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Ceinjure de Lagos de Moreno	<p>Se les realiza un examen médico antes de ser ubicadas en el espacio de aislamiento.</p> <p>El Comité Técnico es quien determina las medidas disciplinarias.</p> <p>Las medidas disciplinarias van de una a dos semanas. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento.</p> <p>No cuentan con espacio especial para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Ceinjure de Tepatlán	<p>Se les comunica por escrito y se aplican medidas de separación administrativa, amonestaciones, sanciones de uno a 15 días. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento.</p> <p>No cuentan con espacio para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Ceinjure Autlán de Navarro	<p>Para ser aplicados, es necesario levantar un reporte del personal de vigilancia y que se le notifique al interno o interna para otorgarle su derecho a audiencia y defensa, con la que se llega a la conclusión de aplicar o no el aislamiento que puede durar de uno a 15 días. No cuentan con espacio para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Centro de observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	<p>Se les lleva a un área antes de imponerles una sanción, se levanta un reporte de dicho comportamiento y se dictamina si se da un aislamiento de ocho a 15 días, en los cuales, no se les permite recibir visitas. Se observó que se les otorga derecho de audiencia y defensa.</p>
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	<p>Consiste en levantar un reporte por parte del personal de vigilancia, la sanción es de máximo de 15 días de aislamiento. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento. Sin embargo, seis de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron que no fueron escuchadas en el proceso, pero se les permitía hacer llamadas durante la sanción</p>



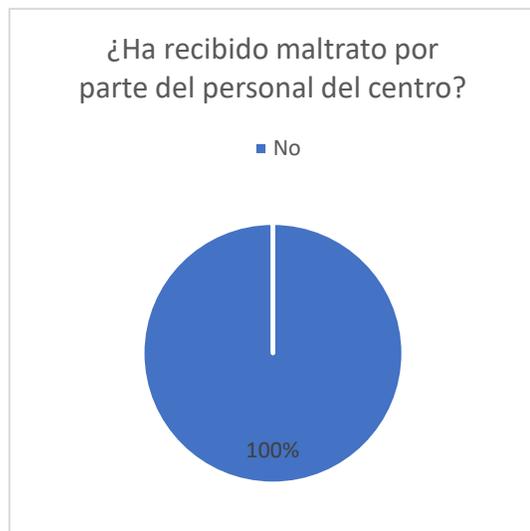
Ceinjure Valles de Tequila	<p>Se levanta un reporte y se le notifica al interno o interna, la medida disciplinaria va de uno a 15 días de aislamiento, amonestaciones, suspensiones temporales de visitas o reducción de llamadas. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a las personas bajo procedimiento.</p> <p>No cuentan con espacio para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Ceinjure Valles Ameca	<p>Vigilancia hace reporte escrito, separan al interno o interna hasta que sesione el Comité Técnico, quien escucha las versiones y valora si se sanciona o no, todo esto queda en un acta. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento.</p> <p>No cuentan con espacio para estas sanciones, así que se llevan a cabo en el área de visitas íntimas.</p>
Reclusorio Metropolitano	<p>Se levanta reporte y se lleva audiencia de defensa para determinar si se les dará aislamiento o alguna otra sanción, como limitar las visitas de las y los internos, con un máximo de 15 días, determinado por el Comité Técnico. Se observó que se les otorga su derecho de audiencia y defensa a la persona bajo procedimiento.</p>

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

De la entrevista que personal del MEPT sostuvo con las personas internas se obtuvo la siguiente información, en cuanto al trato que reciben en los centros de reclusión que fueron supervisados:

Figura 35

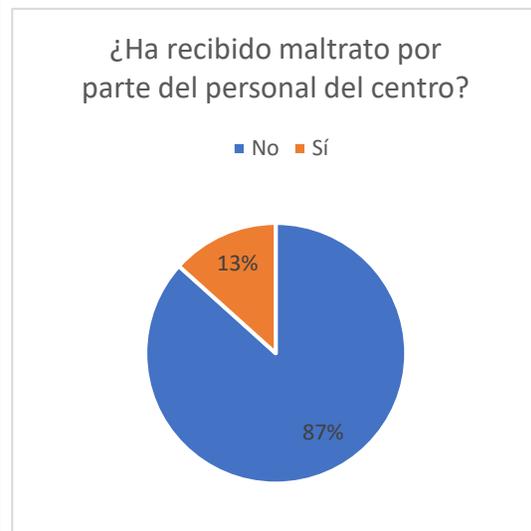
Ceinjure de Chapala



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 36

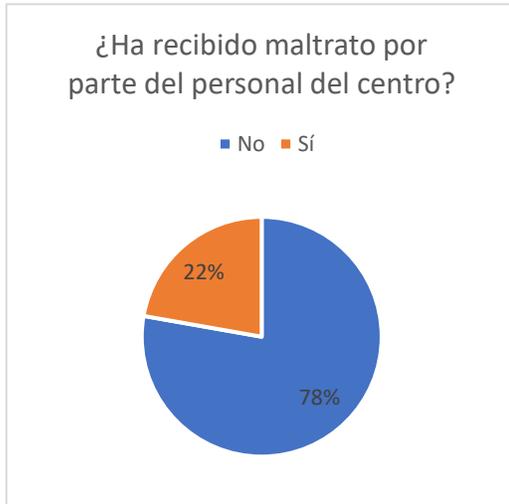
Ceinjure de Lagos de Moreno



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

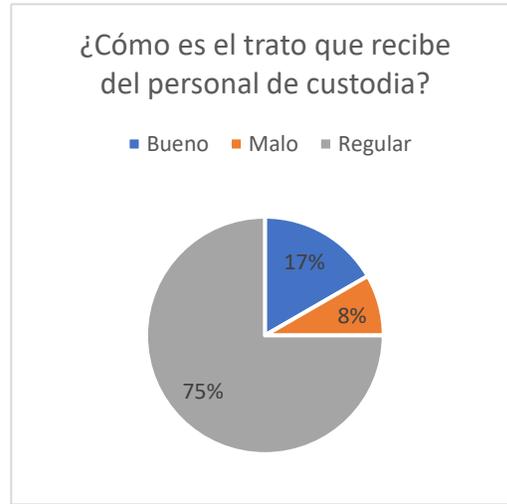


Figura 37
Ceinjure de Tepatitlán de Morelos



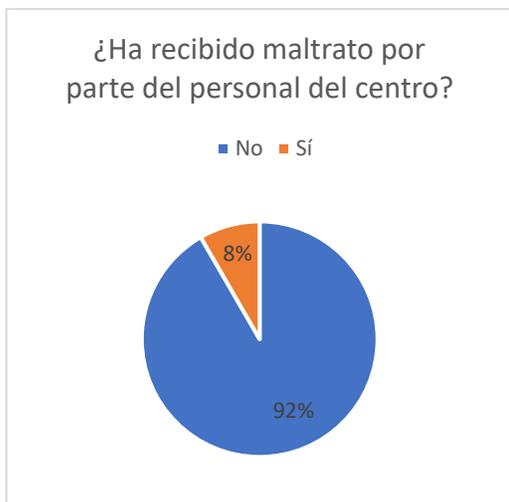
Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 38
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco



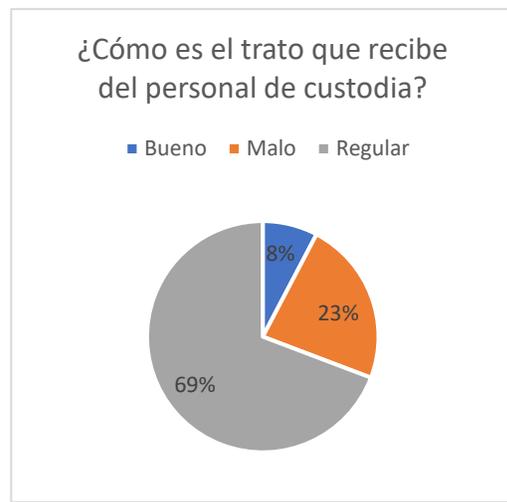
Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 39
Ceinjure de Autlán de Navarro



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

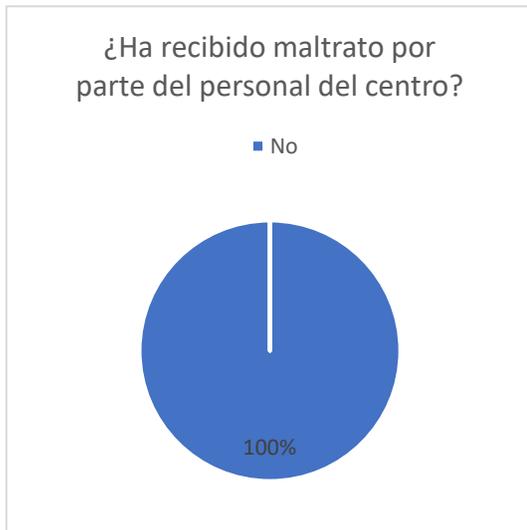
Figura 40
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

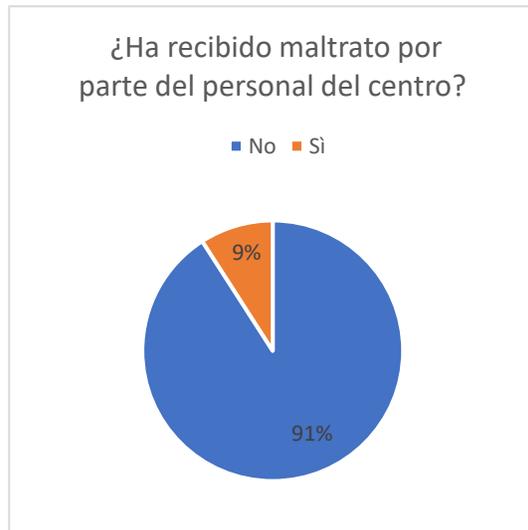


Figura 41
Ceinjure Valles Tequila



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 42
Ceinjure Valles Ameca



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 43
Reclusorio Metropolitano



Nota: Elaboración propia con datos recabados.



7. Reglamentos y manuales de procedimientos

Durante las visitas iniciales de monitoreo que personal del MEPT realizó a los Ceinjures, al Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, al Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco y al Reclusorio Metropolitano, se constató que los centros destinados para adultos funcionan conforme a la LNEP y a los protocolos dictados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, y, en el caso de los centros certificados por la Asociación Americana de Correccionales (ACA), utilizan 142 estándares internacionales y certificados por dicha asociación. Para el funcionamiento de los centros para menores de edad, se apegan a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Sin embargo, esta Comisión observó que ninguno de estos centros de reclusión cuenta con los reglamentos internos respectivos, y debidamente actualizados y armonizados con los tratados internacionales de la materia ni con las leyes nacionales mencionadas.

Si bien es cierto que los centros penitenciarios pueden funcionar y trabajar con la LNEP o, en su caso, con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, también es de suma importancia contar con su propio reglamento interno, a fin de que se detalle cómo se aplicarán las leyes referidas, así como los instrumentos internacionales, donde se consideren las condiciones particulares de cada centro de reclusión.

C. Respeto del derecho a la protección de la salud

El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad está establecido en los artículos 4°, párrafo cuarto y noveno, y 18, párrafo segundo, de la CPEUM; 76 y 77 de la LNEP; 46, fracción VI, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, que disponen que las autoridades tienen el deber de proporcionar la atención médica adecuada y oportuna que requieran las personas internas y albergadas para garantizar el derecho a la protección de la salud.



Los numerales 25, 27 y 35, de las Reglas Mandela, recomiendan que todo establecimiento penitenciario cuente con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de las y los reclusos, el cual constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficiente conocimiento especializado en psicología y psiquiatría, así como los servicios de hospital, que dispondrá de personal y equipo necesario para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponde a las personas privadas de la libertad que les sean remitidas.

Respecto a la prevención de la pandemia por COVID-19, durante las visitas de monitoreo que efectuó el MEPT, se observó que las autoridades penitenciarias atienden las necesidades y las normas que establece el gobierno federal y estatal para el manejo de esta epidemia. Entre lo observado, se advirtieron acciones de: implementar filtros sanitarios al ingreso de cada centro de reclusión; promover la sana distancia; contar con artículos de limpieza y desinfección repartidos en las áreas, así como aislamiento por contagio con sus protocolos y el monitoreo para los nuevos ingresos; todo ello para evitar la propagación de contagios masivos dentro de los centros penitenciarios.

1. *Personal médico*

En la tabla 10 se describe el número de profesionistas de la salud con el que cuenta cada uno de los reclusorios monitoreados por el MEPT:

Tabla 10
Profesionistas de la salud en centros monitoreados

Centro	Personal médico	Personal de psicología	Personal de enfermería	Personal de odontología	Personal de psiquiatría
Ceinjure de Chapala	Tres médicos; uno en turno matutino, uno en turno vespertino y uno de fines de semana por la mañana.	Tres psicólogos, dos trabajan de lunes a viernes y otro para fines de semana.	Dos personas para enfermería.	No cuenta con odontólogo propio, acude uno de otro centro.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.



Ceijnure de Lagos de Moreno	Dos médicos en turnos mixtos.	Un psicólogo.	Una persona para enfermería.	No cuenta con odontólogo propio, acude uno de otro centro.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Ceijnure de Tepatitlán de Morelos	Un médico.	Un psicólogo.	Dos personas para enfermería.	Una persona para odontología.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Ceijnure de Autlán de Navarro	Dos médicos en turnos mixtos.	Un psicólogo.	Una persona para enfermería.	Una persona para odontología.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Ceijnure Valles Tequila	Dos médicos en turnos mixtos.	Un psicólogo.	Una persona para enfermería.	Una persona para odontología.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Ceijnure Valles Ameca	Dos médicos en turnos mixtos.	Un psicólogo.	Una persona para enfermera.	Dos personas para odontología.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Reclusorio Metropolitano	Siete médicos en turnos mixtos.		Cuatro personas para enfermería.	Dos personas para odontología.	Un psiquiatra.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Un médico de lunes a viernes.	Dos psicólogos.	Una persona para enfermería.	No cuenta con odontólogo propio, acude uno de otro centro.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Dos médicos; uno para el turno matutino y otro acude los fines de semana.	Cinco psicólogos.	Una persona para enfermería.	No cuenta con odontólogo propio, acude uno de otro centro.	No tiene psiquiatra propio, acude uno de otro centro.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Los centros de reclusión deben contar con el personal médico y de enfermería suficiente para atender cualquier emergencia las 24 horas, todos los días del año, así como con los medios necesarios para atender las necesidades y el tratamiento indicado mediante los diagnósticos oportunos, además de realizar campañas permanentes de prevención de enfermedades, otorgar los tratamientos adecuados y suministrar los medicamentos o terapias básicas necesarias. Asimismo, debe existir personal de psicología y psiquiatría para la atención de la salud mental.

La relevancia de contar con personal médico suficiente no solo estriba en la atención de enfermedades, pues el área médica también es responsable de inspeccionar la calidad, cantidad, precisión, distribución, necesidades de los alimentos, higiene, limpieza de las instalaciones, aseo personal, condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación para poder diagnosticar y acreditar la digna estancia de las personas privadas de su libertad en cada uno de los centros.

Además, contar con suficiente personal médico toma mayor relevancia durante la pandemia por COVID-19, pues son el primer frente para prevenir y atender los casos sospechosos y positivos que se den en el centro penitenciario, así como establecer y verificar el cumplimiento a los protocolos establecidos para la atención de la pandemia y el control de los ingresos de visita.

Con relación a las mujeres internas, las autoridades deben contar y, en su caso, brindarles todos los servicios acorde con las necesidades biológicas y físicas para responder adecuadamente a los requerimientos en materia reproductiva, como mínimo, los equivalentes a los que se les presentan en la comunidad, como el embarazo, parto y puerperio, así como para llevar a cabo revisiones de rutina para la detección temprana de enfermedades, como cáncer cérvico-uterino y de mama, en general, pruebas como el papanicolaou y la mastografía.

Lo anterior está previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; en las reglas 10.1, 18, 38 y 39 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de la Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y en el numeral 28 de las Reglas Mandela, así como el principio X, párrafo cuarto, de los



Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas.

Otro aspecto relevante es que ninguno de los centros monitoreados cuenta con ambulancias para el traslado de enfermos graves. La tabla 11 muestra la información relativa a los Ceinjures:

Tabla 11
Traslado para la atención de la salud en los centros monitoreados

Centro	¿Se cuenta con ambulancia propia?	¿En qué se hacen los traslados?	¿Función del personal de custodia en traslados?	Comentarios
Cejnjure de Ameca	No.	Ambulancia de Cruz Roja o protección civil.	Cuidar la integridad de las personas privadas de su libertad.	En casos extraordinarios, se hacen en patrullas.
Cejnjure de Autlán	No.	Auto asignado o lo que esté disponible.		
Cejnjure de Chapala	No.	Ambulancia Cruz Roja.	Acompañar a las personas privadas de su libertad y brindar seguridad.	En algunos casos, se pide apoyo a Coordinación de Seguridad.
Cejnjure de Tepatitlán	No.	Protección civil o Cruz Roja.		En última instancia, se usa patrulla.
Cejnjure de Lagos De Moreno	No.	Camioneta cerrada del centro.		
Cejnjure de Tequila	No.	Pick up de doble cabina.		Se suele solicitar ambulancia y, en caso de que no haya, se usa la pick up.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Por lo expuesto, las autoridades de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco deben garantizar y realizar las acciones necesarias para cubrir los requerimientos de los centros de reclusión a su cargo para que estos cuenten con los servicios de personal médico, psiquiátrico, psicológico y de enfermería suficiente, así como con los medicamentos, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en buenas condiciones y explorar la posibilidad de implementar en todos



los centros penitenciarios los dispositivos necesarios para garantizar la atención médica correspondiente.

En las siguientes gráficas (figuras de la 44 a la 59), se observan los resultados obtenidos de las entrevistas que personal del MEPT realizó en los centros monitoreados, respecto a los servicios de salud que reciben.

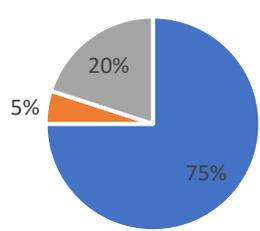
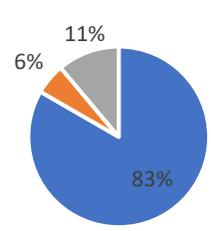
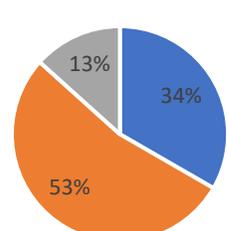
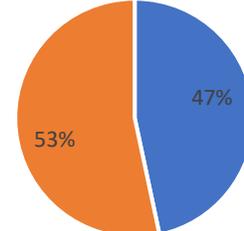
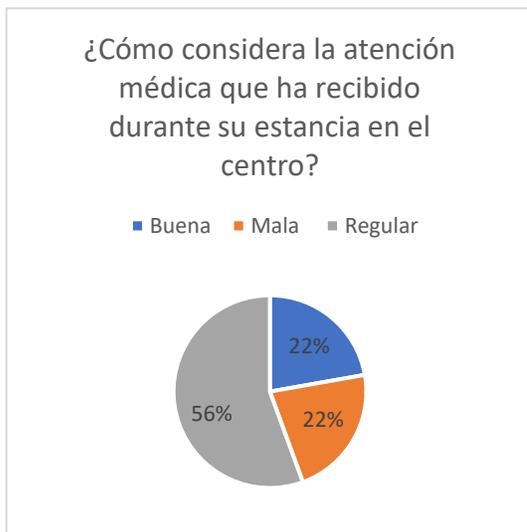
<p>Figura 44 <i>Ceinjure de Chapala</i></p> <p>¿Cómo considera la atención del área de psicología?</p> <p>■ Buena ■ Mala ■ Regular</p>  <p>Nota: Elaboración propia con datos recabados.</p>	<p>Figura 45 <i>Ceinjure de Chapala</i></p> <p>¿Cómo considera la atención médica que ha recibido durante su estancia en el centro?</p> <p>■ Buena ■ Mala ■ Regular</p>  <p>Nota: Elaboración propia con datos recabados.</p>
<p>Figura 46 <i>Ceinjure de Lagos de Moreno</i></p> <p>¿Cómo considera la atención médica que ha recibido durante su estancia en el centro?</p> <p>■ Buena ■ Regular ■ Mala</p>  <p>Nota: Elaboración propia con datos recabados.</p>	<p>Figura 47 <i>Ceinjure de Lagos de Moreno</i></p> <p>¿Cómo considera la atención del área de psicología?</p> <p>■ Buena ■ Regular</p>  <p>Nota: Elaboración propia con datos recabados.</p>

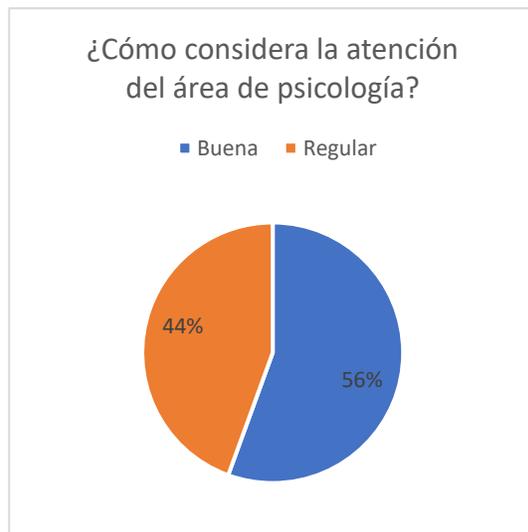


Figura 48
Ceinjure de Tepatitlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 49
Ceinjure de Tepatitlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 50
Ceinjure de Autlán de Navarro



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 51
Ceinjure de Autlán de Navarro

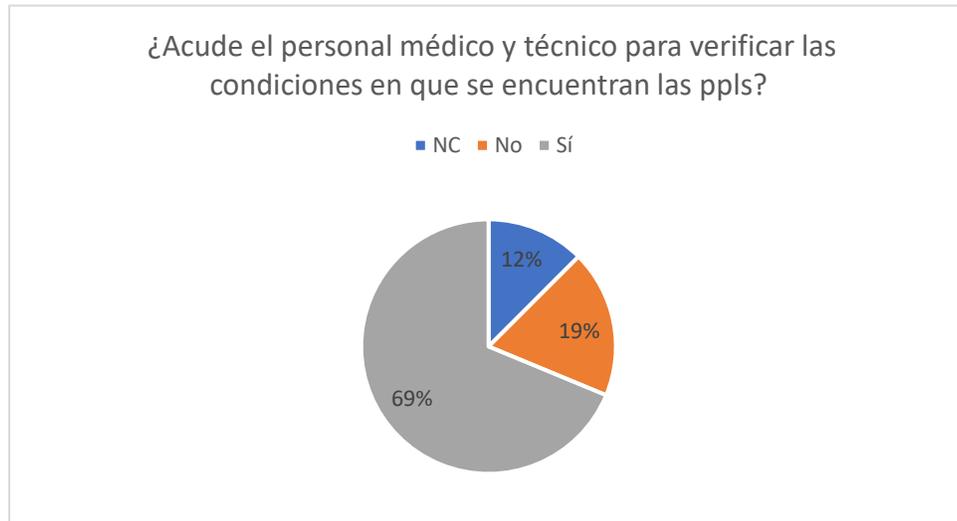


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 52

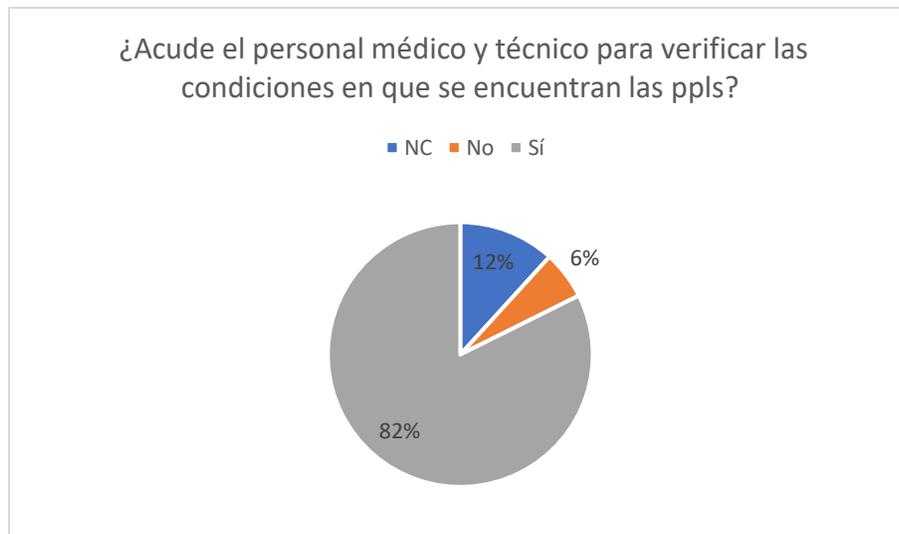
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 53

Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco



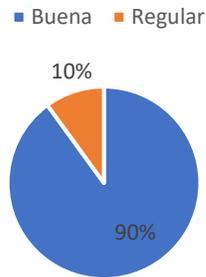
Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 54

Ceinjure Valles Tequila

¿Cómo considera la atención médica que ha recibido durante su estancia en el centro?

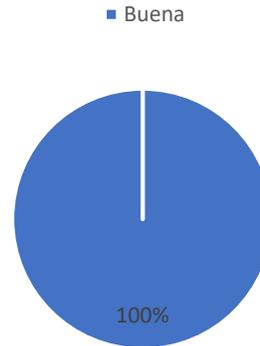


Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 55

Ceinjure Valles Tequila

¿Cómo considera la atención del área de psicología?

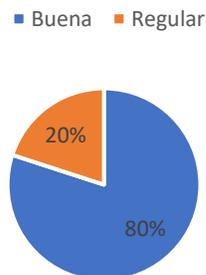


Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 56

Ceinjure Valles Ameca

¿Cómo considera la atención médica que ha recibido durante su estancia en el centro?

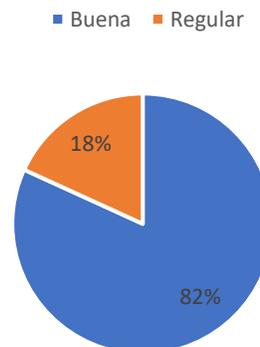


Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 57

Ceinjure Valles Ameca

¿Cómo considera la atención del área de psicología?



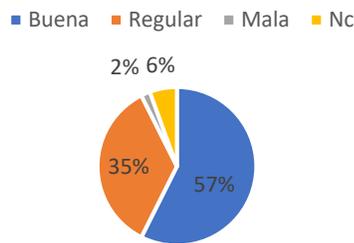
Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 58

Reclusorio Metropolitano

¿Cómo considera la atención médica que ha recibido durante su estancia en el centro?

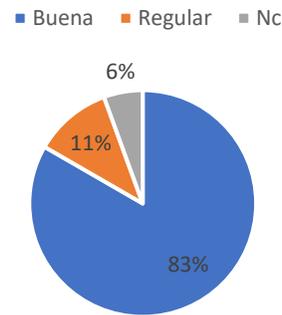


Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 59

Reclusorio Metropolitano

¿Cómo considera la atención del área de psicología?



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

2. Certificación médica

Diversos organismos, como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se han pronunciado sobre la importancia de que las autoridades realicen, puntual y adecuadamente, una certificación médica a las personas internas. Al respecto, la APT, en su publicación *Derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona*, señala que, según los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado tiene el deber de proveer y asegurar que las personas detenidas tengan acceso a un examen médico.¹⁰ Esto aplica, en particular, si la persona detenida presenta problemas de salud, estén o no relacionados con su detención.¹¹

¹⁰ ONU, Conjunto de Principios sobre Detención, Principio 24; ONU, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016, (2016), Doc A/HRC/RES/31/31, §8

¹¹ SPT, Informe de la visita del SPT a Gabón, (2015), ONU Doc CAT/OP/GAB/1, §41.

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) ha recomendado que el acceso a un examen médico sea sistemático para todas las personas detenidas, que estén bajo la custodia de la policía en el momento de su llegada al lugar de detención. Además, el SPT ha reiterado que debe respetarse el derecho de la persona detenida a ser examinada por un/a médico/a cuando lo solicite.¹² El SPT también ha propuesto el establecimiento de un sistema de exámenes independientes a cargo de médicos forenses y psicólogos calificados, a fin de realizar pruebas exhaustivas cuando el/la médico/a que haya revisado a la persona detenida pueda suponer que esta fue sometida a tortura y a malos tratos.¹³

El Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura, en su *Informe de Supervisión 4/2018* sobre lugares de privación de libertad que dependen del Gobierno y de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, refirió que es conveniente que las personas detenidas tienen que ser examinadas en privado, como lo refiere el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul).¹⁴

Lo anterior, que está articulado con la regla 31 de las Reglas Mandela, que refiere que todos los exámenes médicos se lleven a cabo con plena confidencialidad, mientras que el principio IX, punto 3, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, consagra el derecho de toda persona privada de libertad a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial, inmediatamente después de su ingreso.

Durante las visitas iniciales realizadas por el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura se constató que, en los centros integrales de justicia regional, en el Reclusorio Metropolitano, en el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y en el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco, se realizan partes médicos a cada persona privada de la libertad que ingresa, así como a aquellos que como

¹² SPT, Informe de la visita del SPT a Benín, (2011), ONU Doc. CAT/OP/BEN/1, §92

¹³ SPT, Informe de la visita del SPT a Paraguay, (2010), ONU Doc. CAT/OP/PRY/1, §98

¹⁴ Presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 9 de agosto de 1999, aprobado por la asamblea general de la ONU mediante resolución 55/89 del 4 de diciembre de 2000.



medida disciplinaria se les manda a aislamiento; cada uno de estos centros cuenta con un área médica con privacidad para su elaboración.

Asimismo, el personal del MEPT verificó que los certificados médicos o notas médicas contaban con la versión narrativa de la persona privada de la libertad, la opinión del médico y el registro del certificado de integridad física de ingreso.

Además, se observó que el área Médica integra un expediente médico para cada persona reclusa, el cual contiene la ficha de identificación, la historia clínica, notas médicas, estudios de laboratorio, documentos de consentimiento informado y las constancias de vacunación para COVID-19.

3. La práctica del examen médico

De la información recabada por el MEPT durante las visitas iniciales a los centros que a continuación se describen, se corroboró que todos los centros cuentan con área médica, el personal médico entrevistado refirió que las certificaciones las realizan con total privacidad sin que esté presente personal de vigilancia y custodia.

En la tabla 12, se menciona si los centros de reclusión cuentan o no con área médica con condiciones de privacidad, así como la generalidad de lo manifestado por las y los internos, en cuanto a la elaboración de los partes médicos.

Tabla 12

Prácticas de examen médico

CENTRO	ÁREA MÉDICA PRIVADA	VERSIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD
Ceinjure de Chapala	Sí cuenta, es de uso mixto.	Todas las personas entrevistadas manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico.
Ceinjure de Lagos de Moreno	Sí cuenta, es de uso mixto.	Los sancionados manifestaron que sí les realizaron un certificado psicofísico antes de ingresar al área de sancionados.
Ceinjure de Tepatitlán de Morelos	Sí cuenta, es de uso mixto.	Todas las y los internos entrevistados manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico, a excepción de una de ellas, que refirió que no se lo realizaron; sin embargo, todos los expedientes que



		se revisaron aleatoriamente contaban con el parte médico de ingreso.
Ceijnure de Autlán de Navarro	Sí cuenta, es de uso mixto.	Los sancionados manifestaron que sí les realizaron un certificado psicofísico antes de ingresar al área de sancionados. Todas las y los internos entrevistados manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico.
Ceijnure Valles Tequila	Sí cuenta, es de uso mixto; sin embargo, dicha área es compartida, por lo que usan un biombo para dividirla y eso genera una privacidad inadecuada.	Todas las personas privadas de su libertad entrevistadas manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico.
Ceijnure de Ameca	Sí cuenta, es de uso mixto.	La persona privada de su libertad manifestó que no le realizaron un certificado psicofísico antes de ingresar al área de sancionados. Los demás reclusos entrevistados manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Sí cuenta, es de uso mixto.	De los expedientes verificados al azar, se constató que a todos los adolescentes privados de la libertad les fue practicado un certificado médico.
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Sí cuenta, exclusivo para hombres.	Todos los adolescentes privados de la libertad entrevistados manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico; sin embargo, muchos señalaron que al practicárselos son obligados a desnudarse, lo cual consideran innecesario.
Reclusorio Metropolitano	Sí cuenta, exclusivo para hombres.	Todas las personas entrevistadas manifestaron que les fue practicado un certificado psicofísico, excepto tres que señalaron que no; sin embargo, todos los expedientes que se revisaron aleatoriamente contaban con el parte médico de ingreso.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.



D. Respeto del derecho a la integridad personal

Un elemento importante que debe siempre atenderse en todo centro de reclusión es la prevención y protección de la integridad personal de quienes están privado/as de su libertad. En este apartado, se describen las condiciones que se encontraron en cada centro visitado para la garantía de ese derecho.

1. Seguridad y custodia por personal femenino

Durante la visita inicial realizada por personal del MEPT a los centros mixtos mencionados, se constató la existencia de un menor número de personal de seguridad y custodia femenino respecto al masculino, pues los centros integrales de justicia regional contaban con 63 custodias a comparación de los 261 elementos varones, el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco tenía 16 mujeres custodias y 31 hombres. Ello obedece a la diferencia numérica por sexo de la población penitenciaria, pues, al momento de la visita, los Ceinjures contaban con una población interna masculina de 417 hombres y solo 22 mujeres; en el caso del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, había 12 hombres privados de la libertad y solo seis mujeres internas.

Las autoridades de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco deben garantizar el número suficiente de mujeres custodias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la regla 81.3 de la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que refiere que la vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias, lo cual es coincidente con lo establecido en el numeral XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Por ello, no solo deben fortalecer la cantidad de personal de seguridad y custodia en general, sino que deben hacerlo con una perspectiva de género, ya que, por ejemplo, el Ceinjure de Lagos de Moreno contaba solo con nueve mujeres custodias, las cuales, según fue informado, son divididas en tres turnos, y quienes realizan diversas actividades no solo la vigilancia de las mujeres internas, también se encargan de la revisión de visitantes y el apoyo en traslados; aunado a lo anterior, se deben considerar los permisos, vacaciones, licencias e incapacidades.



2. Personal de seguridad y custodia

La presencia del personal de seguridad y custodia suficiente y debidamente capacitado en los lugares de detención y de internamiento es indispensable, a fin de mantener el orden, la seguridad y la disciplina de todas las personas, así como para garantizar y salvaguardar la integridad física de las y los internos, de quienes laboran en el establecimiento, así como de visitantes.

El principio XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, recomienda que los lugares de privación de la libertad dispongan de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia y custodia.

En la tabla 13, se informa el estado de fuerza de cada centro de reclusión al que el MEPT realizó la visita inicial de monitoreo; es importante mencionar que la información plasmada fue la proporcionada por los directores de cada uno de los centros de reclusión al momento de la visita:

Tabla 13
Personal de custodia en los centros monitoreados

Centro	Personal de custodia	Mujeres	Hombres	¿Es suficiente el personal de custodia?	¿Cuántos elementos más se necesitan?	Comentarios
Ceijure de Chapala	57	15	42	No	22	
Ceijure Lagos de Moreno	59	9	50	Sí		Se considera suficiente para cubrir las necesidades.
Ceijure Tepatitlán de Morelos	49	9	40	No	15	Tres grupos con 15 elementos, se sugieren que sean de 20.
Ceijure de Autlán de Navarro	49	5	44	No	De 20 a 25	
Ceijure Valles Tequila	49	8	41	No	9	Necesitan tres más en cada



						una de las tres guardias
Ceinjure Valles Ameca	54	10	44	No	12	Necesitan tres oficiales y nueve custodios.
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	47	16	31	No	No hicieron sugerencia	
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	20	5	9	No	10	Necesitan diez elementos en cada uno de los tres turnos.
Reclusorio Metropolitano	128	24	104	No	15	Necesitan cinco elementos en cada uno de los tres turnos.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Durante las visitas de monitoreo, los servidores públicos fueron coincidentes en manifestar que el personal de seguridad y custodia con que contaban los centros era insuficiente, pues, además del número de elementos, se debe considerar cuando el personal se incapacita, toma vacaciones o permisos, o bien, tiene que participar en alguna diligencia, lo que disminuye aún más el estado de fuerza.

Por lo anterior, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco debe realizar un análisis integral sobre las necesidades del personal de vigilancia y custodia en los centros de reclusión que se mencionan tendente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dichos centros de reclusión, ello al considerar una perspectiva de género y, una vez que se cuente con el resultado del análisis, gestione lo pertinente para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades en dichos reclusorios.



3. Capacitación

La capacitación y la educación tienen que ser consideradas por las autoridades como un proceso de renovación y fortalecimiento constante en los conocimientos, aptitudes y capacidades de los servidores públicos, que produce transformaciones sociales positivas y favorables a la población. Desde la CEDHJ, se tiene la plena certeza que la educación con perspectiva en derechos humanos permitirá el resguardo del Estado de derecho; entendido como aquel donde el respeto de los derechos es la parte medular y esencial en toda su actuación, ya sea desde la figura de límites al poder como guías vinculantes hasta su vigencia y disfrute. Por ello, la educación, derechos humanos y Estado de derecho son elementos que conviven necesariamente, si es que se toma en serio un discurso sobre los derechos humanos.

Por lo anterior, las autoridades de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco deben procurar que el personal a su cargo (directivo, operativo, técnico y administrativo) tenga una constante capacitación que le permita desempeñar sus funciones de una forma profesional, por lo que, tal y como lo establece la regla 75.3 de las Reglas Nelson Mandela, la administración penitenciaria tiene que impartir capacitación de manera continua mediante cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos del personal.

La tabla 14 muestra el estado de capacitación en temas de prevención a la tortura en los reclusorios monitoreados:

Tabla 14
Capacitaciones preventivas contra la tortura en centros monitoreados

Centro	¿El centro ha recibido capacitación?	¿Sobre qué temas?	¿Quién la impartió?	Comentarios
Ameca	Sí	Valores, liderazgo, protección civil, prevención del suicidio y manejo de conflictos.	Digpres	No ha habido sobre prevención de tortura.
Autlán	No			El psicólogo dio charla sobre tortura tres meses antes de la visita.



Chapala	Sí	Derechos humanos.	DDHH, CEDHJ y Asilegal.	No ha habido sobre prevención de tortura ni manejo de conflictos.
Tepatitlán	No			No han recibido capacitación sobre tortura o manejo de conflictos.
Lagos de Moreno	Sí	Prevención de tortura.	DDHH, CEDHJ y Asilegal.	No se ha recibido capacitación sobre prevención de conflictos.
Tequila	No			No ha habido sobre prevención de tortura ni manejo de conflictos.

Nota: Elaboración propia con datos recabados.

4. Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia

La importancia de la seguridad en los centros de reclusión como un método eficaz para prevenir las situaciones de riesgo dentro de estos o atender puntualmente las emergencias que pudieran acontecer implica que cuenten con programas de prevención adecuados y, con ello, dotar a los centros de reclusión de herramientas para el personal que ahí labora, a fin de que puedan intervenir oportunamente de manera preventiva y no solamente reactiva.

Estos programas deben ser implementados desde la perspectiva de los derechos humanos, además de considerar los diversos patrones de vigilancia tendentes a mejorar la eficacia en el control de acceso a los centros de reclusión, con la finalidad de que no ingresen armas o sustancias no permitidas en la LNEP o en los reglamentos de cada centro de reclusión. Dichas agendas también deben ser implementadas periódicamente y precisan incluir otros métodos de revisión y control con respeto de derechos humanos, que les permita mejorar la inspección, incluso considerar implementar medios tecnológicos.

Además de lo señalado, los programas deben considerar la supervisión continua a personas privadas de la libertad, a las personas que ingresan a visita por cualquier razón a los centros de reclusión e, incluso, a las personas que laboran en los centros, con la finalidad de actuar de manera preventiva y evitar conflictos o emergencias que tengan desenlaces lamentables. Lo anterior puede ayudar a erradicar actos como los de abusos de autoridad.



5. Supervisión de la autoridad en los lugares de detención

Es fundamental realizar visitas de supervisión constantes al interior de los centros de reclusión tanto por las autoridades de los centros como por esta CEDHJ y por quienes llevan la defensa de las personas privadas de la libertad; dichas inspecciones se encuentran contempladas en el artículo 58 de la LNEP. El Reglamento Interior de este organismo, en su artículo 75, establece la obligación que tiene esta institución de realizar visitas de supervisión periódicas a los centros penitenciarios para tener presencia sistemática en los centros y, con ello, disuadir conductas violatorias de derechos humanos o que se realicen acciones como el abuso de autoridad, malos tratos y otras formas en las que se afecta la dignidad y los derechos de las y los internos.

Hay que resaltar la obligación por parte de las autoridades de tener bitácoras para acreditar las supervisiones y las visitas que se realicen; las autoridades que realizan las visitas tienen la obligación de que estas culminen en informes que permitan visualizar los problemas detectados en cada centro, con el ánimo de trabajar en las diversas áreas de oportunidad, además de visualizar las mejoras que realizan las autoridades penitenciarias con la intención de acondicionar los centros.

E. Respeto de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad

En los siguientes párrafos, se contienen las circunstancias advertidas sobre las condiciones de los espacios, así como las prácticas y programas existentes en cada lugar visitado para que las personas mayores y aquellas con discapacidad tengan accesibilidad en condiciones de igualdad y no discriminación a las instalaciones y servicios de dichos centros.

1. Accesibilidad para las personas con discapacidad física y personas mayores

En la visión estatal actual, concentrada en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, la población con discapacidad está considerada como uno de los grupos prioritarios para la entidad (Gobierno del Estado de Jalisco, 2019a, pág. 62), a



quienes se proyecta reconocer como sujetos de derechos sin una perspectiva asistencialista.

Por ende, y al considerar lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo quinto, de la CPEUM, en concordancia con los artículos 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; I, punto 2, inciso a), de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y artículo 2, punto 1 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad,¹⁵ las autoridades penitenciarias en Jalisco no deben realizar ningún acto de discriminación en contra de este grupo de personas, así como eliminar las barreras y cualquier situación, práctica o condición que pueda incidir en discriminación.

En el ámbito local, el artículo 4 de la Ley para la inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco,¹⁶ establece los derechos de las personas con discapacidad; para este caso, sobresalen las fracciones V, VIII y XI, que establecen:

- V. Tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y remunerado;
- VIII. Participar en los programas de cultura, deporte y recreación;
- XI. Disfrutar de los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones, que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos;

La falta de accesos y ajustes materiales en los centros de reclusión se traduce en discriminación por motivos de discapacidad; por ello, las autoridades deben realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas reclusas. Además, las autoridades penitenciarias deben realizar programas culturales, recreativos y laborales, que sean inclusivos y consideren las necesidades de las personas con discapacidad, pues ello también es derecho de las personas privadas de la libertad.

¹⁵ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de mayo de 2011.

¹⁶ Publicada en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco* el 31 de diciembre de 2009.



En los centros de reclusión donde se hicieron las visitas, se observó que cuentan con rampas para facilitar la movilidad. En el caso de personas mayores, se advirtió que las autoridades consideran su edad y necesidades al momento de asignarles cama y dormitorio, pues los ubican en el primer piso y las camas a nivel de piso. No obstante, las autoridades penitenciarias deben fortalecer sus acciones para garantizar una debida inclusión de las personas internas que tenga otro tipo de discapacidad, ello acorde a cada situación particular.

2. Programa contra adicciones

La adicción a las drogas o el alcoholismo deben verse con la perspectiva de la salud y, por ende, deben atenderse como tal. Los centros penitenciarios supervisados de manera inicial por el MEPT cuentan con programas de rehabilitación y atención contra las adicciones, brindan cuidados médicos generales para asistir el denominado síndrome de abstinencia. Se constató que existen psicólogos de planta en cada reclusorio, mas no así con psiquiatras adscritos de tiempo completo, ello dificulta la debida observación.

Las autoridades penitenciarias deben garantizar el derecho a la salud como uno de los ejes de la reinserción social consagrado en los artículos 4°, párrafo cuarto, y 18, párrafo segundo, de la CPEUM; además de ser uno de los derechos de las personas privadas de libertad, tal y como lo refiere el artículo 9, fracción II de la LNEP.

La tabla 15 informa las situaciones en los centros monitoreados por el MEPT, respecto a sus programas contra adicciones en la población penitenciaria:

Tabla 15

Programas contra adicciones en los centros monitoreados

Centro	Existe registro (número de personas privadas de su libertad identificadas como adictas)	¿Existe campaña preventiva?	¿Cuentan con programa de tratamiento?	¿Cuentan con personal especializado?	¿Existen instalaciones específicas para el tratamiento?
Ceinjure de Chapala	Sí hay registro, toda su población tiene algún grado de adicción.	Sí	No, fue suspendido debido a la pandemia	No	No



			por COVID-19		
Cejunre de Lagos de Moreno	Sí hay registro, tienen siete personas en tratamiento.	Sí	Sí	No, se apoyan con psicología.	No
Cejunre de Tepatitlán de Morelos	Sí hay registro, no tienen a ninguna persona en tratamiento.	Sí	Sí	No, se apoyan con psicología.	No
Cejunre de Autlán de Navarro	No mostraron ningún registro.	Sí	Sí	Sí	No
Cejunre Valles Tequila	No mostraron registro.	Sí	No	Sí	No
Cejunre Valles Ameca	Sí hay registro, tienen 11 personas en tratamiento.	Sí	Sí	Sí	No
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco	Sí hay registro, cuentan con una persona en tratamiento.	Sí	Sí	Sí	No
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco	Sí hay registro. No tienen a ningún adolescente en tratamiento.	Sí	Sí	Sí	Sí
Reclusorio Metropolitano	Sí hay registro, cuentan con 70 personas en tratamiento.	Sí	Sí	Sí	No

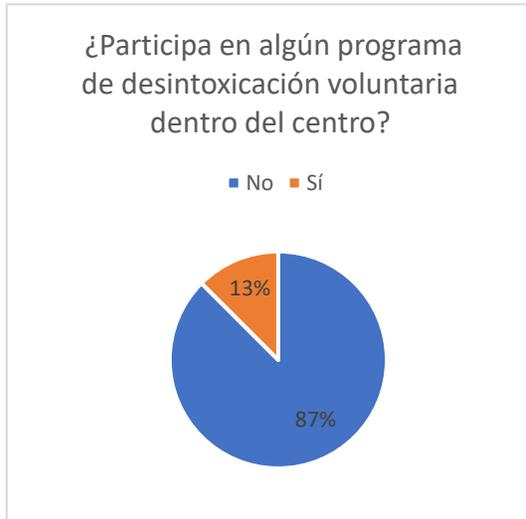
Nota: elaboración propia con datos recabados.

En las figuras de la 60 a la 66 se exponen las respuestas de las personas internas acerca de si, en el momento de la visita, existían programas de atención y desintoxicación:



Figura 60

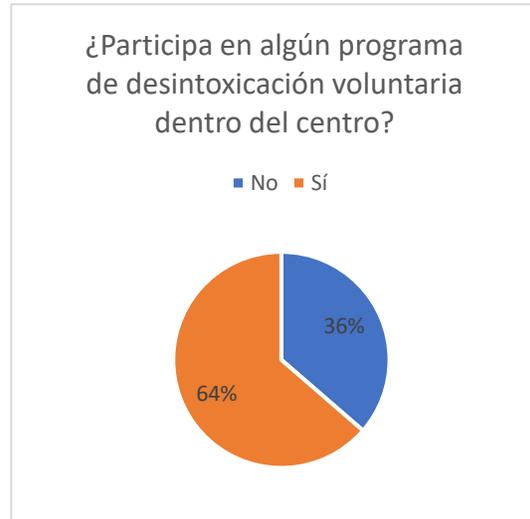
Ceinjure Valles Ameca



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 61

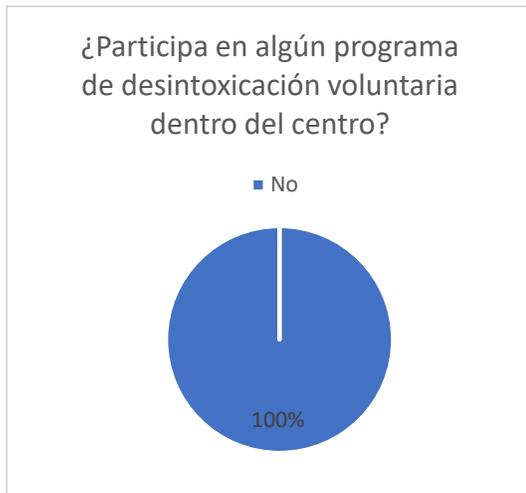
Ceinjure Autlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 62

Ceinjure Chapala



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 63

Lagos de Moreno

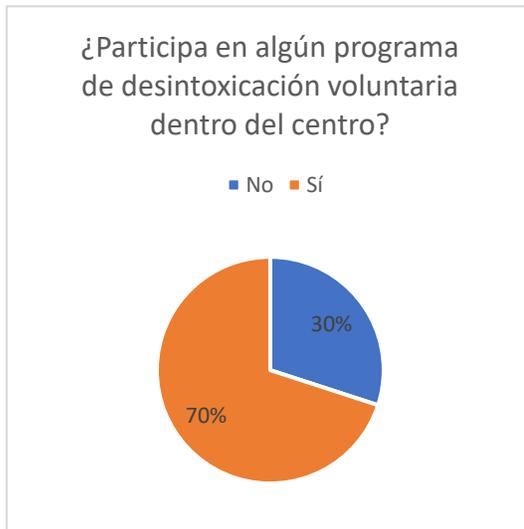


Nota: Elaboración propia con datos recabados.



Figura 64

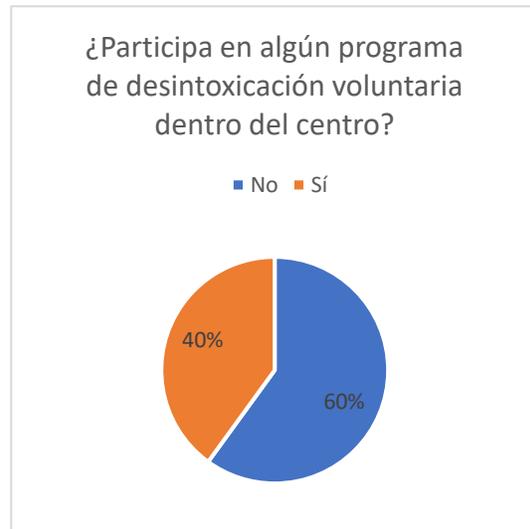
Ceinjure Valles Tequila



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 65

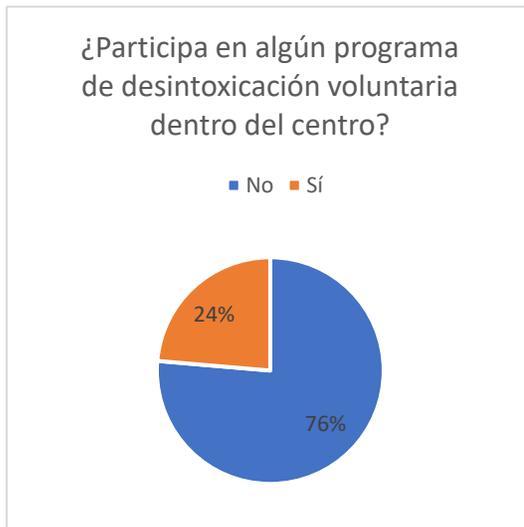
Ceinjure Tepatitlán



Nota: Elaboración propia con datos recabados.

Figura 66

Reclusorio Metropolitano



Nota: Elaboración propia con datos recabados.



VII. Notificación con propuestas a las autoridades del resultado de las visitas y sus respuestas

Una vez que el MEPT realizó la visita inicial al Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, al Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco y a los Ceinjures de Chapala, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Autlán de Navarro, Valles Tequila, Valles Ameca y al Reclusorio Metropolitano, se giraron los oficios respectivos a los titulares de cada uno de estos centros de reclusión mediante los cuales se les hizo de su conocimiento los resultados obtenidos de las visitas realizadas por este mecanismo y las áreas de oportunidad en las que tienen que trabajar, a fin de evitar violaciones de derechos humanos y prevenir la tortura en esos centros de privación de la libertad.

Al respecto, las autoridades penitenciarias respondieron a esta defensoría lo siguiente:

1. Centro de Observación Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco

Mediante el oficio 623/2021 del 23 de julio de 2021, Salvador Zavala Nápoles, encargado del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado, informó a este mecanismo:

Anticipando un cordial saludos, ocasión que hago propicia para informar a usted, las acciones implementadas por este Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco, en atención a las propuestas para mejorar la atención que brinda este Centro, que nos fueron señaladas en diverso 2685/2021/IV, del pasado cinco de julio; las cuales se hicieron consistir, en:

1. Realicen las gestiones necesarias para que se actualice el Reglamento Interior del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y este armonizado con los tratados internacionales en la materia y con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Con el oficio 605/2021, del pasado diecinueve de agosto (anexo), dirigido al doctor en derecho Roberto Lares Gil, director general Jurídico de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, solicitamos la intervención de esa Dirección General Jurídica, para que por su conducto se lleven a cabo las gestiones con correspondientes para la actualización y armonización del Reglamento Interior de este Centro de Observación, con la normatividad vigente en materia de derechos humanos; considerando que el actual reglamento data del año 1982.

2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, lleve a cabo una separación de los adolescentes en internamiento, de acuerdo a la edad, género, salud física y situación jurídica.



Con el fin de favorecer el tratamiento para la consecución de la reinserción social efectiva, se lleva a cabo la separación de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes atendiendo a su situación jurídica (procesados-sentenciados), género (mujeres-hombres), edad (adultos - menores de edad), régimen de vigilancia (delincuencia organizada - delincuencia convencional), nacionalidad y grupo étnico; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 Constitucional y 47 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

3. Se realicen las gestiones necesarias para que el Centro a su cargo cuente con un criminólogo que facilite la clasificación de los adolescentes en internamiento.

Mediante el oficio 606/2021, del pasado diecinueve de agosto en curso (anexo), se solicitó a la licenciada Verónica Navarro Chávez, Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, la asignación a este Centro, de personal especializado en el área de la criminología, que contribuya con este Centro a la clasificación de las y los adolescentes en internamiento.

4. Se garantice a la totalidad de los adolescentes en internamiento las actividades educativas, laborales, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, para lo cual se realizarán los programas correspondientes bajo la supervisión del personal calificado.

Desde que ingresan a este Centro los adolescentes con una medida cautelar de internamiento preventivo, este Centro de Observación, organiza y ejecuta un programa de actividades educativas, de capacitación para el trabajo, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, las cuales se encuentran calendarizadas en el Plan Individualizado de Actividades (anexo); el cual, en consenso con el adolescente, se implementa en su beneficio; adicionalmente, se cuenta con actividades religiosas, deportivas y culturales que son organizadas por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y grupos externos.

5. Realice las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para que se prohíba la incomunicación como medida disciplinaria a cualquier adolescente.

La incomunicación no es una sanción que se aplique en este Centro de Observación, como medida para disciplinar la conducta de los adolescentes.

6. Se garantice la adecuada y periódica comunicación de los adolescentes con sus familiares y defensores, para lo cual, de ser posible, se amplíe los días y horarios de llamadas.

Este derecho se encuentra garantizado en lo general para todos los internos de este Centro; en lo que respecta a la comunicación familiar, las y los adolescentes tienen acceso a una llamada de cinco minutos cada día, por semana; y cuando las actividades laborales del personal del Centro lo permiten, se otorga a los adolescentes una llamada adicional por el mismo tiempo, aunado a lo anterior, los adolescentes gozan de tres días por semana para recibir visita familiar (miércoles, sábados y domingos de las diez a las trece horas y treinta minutos).

En cuanto a la comunicación de los imputados con sus defensores, este derecho se les garantiza por el tiempo necesario que la defensa lo requiera, siempre que se solicite dentro de los horarios y días de labores oficiales. Este Derecho lo ejercen de manera presencial los adolescentes a través de visitas por locutorio, y en algunas ocasiones, por llamada telefónica.

7. Se brinde capacitación a todo el personal que labora en el centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico, relativa a prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Mediante el oficio 622/2021, del veinte de agosto en curso (anexo), se ha instruido al personal administrativo y operativo de este Centro, para que, antes del próximo treinta y uno de agosto, acrediten a ante esta Dirección estar inscritos en el curso denominado "Prevención



de la Tortura", que oferta en línea, de manera gratuita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro de su página web oficial <https://cursos3.cndh.org.mx/>

8. Se lleve a cabo un registro de las supervisiones que lleve a cabo el director en el interior del Centro, o de algún supervisor u otra dependencia en el que se señalen los resultados obtenidos.
El trece de agosto en curso, se abrió la Bitácora de Inspección y Supervisión de esta Dirección, con el fin de dejar registro de las supervisiones que la Dirección del Centro u otra dependencia realicen al interior del mismo.
9. Se realicen las gestiones necesarias para garantizar a las personas adolescentes emancipadas privadas de la libertad el derecho a la visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja. Informándoles los requisitos establecidos por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
Desde el momento en que ingresa el adolescente a este Centro, se le proporciona un tríptico y se le imparte una plática inductiva dándole a conocer los derechos que le asistente y puede ejercer al interior del Centro de Internamiento, uno de los cuales, es el derecho a la visita íntima, por lo tanto, esta Dirección para garantizar el ejercicio de este derecho, el adolescente debe encontrarse los supuesto previstos por el artículo 55 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; es decir, que este se encuentre emancipado, acredite el concubinato o ser mayor de dieciocho años de edad.
10. Realizar las acciones necesarias para que el Centro cuente con un espacio adecuado, digno y con privacidad, para la visita íntima.
Mediante el oficio 607/2021, del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno (anexo), este Centro de Observación, solicitó al Maestro Lázaro Salas Ramírez, director Administrativo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, su intervención para la construcción y equipamiento de dos módulos para la visita íntima.
11. Que personal a su cargo, verifique en todo momento, la calidad de los alimentos que reciban los adolescentes en internamiento, garantizando que ésta sea nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo.
Con el propósito de garantizar que los alimentos proporcionados a los adolescentes sean nutritivos, adecuados y suficientes, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, celebró un contrato con la empresa denominada "Cosmopolita", quien es la responsable de prever, preparar y servir los alimentos que se les proporcionan a los adolescentes en internamiento, de acuerdo con los horarios establecidos por el Centro para tales efectos; asimismo, este Centro cuenta con personal capacitado para vigilar que se cumplan con las dietas establecidas por la nutrióloga, cuidando los lineamientos establecidos por la Coordinación de alimentos de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General; para tal efecto se anexan copias de las bitácoras de supervisión y los menús que se proporcionan.
12. Gestione lo necesario para que el Centro cuente en todo momento con el suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que los adolescentes reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienda las necesidades propias de su edad y sexo.
Mediante el oficio 608/2021, del pasado diecinueve de agosto en curso (anexo), fue solicitado a la licenciada Verónica Navarro Chávez, encargada de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, la asignación a este Centro, de personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería.





13. Realice las acciones necesarias para que el Centro cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y de luz adecuada y de ser posible, una unidad de traslado médico equipada.

Mediante el oficio 612/2021, del pasado diecinueve de agosto del año en curso, se solicitó a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, un vehículo para el traslado de los adolescentes en caso de alguna urgencia médica; precisando que, la Comisaría de Justicia para Adolescentes, cuenta que dos vehículos para el traslado a audiencias los cuales son utilizado por este Centro, para dicho fin.

14. Se dote al área médica del equipo necesario y suficiente para su debido funcionamiento, lo que incluye medicamentos e insumos.

Mediante el 134/2021/DESPACHO/CJA, del siete de julio de dos mil veintiuno, que suscribe el Maestro Antonio Herón Vargas Palomera, Encargado de la Comisaría de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco, se entregó al Licenciado Nazir Merza Laureano Gonzales Padilla, director general de Administración de la Secretaría de Seguridad, en el cual se realizó la solicitud de diverso equipo médico para acondicionamiento del área médica de este Centro.

15. Gire instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de los adolescentes, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamiento individualizados que corresponda.

Mediante los oficios 613/2021, del pasado diecinueve de agosto del año en curso (anexo), se instruyó al personal médico, psicológico y psiquiátrico de este Centro, a efecto de que de manera oportuna implementen las acciones necesarias para la detección, contención y tratamiento oportuno de indicios de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de los adolescentes, incluido el suicidio y/o autolesión y/o síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol.

16. Realice un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado, tendente a establecer una Plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dicho Centro. Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente ante la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que se amplie la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades del personal de vigilancia y custodia del centro, tomando en consideración a la extensión e infraestructura del lugar.

Mediante el oficio 614/2021, del pasado diecinueve de agosto (anexo), se instruyó al comandante José Luis Najjar Tejeda, Encargado de la Oficialía de Reinserción Social de este Centro, llevar a cabo un análisis de las necesidades de la plantilla laboral que se requiere en este Centro para garantizar la seguridad de las personas al interior del Centro de Observación, tomando en consideración la infraestructura y extensión del inmueble, así como los servicios que presta cada unidad a su cargo, debiendo realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades conducentes para atender lo planteado; instrucción que fue atendida mediante el diverso ORS/096/2021, del veinte de agosto de dos mil veintiuno (anexo).

17. Realice las acciones necesarias en los módulos de internamiento, tendentes a mejorar sus condiciones materiales como de la iluminación interna, El pasado veinte de agosto del año en curso, se inició con la reparación y mantenimiento eléctrico y luminario de los módulos donde pernoctan los adolescentes en internamiento (se anexan evidencia fotográfica); es importante señalar, que cada uno de los módulos están diseñados con accesos de luz solar que permite la iluminación natural de todas las áreas de los módulos durante el día.

Esperando tener por satisfechas las propuestas para la mejora en la atención y servicios que presta este Centro, quedo de usted.



2. Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco

A través del oficio 0774/2021/Dirección del 23 de julio de 2021, Luis Octavio Cotero Ortiz, encargado del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, informó a esta Comisión:

Con el gusto de saludarle y en atención a su oficio 3107/2021/IV, de fecha 14 de julio de 2021, y en seguimiento al programa de supervisión carcelaria que llevó a cabo personal de esa Comisión, me permito informar las acciones que se tomaron en este Centro de Atención Integral Juvenil del Estado para mejorar las áreas de oportunidad de los jóvenes internos, así como la atención y servicio que se prestan, tomando en cuenta las propuestas que realizaron en la supervisión en comento para optimizar la atención de los adolescentes y adultos jóvenes internos.

1. Realicen las gestiones necesarias para que se actualice el Reglamento Interior del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, y esté armonizando con los tratados internacionales en materia y con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Se hace entrega a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, del Proyecto del Reglamento de este Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, a través del oficio 0622/2019/Dirección, de fecha 30 de julio de 2019. Así mismo el 04 de marzo de 2020 se entrega el Proyecto del Reglamento de este Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, con las adecuaciones peticionadas, basándose en el respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción a petición de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, lleve a cabo una separación de los adolescentes en internamiento, de acuerdo a la edad, género como salud física y situación jurídica.

En este Centro se encuentran clasificados por su situación jurídica que son sentenciados; género, que es masculino; salud física: toda vez que no se cuenta con ningún joven con capacidades diferentes y/o grupo vulnerable, acorde a su grupo etario.

3. Se realicen las gestiones necesarias para que el centro a su cargo cuente con un criminólogo que facilite la clasificación de los adolescentes en internamiento.

Se solicitó el personal con la especialidad de criminología a través del oficio 744/2021/Dirección, de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido a la Dirección Técnica Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el fin de que se brinde de manera oportuna e inmediata la atención a los adolescentes y/o adultos jóvenes del CAIJE; así como se facilite la clasificación de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

4. Se garantice la totalidad de los adolescentes en internamiento las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, para lo cual se realizarán los programas correspondientes bajo la supervisión del personal calificado.

Este Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, en base al artículo 18 de la CPEUM, párrafo II, que a la letra dice: "El sistema penitenciario se organizará sobre las bases del trabajo, la capacitación del mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley"; es por ello que este Centro cuenta con varios ejes de dirigidos a los adolescentes y adultos jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida de internamiento, que se dirigen a su reinserción social; todas bajo la supervisión de personal calificado.



Eje	Programa	N° de jóvenes atendidos
Educación	Modelo de educación básica para jóvenes y adultos. 1.- Alfabetización 2.- Primaria 3.- Secundaria 4.- Computación	Toda la población interna que tenga como medida el concluir su educación básica o cumpla los requisitos para cursar
Educación	Bachillerato Apoyo Institucional dirigido a los jóvenes internos, con el fin de proporcionar una formación integral básica encaminada al logro del desarrollo individual y social del educando, se cuenta con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (Cobaej)	Toda la población interna que tenga como medida el concluir su educación media superior o que ya haya terminado su nivel básico
Educación	Talleres: Análisis de lectura Círculo de lectura Sala de lectura Meditación Lectura en biblioteca	Toda la población interna
Salud	Psicología 1.- Programa para la prevención del VIH-sida. 2.- Programa de prevención del suicidio. 3.- Programa para la prevención de las agresiones sexuales. 4.- Programa para la prevención de las adicciones.	Toda la población interna
Salud	Médica Programa de medicina preventiva y del cuidado de la salud	Toda la población interna
Salud	Odontología Programa de medicina preventiva y del cuidado de la salud	Toda la población interna
Salud	Psiquiatría Programa de medicina preventiva y del cuidado de la salud mental	Toda la población interna
Salud	Nutrición Programa de medicina preventiva y del cuidado de la salud	Toda la población interna
Salud	Comunidad Juvenil Terapéutica Programa residencial de tratamiento del consumo de sustancias tóxicas	Toda la población interna
Salud	Talleres 1.- Valores universales. 2.- Taller de padres responsables.	Toda la población interna



	<p>3.- Taller de lectura-análisis y comprensión.</p> <p>4.- Construyendo un proyecto de vida.</p> <p>5.- Temas desarrollados periódicamente con relación a educación cívica.</p> <p>6.- Prevención de suicidio</p> <p>7.- Programas en conjunto con área médica, psicología y preceptora técnica: VIH-sida</p>	
Salud	<p>Programas Adicionales</p> <p>Programa de adolescentes o adultos jóvenes en situación vulnerable o con discapacidad intelectual o mental.</p> <p>Programa de Intervención en crisis.</p> <p>Programa de víctimas de agresión sexual.</p> <p>Programa: campaña de prevención ante actos discriminatorios en población penitenciaria del COVID-19.</p>	Toda la población interna
Deporte	<p>Programa de Actividades Deportivas</p> <p>Fútbol soccer</p> <p>Fútbol rápido</p> <p>Basquetbol</p> <p>Voleibol</p> <p>Beisbol</p> <p>Gimnasio al aire libre</p> <p>Zumba</p> <p>Yoga</p> <p>Actividad física</p> <p>Acondicionamiento Físico</p> <p>Frontenis</p> <p>Atletismo</p>	Toda la población interna
Capacitación	<p>Se les otorgan diversos talleres de capacitación como son:</p> <p>Manualidades</p> <p>Huertos urbanos</p> <p>Taller de paleta de bombón</p> <p>Taller de elaboración de piñatas</p>	Toda la población interna
Trabajo	<p>Maquilas que ofrecen a los jóvenes la oportunidad de capacitarse y valorar la dignidad del trabajo, mediante la creación de un esquema financiero autosuficiente:</p> <p>Taller de huarache</p> <p>Ayudante de cocina</p> <p>Taller de conos</p>	Toda la población interna





5. Se continúa realizando las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para que se prohíba la incomunicación como medida disciplinaria a cualquier persona adolescente.
A efecto de dar cumplimiento tal como se desprende del acta de Consejo Técnico número 14/2019, sesionada el día 04 de abril de 2019, dentro de la cedula de notificación de la cual se desprende que los jóvenes son reubicados a fin de recibir una atención profesional y personalizada, respetando siempre sus derechos humanos y lo establecido por la Ley, de tal forma que solamente son ubicados en otro módulo dando así continuidad con sus programas individualizados.
6. Se garantice la adecuada y periódica comunicación de los adolescentes con sus familiares y defensores, para lo cual, debe garantizarse la privacidad y de ser posible, se amplíen los días y horarios de llamadas telefónicas.
En este Centro se realiza una agenda por parte del área de Trabajo Social, donde se calendarizará las llamadas de los adolescentes y/o adultos jóvenes, para que puedan realizar una diariamente o más si se requiere por alguna situación especial.
En atención a los jóvenes se brinda la comunicación vía telefónica supervisada, para establecer y continuar con el vínculo familiar.
Así mismo se tomaron las medidas necesarias para adecuar equipos y se pudiera llevar a cabo video llamadas, para que los jóvenes tengan una comunicación más directa con sus familiares, sin distinción, ni discriminación alguna, de forma accesible, y por un lapso suficiente; respetando su derecho a mantener contacto con el exterior.
Se dota, de ser necesario, de implementos para los jóvenes que así lo requieran escriban cartas y así mantengan contacto con sus familiares.
7. Se brinde capacitación a todo el personal que labora en el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, relativa a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
Se remite oficio número 764/2021, de fecha 17 de agosto de la presente anualidad, dirigido a la Encargada de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, donde petitionamos que el personal que labora en este Centro reciba capacitación concerniente a la prevención a la tortura.
Así mismo se gira oficio número 0777/2021, de fecha 23 de agosto de la presente anualidad, dirigido al personal del CAIJE, donde les instruyo tengan a bien ingresar al link <https://cursos3.cndh.org.mx/>, donde se ofertan cursos en Derechos Humanos con temas de tortura y penitenciarios, para que revisen que cursos pueden aprovechar en línea, y una vez concluidos hagan llegar a la Dirección de este Centro la constancia de ello. Capacitación concerniente a la prevención a la tortura. Constancias que se le harán llegar en su momento.
8. Se lleve un registro de las supervisiones que lleve a cabo el director en el interior del centro o de algún superior u otra dependencia, en el que se señalen los resultados obtenidos.
Este Centro cuenta con bitácoras de registro en las diferentes áreas de acceso, mismas que registran el ingreso de un servidor cuando se llevan a cabo las supervisiones a las diversas áreas que comprende esta Institución.
9. Se realicen las gestiones necesarias para garantizar a las personas adolescentes emancipadas privadas de la libertad el derecho a la visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la identidad de la pareja. Informándoles los requisitos establecidos por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
Es el derecho de los adolescentes y/o Personas adultas jóvenes, al contacto íntimo con la persona autorizada, dentro del ordenamiento jurídico, en un marco de dignidad y respeto.



Para obtener la autorización de visita íntima, para los efectos de un mejor control, el Adolescente y/o Persona Adulta Joven emancipado, sin que la autoridad del centro pueda calificar la idoneidad de la pareja con quien ejerza el concubinato; deberá presentar solicitud a través del área de Trabajo Social, quien a su vez turnará al Comité y en caso de ser necesario, será el director, quien resolverá de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen de dichas visitas.

Se le hace de conocimiento a los Adolescentes y/o Personas Adultas Jóvenes, el derecho a la visita íntima por un lapso de dos horas mínimo y cinco horas como máximo a consideración del Comité y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas. En ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños o adolescente en las visitas íntimas.

El Centro deberá garantizar el ejercicio del derecho a la visita íntima bajo los principios de igualdad y no discriminación. Se anexa formato de solicitud firmado por los jóvenes interesados, así como el protocolo de visita íntima, que es requisitado para la joven pareja, el cual se entrega a cada joven que realiza la petición.

10. Garantizar que el Centro cuente con espacios adecuado, digno y con privacidad para la visita íntima.

Se cuenta con unas instalaciones de nueva creación, mismas que fueron construidas con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), haciendo entrega física de la obra la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el mes de julio del año pasado. Se da inicio con el ingreso de visita íntima a partir del día 09 de diciembre del 2020.

Cabe hacer referencia que el módulo de visita íntima se encuentra en otra área externa a módulos, teniendo así más privacidad.

El espacio cuenta para una óptima utilización de la celda para la visita íntima y necesidades de este espacio físico;

- Una cama de material con colchón.
- Un baño completo para su higiene personal
- Un calentador solar

Por lo anterior se considerar que los jóvenes internos cuentan con un espacio digno y con privacidad para su visita íntima.

11. Que el personal a su cargo, verifique en todo momento lo calidad de los alimentos que reciban los adolescentes en internamiento garantizando que ésta sea nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo.

En este Centro el acceso, consumo y distribución de alimentos para las personas privadas de libertad, tienen los procedimientos que se describen en el Manual de Manejo Higiénico de los Alimentos, que corresponden a los lineamientos que se aplican en el distintivo H I, por lo que su alimentación es eficiente y nutritiva. Así mismo se cuenta con una nutrióloga que realiza los menús alimenticios, por lo que su sustento es eficiente y nutritivo. Todo el personal que labora en la cocina, cuenta con ropa adecuada para el desempeño de sus labores, como lo es; calzado limpio, se les provee de cofias, cubre bocas y guantes.

Los equipos de cocina están limpios y desinfectados, aplicando la norma oficial mexicana NOM-251-SSA 1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Los adolescentes y/o adultos jóvenes ingieren sus alimentos con la supervisión de los Auxiliares Técnicos, de tal forma para que se distribuya equitativamente. Contando con las instalaciones debidas para la ingesta de sus alimentos.



12. Gestione lo necesario para que el centro cuente en todo momento con el personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería a fin de que los adolescentes reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienda la necesidad propia de su edad y sexo.

Las insuficiencias de personal médico y enfermería, se solicitaron en primera instancia a través de gestiones dirigidas a las autoridades pertinentes, mediante oficio número 0425/2018/Dirección, de fecha 24 de julio de 2018.

Y hoy atendiendo la propuesta para optimizar la atención de los adolescentes y adultos jóvenes, en relación a la gestión para cubrir las insuficiencias de personal médico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, estas han sido requeridas a través de gestiones dirigidas a las autoridades pertinentes, mediante oficio número 0745/2021/Dirección, de fecha 11 de agosto de 2021.

Así mismo se solicitó el personal que cubra el perfil de atención psicológica a través del oficio número 768/2021/Dirección de fecha 18 de agosto de 2021.

A pesar de no contar con la atención permanente de un profesional en odontología y en psiquiatría, se continúa otorgando la atención médica preventiva, correctiva integral y cualquier otro tipo de atención vinculada con la protección de su salud, siempre en razón de su género y circunstancias particulares. Así mismo los estudios médicos que sean necesarios, proponiendo las medidas preventivas o curativas que resulten adecuadas.

13. Se garantice una adecuada atención médica, desde una perspectiva integral, a favor de los adolescentes privados de la libertad, lo que incluye prontitud y gratuidad en el otorgamiento de medicamentos.

La elaboración y aplicación de los programas médicos y sus líneas de acción conllevan a disminuir la morbi-mortalidad a través de la ejecución de medidas preventivas de sanidad, con la realización de acciones y/o actividades, como lo son: pláticas de información educativa, la elaboración y entrega de trípticos informativos que prevengan las enfermedades infecto contagiosas y ambientales de carácter preventivo; y dentro de las medidas curativas por medio de la consulta médica, realizar un diagnóstico oportuno y tratamiento eficiente y completo y en el caso de la aparición de enfermedades, dar un tratamiento médico oportuno, expedito y completo que conlleve a la preservación, recuperación y restablecimiento de la salud.

Nuestro compromiso es prestar la mejor atención sanitaria, basándonos en la máxima calidad asistencial y la mejor accesibilidad. Trabajamos para prestar el servicio de la forma más diligente posible y eso sólo se consigue con una atención en el lugar preciso, con el profesional indicado, con el procedimiento necesario, con la realización de las pruebas diagnósticas requeridas y reduciendo en lo medida de lo posible el tiempo de atención médica.

Los programas de acciones y actividades cumplen las expectativas de la Medicina Preventiva (Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Oportuno y Vigilancia Epidemiológica); que constituyen los ejes primordiales de lo Secretaría de Salud Jalisco (S.S.J.) los cuales o su vez, están apegados los estatutos de lo Organización Mundial de la Salud y de manera local, están regulados y vinculados con varias Normas Oficiales Mexicanas que tutelan la Atención a la Salud, así como se realizó la Coordinación de la Atención Médica con diferentes Organismos Gubernamentales de apoyo como lo son: El Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" (A.H.C), el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, "Dr. Ignacio I. Menchaca"; el Consejo Estatal del SIDA del Estado de Jalisco (COESIDA JAL.), el Centro Estatal contra las Adicciones del Estado de Jalisco (C.E.C.A.J.), Instituto de Salud Mental, Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva y de Dermatología entre otros.

14. Por lo que ve a las revisiones corporales que realiza el personal médico se invita a la autoridad para que éstas sean bajo los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Procurando que sea lo menos intrusiva posible y que causen molestias a las personas en su intimidad, integridad, libertad, posesiones y derechos.

Las revisiones corporales que realiza el personal médico a los jóvenes internos donde se tenga la necesidad de llevarlo o cabo sin ropa, se efectúan cuando son absolutamente





necesarios; realizándose en privado y por personal médico calificado; procurando que estas sean lo menos intrusiva posible y que no causen molestias a las personas en su intimidad e integridad, respetando sus derechos.

15. Tal y como lo refiere la regla 52 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Gire instrucciones al personal a su cargo para que los registros invasivos, como los registros personales sin ropa sólo se efectúen cuando sean absolutamente necesarios. Se le invita a idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos.

Se giró instrucciones para que las revisiones corporales que realiza el personal médico o los jóvenes internos donde se tenga la necesidad de llevarlo a cabo sin ropa, se efectúan cuando son absolutamente necesarios; realizándose en privado y por personal médico calificado.

16. Realice las acciones necesarias para que el centro cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y de luz adecuada, y de ser posible con una unidad de traslado médico equipada.

En referencia a la unidad de traslado, el área de adolescentes cuenta con un vehículo que tiene las condiciones de ventilación y de luz adecuadas para realizar los traslados institucionales.

Así mismo me permito comentarle que en relación a la adquisición o asignación de una ambulancia para el traslado de los adolescentes y/o adultos jóvenes reclusos en este Centro, se realizó mediante oficio 427/2018/Dirección, de fecha 24 de julio de 2018, a efecto de solventar la observación que se hizo mediante el informe 4/2018 que realizó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de Privación de la Libertad que dependen del Gobierno del Estado y de la entonces Fiscalía General del Estado de Jalisco. En fecha 16 de abril y 01 de julio del año 2019, con los oficios número 0307/2019 y 497/2019, respectivamente; se reitera la petición en relación al servicio de ambulancia. Así como a través de oficio número 0373/2020/Dirección, de fecha 22 de abril de 2020, se renueva petición dirigida ante la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

Y atendiendo las propuestas para optimizar la atención de los adolescentes y adultos jóvenes internos que realizaron en la supervisión carcelaria que llevó a cabo el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura, de fecha 16 de abril de la presente anualidad; se renueva petición dirigida ante la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, a través de oficio número 0747/2021/Dirección, de fecha 12 de agosto de 2021, para que se cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación, luz, y de ser posible, una unidad médica equipada para el traslado de los adolescentes y/o adultos jóvenes reclusos en este centro.

No obstante, dicha observación se continuará solventando a través de la solicitud del servicio de emergencia "SAMU" y/o Cruz Roja Mexicana mediante los puestos de socorro cercanos al centro. A efecto de no vulnerar los derechos a la protección a la salud.

17. Se continúe dotando de equipo suficiente al área médica. suficiente para su debido funcionamiento lo que incluye medicamentos e insumos.

El área médica cuenta con el medicamento e insumos necesarios para su funcionamiento; así mismo se realizan las gestiones necesarias antes las autoridades pertinentes para la dotación de equipo requerido para preservar la salud del individuo; con el fin de otorgar un tratamiento sólido con sustento humanista, científico y tecnológico, que contribuyan al desarrollo integral de los adolescentes y adultos jóvenes que se encuentran en el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco.

Se cuenta con un área de farmacia institucional con los medicamentos indispensables para la atención médica de primer nivel.



18. Gire instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de los adolescentes, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda.

Se gira instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico de este Centro, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de los adolescentes, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, a través del oficio 0769/2021.

19. Realiza un análisis integral sobre las necesidades del personal de vigilancia y custodia en el Centro de Atención Integral Juvenil del Estado, tendente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dicho centro.

A través del Plan de Trabajo presentado al Cmdte. José Guadalupe Covarrubias Ramírez, encargado de la Seguridad Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado a través de oficio número ORS/188/2020 signado por el encargado de la Oficialía de Reinserción Social del CAIJE, dentro del diagnóstico se puntualizó que el estado de fuerza era insuficiente, toda vez que no permitía cubrir en su totalidad los servicios establecidos y áreas consideradas de alto riesgo.

Considerando que la falta de personal operativo, pone en vulnerabilidad el Centro, para reaccionar a los diferentes eventos negativos (motín, toma de rehenes, internos de evasión, etc). En consecuencia, se han realizado diversas peticiones requiriendo personal operativo masculino para cubrir todas y cada una de las áreas que actualmente quedan sin presencia de un elemento; como es el oficio de fecha 06 de abril de 2018, dirigido a la Comisaria de Seguridad Penitencia de la entonces Fiscalía de Reinserción Social; donde se solicitaba un promedio de 32 elementos por grupo, para obtener óptimos resultados en nuestros planes de seguridad.

Y en complemento a la información ya vertida en este punto, mediante oficio ORS/1307/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, se solicita nuevamente la asignación de personal de seguridad y/o nueva creación de plazas y contratación de personal con perfil y capacitación de guías técnicos de acuerdo al artículo 3, fracción XII de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

20. Se garantice el pago oportuno a los adolescentes privados de la libertad por los trabajos realizados en los talleres, mismo que por ningún motivo deberá ser inferior al salario mínimo.

Los adolescentes y adultos jóvenes que cumplen medidas privativas de su libertad en este Centro, logran con el trabajo y la capacitación para el trabajo, desarrollar conocimientos, habilidades y aptitudes que les permiten generar un salario digno, aprendiendo mediante las dinámicas laborales, las reglas de convivencia social, aprendiendo a mantener el orden, fortalecimiento su autoestima y su identidad personal.

El Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco, como ejecutor de las medidas de sanción y garante de los derechos humanos de los adolescentes y personas adultas jóvenes internos en el Estado, realiza las gestiones necesarias para generar un mayor acercamiento con las empresas, organismos y personas comprometidas con coadyuvar con la reinserción social y la reintegración familiar de los adolescentes del estado y prepararlos para su reinserción social.

Empresas establecidas:



Envases, Plásticos, Pinturas y Complementos	Jornada laboral: máximo seis horas diarias. Actividad laboral: Elaboración de coladores de pintura. Salario: Por destajo Participan cinco jóvenes a la semana.
La Cosmopolitana SA de CV	Jornada laboral: máximo seis horas diarias. Actividad laboral: Ayudante de cocina. Participan dos jóvenes a la quincena.
Taller de Huaraches de tela	Jornada laboral de máximo ocho horas diarias. Actividad laboral: Elaboración de huaraches de tela. Participan seis jóvenes a la semana

Cabe hacer referencia que el pago a los jóvenes internos es oportuno y expedito, como se demuestra en las nóminas de pago y las hojas de control, que se anexan como ejemplo.

21. Se lleve a cabo la instalación de acrílicos en las ventanas de todos los dormitorios.
Se han enviado en reiteradas ocasiones oficios peticionando los materiales necesarios para los acrílicos para las ventanas; como son el oficio número de fecha 03 de diciembre de 2020, signado por la administración de este Centro; así como el oficio 226/2021/Subdirección Administrativa, de fecha 23 de agosto de 2021.
A pesar de no contar con ello; con medios propios se ha avanzado en la dignificación de diversos módulos.
Esperando dar respuesta a lo peticionado quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto

3. Ceinjure Ciénega Chapala

Mediante el oficio IGCCH/151/2021, fechado el 9 de noviembre de 2021, Miguel Ángel Corona Limón, inspector general del Centro Integral de Justicia Regional Ciénega Chapala, respondió:

Por este conducto reciba un afectuoso saludo, mismo que aprovecho para dar contestación a su oficio número 3119/2021/IV, respecto las propuestas y mejoras en este Centro Ciénega Chapala, de los siguientes puntos:

1. Realicen las gestiones necesarias para que se actualice el Reglamento Interior del Centro Integral de Justicia Regional Chapala este amenizado con los tratos internacionales en la materia y con la LNEP.

R: Se ha trabajado en la modificación y actualización dicho reglamento con todos los Centros Integrales de Justicia Regional del Estado para realizar las adecuaciones pertinentes.

2. De conformidad con la CPEUM y con la LNEP, se lleve a cabo una separación de las personas privadas de la libertad, de acuerdo, de acuerdo a la edad, género, salud física y situación jurídica.

R: En virtud de que ya se encuentra con personal del área de criminología asignado a este Centro, se concluyó la separación de las personas privadas de la libertad conforme a lo establecido a las leyes aplicables.



3. Se realice las gestiones necesarias para que el centro a su cargo cuente con su propio criminólogo para que facilite la clasificación de las privadas de la libertad.

R: A partir del día 09 de junio del año dos mil veinte se asignó una criminóloga a este Centro y así dar continuidad con todas las actividades inherentes al área de criminología.

4. Se garantice a la totalidad de la persona en reclusión la actividad educativa, artística, culturales, deportivas y de esparcimiento, para lo cual se realizan los programas correspondientes bajo la supervisión de personal calificado.

R Continuar con las gestiones ante tanto las Instituciones Públicas, con la finalidad de integrar debidamente el expediente escolar para la inscripción y conclusión de cada uno de los niveles. En cuanto a las actividades recreativas, artísticas y deportivas se solicitará a la Jefatura de Actividades culturales, lúdicas y deportivas acudan por lo menos una vez por semana, con el objetivo de incrementar las actividades en mención, además de las que se vienen realizando con el personal del centro y con ello se aumente el número de PPLS atendidos.

5. Se fortalezcan las actividades laborales remuneradas y la capacitación para el trabajo.

R: En virtud del tipo de población (flotante) de este centro continua sin llevarse a cabo la participación de empresas, por lo tanto, se sigue sin apoyo de las mismas, se continúa manejando el auto empleo por la situación antes mencionada, en lo que respecta en la Capacitación para el trabajo continuar con las gestiones y coordinación ante el Instituto de Formación para el Trabajo (IDEFT) para establecer los cursos y periodos para la implementación de dichos cursos.

6. Se continúe garantizando la adecuada y periódica comunicación de las personas privadas de la libertad con sus familiares.

R: Se garantiza la adecuada y periódica comunicación con la ejecución de video llamadas, llamadas telefónicas, correspondencia, visita familiar a terraza y a locutorio.

7. Se brinde capacitación a todo el personal que labora en el Centro Integral de Justicia Regional, relativa a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

R: A partir del día 28 de enero del presente año el personal de este Centro ha tomado diferentes cursos en línea en su mayoría impartido por Documenta, análisis y acción para la Justicia social A.C.

8. Se continúe realizando un registro de las supervisiones que lleve a cabo el director en el interior del centro o de algún superior u otra dependencia, en el que señalen los resultados obtenidos.

R. Se sigue con el registro en bitácora y se envía a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social un informe con los mejores que se han obtenido en las diferentes áreas de este Centro.

9. Se continúe realizando las gestiones necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad el derecho a la visita íntima.

R: Desde el mes mayo del año 2020, se encuentra suspendida la visita íntima por Contingencia Covid-19, una vez que se restablezca se realizará el trámite correspondiente para el ingreso a visita íntima.

10. Se continúe garantizando que el centro cuente con un espacio adecuado, digno y con privacidad, para la visita íntima.

R: Por el momento la visita de íntima se encuentra suspendida por la Contingencia Covid-19, pero se cuenta con espacio adecuado, digna y con privacidad para dicha visita.

11. Que personal a su cargo, verifique en todo momento, la calidad y cantidad de los alimentos que reciban las personas privadas de la libertad, garantizando que ésta sea nutritiva, adecuada y suficiente.



R: Se continua con la revisión del alimento en calidad y cantidad, se refuerza el filtro de recepción inicial del alimento (los viernes de cada semana) se revisa el gramaje y la prueba muestra de los tres alimentos todos los días.

12. Gestione lo necesario para que el centro cuente en todo momento con el suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas de la libertad reciban una adecuada asistencia médica y preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienda las necesidades propias de su edad y sexo.

R: Se envió a la Dirección General de Prevención y Reinserción social un organigrama con el personal actual y otro organigrama con el personal que hace falta por cada área de este Centro incluyendo el área médica.

13. Realice las acciones necesarias para que el control cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y de luz adecuada, y de ser posible, una unidad de traslado médico equipada.

R: Se solicitará a la Coordinación General de Salud Penitenciaria para que esta a su vez realice las gestiones necesarias y se atienda dicha petición

14. Se continúe dotando al área médica del equipo necesario y suficiente para su debido funcionamiento, lo que incluye medicamentos e insumos.

R: Se solicita de manera mensual los medicamentos e insumos a la Coordinación General de Salud Penitenciaria para su funcionamiento; en cuanto al equipo médico se realiza el trámite al área correspondiente ya sea para su compra o para reparación, sin existir periodicidad.

15. Gire instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de las personas privadas de la libertad, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda.

R: El personal del área de psicología cuenta con un programa y talleres que se imparten a las personas privadas de la libertad ante dichas situaciones, el personal de psicología mediante oficio hace de conocimiento a la Inspección de este Centro cuando se Suscita alguna situación en referencia.

16. Realice un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en el Centro Integral de Justicia Regional Chapala, tendente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dicho centro. Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente ante la Dirección General de prevención y Reinserción Social, para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades del centro, tomando en consideración la extensión e infraestructura del lugar.

R: El Encargado de la Oficialía de Vigilancia de este Centro concluyo que se requieren 09 elementos más para completar la plantilla, serian 3 policías custodios por unidad, quedarían de 18 elementos por cada una de las estancias, así mismo se lo hizo llegar a la Dirección de General de prevención y Reinserción Social un organigrama con dichos elementos

17. Se realicen las acciones necesarias para mejorar las instalaciones del área femenil del centro, a fin de garantizar a las mujeres privadas de la libertad, el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil.

R: Se solicitará Dirección General de Prevención y Reinserción Social para una mejor instalación al área femenil, las femeninas también son participes de las actividades que se realizan para la población del Centro



4. Ceinjure de Lagos de Moreno

Mediante el oficio IGCL/O00/2021, del 23 de agosto de 2021, firmado por Ramón Mata Maldonado, encargado de la Inspección General del Centro Integral de Justicia Regional Lagos de Moreno, informó a esta institución lo siguiente:

Me dirijo a usted en forma atenta y a su vez hacer de su conocimiento la atención a su oficio 3132/2021/IV, de fecha 14 de julio de 2021, y recibido en este centro el día 10 de agosto del año en curso, en el que se establecen las propuestas de mejora, realizada, por lo que a continuación le hago saber las acciones y acotaciones que se están llevando a cabo en todos los casos, en un orden cronológico, las que ya fueron resueltas y de la misma manera las que estarán pendientes de su resolución debido a que no están al alcance o depende de este Centro para su resolución, al respecto hago saber derivadas de la supervisión.

RUBROS ATENDIDOS Y GESTIONES REALIZADAS

1. En cuanto al punto número uno de las observaciones, se señala que se actualice el Reglamento Interior del Centro y este armonizado con los tratados internacionales y la LNEP:

a) Hago saber que en este momento este centro está operando y funcionando apegado a 142 estándares internacionales aprobados y certificados por el ACA (Asociación americana de Correccionales) y estos están armonizados con la LNEP.

b) No omito hacer saber que en este Centro no se está aplicando el Reglamento para los Centros Integrales de Justicia Regional, con la finalidad de no contraponer los lineamientos de la LNEP.

2. De conformidad con la CPEUM y con la Lev Nacional de Ejecución Penal, se lleve a cabo una separación de las personas privadas de la libertad, de acuerdo a la edad, género, salud física y situación Jurídica:

a) Me es grato informarle que si se hace una clasificación de las personas privadas de la libertad, atendiendo a los factores señalados, una vez analizados se ubica a la imputado en la estancia adecuada, además se hizo la gestión ante la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para por su conducto se so proyecto para que se considere una ampliación en el dormitorio, (anexo 1)

3. Se realicen las gestiones necesarias para que el Centro cuente Con su propio criminólogo para que facilite la clasificación de las personas privadas de la libertad:

a) Al respecto le hago saber que este Centro si cuenta con su propio criminólogo el cual forma parte de la plantilla de personal desde el mes de abril de 2019.

4. Se garantice a la totalidad de las personas en reclusión las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de es parecimiento, para los cual se realizarán los programas correspondientes bajo la supervisión de personal calificado:

a) Esta observación es debidamente atendida con los programas de actividades establecidos por las áreas técnicas en las que se contempla de manera general a toda la población.

5. Se fortalezcan las actividades laborales remuneradas y la capacitación para el trabajo.

a) En este centro se continua con las actividades laborales a través del autoempleo, forma en la que las personas privadas de la libertad obtienen un ingreso económico producto de su trabajo, en cuanto al trabajo.

b) En lo que respecta a la capacitación en el trabajo, es preciso señalar que esta actividad se encuentra suspendida debido a la contingencia nacional por la pandemia del Covid 19, una vez que el Instituto Estatal para el Trabajo, (IDEFT) reestablezca sus actividades se continuaran con los programas de capacitación.





6- Se continúe garantizando la adecuada y periódica comunicación de las personas privadas de la libertad con sus familiares y defensores:

- a) Es de informar que en todo momento se ha garantizado a comunicación, con sus familiares y abogados, con los familiares por medio de la visita directa, vía telefónica y por las medidas de contingencia se cuenta con el servicio de video llamadas, en esencia hasta este momento están operando de manera ordinaria;
- b) Las visitas o entrevistas con sus abogados no se ha interrumpido en ningún momento, pueden ingresar las veces que sea necesario para entrevistarse con sus defendidos.

7. Se continúe brindándoles capacitación a todo el personal que labora en este Centro, relativa a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- a) En este punto le hago saber que en este centro se cuenta con un calendario anual de capacitación interna, el cual se tiene programado para los meses de septiembre a noviembre
- b) Se acepta la invitación a los cursos que ofrece ese H. Comisión a través de los medios electrónicos, para lo cual se solicita se nos proporcione la Liga o información completa para que podamos accezar a los cursos que se ofertan en materia de prevención de la tortura.

8. Que el personal a su cargo, verifique en todo momento, la calidad y cantidad de los alimentos que reciben las personas privadas de la libertad, garantizando que esta sea nutritiva, adecuada y suficiente.

- a) Hago saber que todos los días se revisa por personal de este centro, tanto la calidad, cantidad e higiene de los alimentos, que se sirven acorde a un menú cíclico debidamente autorizado, (anexo 3).

9. Gestione lo necesario para que el centro cuente en todo momento con el suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas de la libertad reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienda las necesidades propias de su edad y sexo.

- a) Le informo que se cuenta con personal médico general, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, que atiende las necesidades básicas de la población penitenciaria, le reitero que se hizo la gestión ante la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que se Contrate o se asigne a este centro más personal médico (anexo 4).

10. Realice las gestiones necesarias para que el centro cuente Comuna unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y luz adecuada, así como una unidad de traslado medico equipada:

- a) Respecto le hago saber que se hicieron las gestiones girando el oficio Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que se compre se asigne a este centro dos unidades de traslado una con las condiciones de ventilación y luz adecuadas y la otra equipada para traslados médicos. (anexo 5).

11. Se continúe dotando al área médica del equipo necesario y suficiente para el debido funcionamiento lo que incluye medicamentos e insumos.

- b) Es importante señalar que el área de salud en coordinación con la Dirección del Centro, lleva a cabo las requisiciones en tiempo y forma donde se solicitan a farmacia central de la Dirección General los insumos y medicamentos, así como las necesidades del área para el equipamiento necesario y mejorar el funcionamiento.

12. Gire Instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de las personas privadas de la libertad, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentoso alcohol y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda.



a) Es importante señalar que se tiene implementado protocolos de detección y prevención del suicidio, así como medidas para detectar otras circunstancias que afecten la salud o la integridad física de las personas privadas de la libertad desde el ingreso y durante su permanencia, no obstante, se giró la instrucción al área correspondiente para que atienda Cualquier situación que al respecto se presente. (anexo 6).

13. Se coordine con la Procuraduría Social del Estado para informarles periódicamente la necesidad de la presencia del defensor de oficio.

a) En este contexto le hago saber que los defensores acuden a audiencia general programada una vez al mes, donde atienden a todas las personas privadas que representan; y las veces que sea necesario antes del mes según la estrategia de defensa lo requiera, de igual forma le hago saber que está pendiente de confirmar fecha para entrevista con el Coordinador Regional de la Procuraduría Social.

14. Se realicen las gestiones necesarias para mejorar las Instalaciones del área femenil del centro, a fin de garantizar a las mujeres privadas de la libertad, el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil.

a) Le informo que aun cuando las mujeres privadas de la libertad participan en todas las actividades deportivas, recreativas, culturales laborales y tienen acceso a todos los servicios que ofrece el centro; se realizó la gestión ante la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que por su conducto se solicite un anteproyecto y se considere una adecuación para el área femenil, (anexo 7).

Sin más por el momento estaremos en espera del resultado de las gestiones realizadas ya que lo que corresponde a infraestructura, adquisiciones y contratación queda fuera del alcance de este Centro su solución; aun así, continuamos trabajando y con ello fortaleciendo nuestro servicio con el profesionalismo, dedicación y entrega en beneficio de la población interna.

5. Ceinjure de Tepatitlán de Morelos

A través del oficio CTMIG/446/2021, fechado el 9 de noviembre de 2021, Jairo Mario Márquez Barbosa, inspector general del Centro Integral de Justicia Regional de Tepatitlán de Morelos, informó a esta Comisión:

Por medio del presente lo saludo, y en relación a su oficio número 3120/2021/1V derivado de la inspección realizada a este Centro de Reclusión por personal de Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura de esa Comisión.

En respuesta a las propuestas para mejorar el servicio y la atención en el centro de las observaciones enumeradas le informo lo siguiente:

1. Ya está la propuesta para que se autorice el nuevo Reglamento interno para Centros Integrales de Justicia Regional.
2. En este Centro Integral de Justicia Regional si llevamos a cabo la separación de las personas privadas de su libertad de acuerdo a su edad, salud física, situación jurídica y sobre todo por genero de conformidad con lo dispuesto Por la CPEUM en su Artículo 18 y por la LNEP en su Artículo 5 Fracciones I y II.
3. En este Centro Integral de Justicia Regional si contamos con personal de Criminología.





4. En este Centro Integral de Justicia Regional si se garantiza con supervisión de personal calificado a la totalidad de las personas privadas de su libertad las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento de conformidad con el cronograma de actividades y el programa de actividades culturales y artísticas.
5. Se han realizado diferentes invitaciones a empresas diversas para emplear a las personas privadas de su libertad y se han generado solicitudes al IIDEFT para que brinden capacitación, pero por pandemia de COVID 19 se frenó ese programa en reclusorios.
6. En este Centro Integral de Justicia Regional se garantiza la comunicación de las personas privadas de su libertad con sus familiares a través de llamadas y video llamadas, llamadas de teléfonos públicos todos los días con sus familiares y defensores, además de las visitas carcelarias de los defensores de oficio para atender a sus defendidos y visitas a locutorio de los abogados particulares.
7. Se giró la instrucción a todo el personal de este Centro Integral de Justicia Regional para que se tomen los cursos de capacitación impartidos en línea por parte de la Comisión Estatal en relación a Derechos Humanos y Tortura.
8. Se lleva a cabo un registro de las supervisiones realizadas por el inspector General del centro en donde de forma inmediata se ordena la reparación en su caso o cualquier otra observación detectada.
9. En este Centro Integral de Justicia Regional se cuenta con un espacio digno, adecuado y con privacidad para llevar a cabo la visita íntima con cuatro estancias para ese fin.
10. En este Centro Integral de Justicia Regional contamos con un menú elaborado por personal de nutrición y todos los días se verifica la calidad y la cantidad por personal administrativo.
11. En este Centro Integral de Justicia Regional existe personal suficiente en el G rea médica para la debida atención de primer nivel de las personas privadas de su libertad.
12. Existe un grupo especial de traslados en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social debidamente equipados con vehículos especiales y cuando es necesario se solicita el apoyo para la programación de traslados de este centro. De igual manera esa Dirección tiene vehículos equipados para los traslados médicos, los cuales se solicitan cuando son necesarios.
13. El área médica cuenta con el equipo necesario y con medicamento para su funcionamiento.
14. El personal de las diferentes áreas está capacitado para detectar cualquier situación de estrés psicológico o de cualquier otra situación de riesgo para aplicar el protocolo correspondiente.
15. Se ha solicitado a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social se la amplíe la plantilla de vigilancia, dotándonos de personal para cubrir las necesidades de este centro.
16. Existe buena coordinación con la Procuraduría Social contando con visitas carcelarias frecuentes por parte de los defensores públicos para atender las necesidades de las personas privadas de su libertad.
17. El área femenil cuenta con un espacio de usos múltiples para las diferentes actividades, además de que también es utilizada por las mujeres privadas de su libertad la terraza para visitas para hacer deporte entre otras diferentes actividades.



6. Ceinjure de Autlán de Navarro

Mediante el oficio Inspección General CEINJURE Autlán/1330/2021, del 17 de diciembre de 2021, Gustavo Solano López, encargado del Despacho del Centro Integral de Justicia Regional Autlán, informó a esta Comisión:

Por medio de este recurso le envió un cordial saludo, y en atención a su oficio 3133/2021/IV, en el cual realiza diversas observaciones y áreas de oportunidad para garantizar el trato digno de las personas privadas de su libertad, en término de los artículos 1 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, doy respuesta punto por punto:

1. Se hace de su conocimiento que en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, ya se encuentra realizando las gestiones necesarias para la actualización del reglamento para los Centros Integrales de Justicia Regional, acorde a la legislación vigente y en armonía con las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Se hace de su conocimiento que en este CEINJURE Autlán sí se realiza la separación de las personas privadas de su libertad de acuerdo a la edad, género, salud física y situación jurídica, en término del artículo 5 y 18 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo a las posibilidades estructurales con las que cuenta este centro penitenciario.
3. En este CEINJURE Autlán, oferta a la totalidad de las personas en reclusión las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento con las que se cuenta.
4. Actualmente se encuentra totalmente restablecido el acceso al sistema escolar para las personas privadas de su libertad.
5. Se hace de su conocimiento que se realizan constantemente las gestiones para celebrar convenios el sector público y privado de la región a través de los cuales se busca fortalecer las actividades laborales remuneradas y la capacitación para el trabajo.
6. Se informa que se continúa garantizando la adecuada y periódica comunicación de las personas privadas de su libertad con sus familiares y defensores.
7. Se informa que actualmente se encuentra garantizado para las personas privadas de su libertad el derecho de recibir la visita íntima.
8. Se realizan las gestiones ante la Dirección general de Prevención y Reinserción Social para que personal de este centro sea capacitado en temas relativos a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
9. Se informa que se continúa realizando el registro de supervisiones que el Director realiza al interior del centro, en el que se señalan los resultados obtenidos.
10. Se continúa garantizando un espacio adecuado, digno y con privacidad para la visita íntima, como lo es la sección E de este centro penitenciario que cuenta con tres estancias destinadas para la visita íntima.
11. se informa que el personal de este centro como los la [sic] Inspección General y la Jefatura Administrativa junto con el área Médica en todo momento verifica la calidad y cantidad de los alimentos que reciben las personas privadas de su libertad, para garantizar que los alimentos sean nutritivos, adecuados y suficientes.



12. Se hace de su conocimiento que en el CEINJURE de Autlán las personas privadas de su libertad reciben una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienden las necesidades propias de su edad y sexo, esto a través de guardias que realiza el personal médico, psicológico, odontológico y de enfermería para atender en el momento que sea requerido o por gestiones realizadas para la atención con personal externo.

13. Se hace del conocimiento de este CEINJURE Autlán cuenta con una unidad de traslado para las personas privadas de su libertad y se realizan las gestiones para la obtención de una unidad médica equipada para traslados.

14. Se giraron instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico para que continúen dando de manera oportuna atención a las personas privadas de su libertad y que detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión.

15. Se realizan de manera permanente las gestiones ante la Dirección general de Prevención y Reinserción Social para aumentar la plantilla de personal operativo para garantizar la seguridad de las personas al interior del centro. No omito mencionar que se encuentran plazas de personal operativo vacantes sin embargo no hay demanda laboral para ocupar dichas plazas.

16. Se realizan las gestiones pertinentes para mejorar las instalaciones del área femenil para un mejor acceso a los servicios y actividades del centro penitenciario.

7. Ceinjure Tequila

Mediante el oficio Inspección General 162/2021, del 20 de agosto de 2021, José Antonio Sandoval Torres, inspector general del Centro Integral de Justicia Regional Tequila, informó a esta Comisión:

Con el gusto de saludarle y en atención a los 19 puntos de observación hechas a este centro derivadas de la supervisión penitenciaria 2021 del día 14 de mayo pasado y expresadas en su diverso 3105/2021/V, en ese sentido tengo a bien informar las acciones que se llevan y llevarán a cabo al respecto:

Primera Observación. Si bien es cierto que existe un Reglamento para Centros Integrales de Justicia Regionales, este Centro Penitenciario basa su actuar en la LNEP, así como de los Estándares Internacionales de la Asociación de Correccionales de América mismos que se encuentran armonizados a los propios Protocolos de Actuación de la propia LNEP;

Segunda Observación. Acorde a lo establecido por la CPEUM en este Centro se tiene la clasificación de las personas privadas de la libertad, acorde a lo que establece;

Tercera Observación. Se hizo la gestión ante la Instancia correspondiente y se anexa el oficio respectivo, sin embargo, cabe señalar que dada la cantidad de personas privadas de libertad que se tiene, actualmente es suficiente la participación de dos días a la semana en que el Criminólogo acude a este Centro para su atención;

Cuarta Observación. Se tiene garantizado la participación de todos y cada uno de las personas privadas de la libertad en los servicios, actividades y programas que se llevan a cabo en este centro, así también se hizo la gestión para contar con un profesional de Educación Física, mismo que se presentará la próxima semana



Quinta Observación. Se tiene ya en la actualidad un artesano particular que acude a este centro a capacitar a las personas privadas de la libertad en la elaboración de "Cantinfloras decoradas" así como llaveros y otras artesanías; es de mencionar que esa misma persona colocará en el mercado los productos que elaboren;

Sexta Observación. Los aparatos telefónicos públicos del Centro operan de manera regular y en el caso que presenten fallas, se les tiene a las personas privadas de la libertad dos alternativas para que la comunicación no falte:

1. Se adquirieron dos teléfonos celulares que se les facilita conforme a un cronograma por estancias;
2. Se llevan a cabo llamadas desde las extensiones del interior del centro.

Séptima Observación. Se está a lo señalado en el punto anterior;

Octava Observación. Tanto el personal Administrativo como el Operativo ya se encuentran participando en los cursos en línea que ofrece la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

Novena Observación. Se continúa supervisando y registrando el centro para detectar diversas necesidades que brinden mejor atención a las personas privadas de la libertad;

Décima Observación. Se sigue otorgando el derecho a visita íntima de las personas privadas de la libertad y realizando los trámites administrativos para que se lleven a cabo, siempre acorde a la situación de la pandemia sanitaria

Décimo Primera Observación. La sección destinada para visita íntima cumple con las especificaciones observadas y se llevan a cabo acciones para que las estancias sean dignas

Décimo Segunda Observación. Se tiene la revisión en la preparación de los alimentos por parte de personal de área médica y del producto terminado por una persona designada del área administrativa;

Décimo Tercera Observación. El centro cuenta con dos médicos con lo que se cubre de lunes a domingo el horario matutino y vespertino, señalando que además se tiene una enfermera; se tiene una psicóloga de lunes a viernes en horario administrativo y un odontólogo que acude dos días a la semana, con lo que en esas áreas se ha solventado las necesidades de este centro penitenciario; para el psiquiatra ya se hicieron las gestiones correspondientes, ya que se tiene actualmente cada quince días;

Décimo Cuarta Observación. Ya se hicieron las gestiones por este centro, señalando que para efecto de traslados se tienen unidades adecuadas que se encuentran en oficinas centrales y disponemos de ellas cuando se requieren

Décimo Quinta Observación. Se continúa atendiendo correctamente en el área médica;

Décimo Sexta Observación. Desde el ingreso de una persona privada de la libertad a este centro, se diagnostica en el área médica, en psicología, criminología psiquiatría, se elaboran estudios sociológicos, educativos, se integran a programas de prevención del suicidio, prevención de violencia familiar y de agresión sexual

Décimo Séptima Observación. Actualmente se está robusteciendo la plantilla del personal operativo siendo así que se recibieron ya dos elementos más de los que se tenían en plantilla;

Décimo Octava Observación. Se ha tenido contacto mediante oficio y vía telefónica con la Procuraduría Social para fin de que las personas privadas de la libertad sean visitadas por los



agentes sociales y además se tienen innumerables oficios girados a ellos mismos para que lleven a cabo una atención; cabe señalar que inclusive se les ha ofrecido a dichos agentes el servicio de video llamada;

Décimo Novena Observación. En caso de las femeninas, si bien es cierto que las instalaciones de sus estancias no se encuentran en las mismas condiciones que las de los varones, el personal de este centro se ha esforzado enormemente en otorgarles los servicios en las mismas condiciones que los varones, e incluso los días viernes persona femenino del centro así como su servidor organizamos un día de recreación con ellas en donde se practican deportes, dinámicas y otros, de lo cual tenemos amplia evidencia, se ala también que a ellas constantemente se les otorgan comidas un poco diferentes a lo que normalmente se consume por los varones y el personal mismo, esto con el objetivo de que ellas se encuentren más tranquilas y atendidas.

8. Ceinjure Valles Ameca

A través del oficio Inspección General del CEINJURE Ameca/282/2021, fechado el 25 de agosto de 2021, Ernesto Torres Sarabia, encargado de la Inspección General del Centro Integral de Justicia Regional Ameca, manifestó a esta defensoría lo siguiente:

Por este medio le mando un cordial saludo y en atención a su oficio 3106/2021-IV de fecha 14 de Julio del año 2021 dos mil veintiuno y recibido en este Inspección General el día 13 de Agosto del año en curso, en seguimiento al programa de supervisión carcelaria realizada el día 04 de Junio del año en mención, por parte del personal jurídico y psicológico de esa Comisión, haciendo mención unas propuestas todo esto para mejorar la atención y servicio del Centro para garantizar el trato digno de las personas privadas de la libertad siendo las siguientes:

1. Realicen las gestiones necesarias para que se actualice el Reglamento Interior del Centro Integral de Justicia Regional Valles Ameca este armonizado con los tratados internacionales en la materia y con la LNEP.

R= Por parte de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social se encuentra en trámite con un proyecto para la actualización del Reglamento Interno de los Centros Integrales de Justicia Regional por lo que cual estamos a la espera de lo resuelto.

2. De conformidad con la CPEUM y con la Ley Nacional Penal, se lleve a cabo una separación de las personas privadas de la libertad, de acuerdo a la edad, género, salud física y situación jurídica.

R= Al ingreso a este Centro Penitenciario las mujeres son separadas de los hombres en dormitorios de ingreso y secciones diferentes para la observación y clasificación de las personas privadas de la libertad, posteriormente las diversas áreas de este Centro realizan los estudios iniciales de las personas de nuevo ingreso, con el fin de conocer e identificar su personalidad y estatus jurídico, genero, edad, el grado de peligrosidad, tipo y gravedad de la conducta, si pertenece a un grupo de delincuencia organizada, antecedentes penales, si requiere medidas de seguridad especiales, por su estado de salud, farmacodependencia, vulnerabilidad y riesgo institucional, dichos estudios son presentados ante el Comité Técnico del Centro para realizar la ubicación y asignación de estancia adecuada, todo está conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5 de la LNEP.

3. Se realicen las gestiones necesarias para que el Centro a su cargo cuente con su propio criminólogo para que facilite la clasificación de las personas privadas de la libertad.

R= Hago de su conocimiento que desde el día 03 de agosto del año 2020 dos mil veinte, se cuenta con un criminólogo quien participa en la clasificación de las personas privadas de la libertad que





ingresan a este Centro Penitenciario. Además, lleva a cabo los días lunes, jueves y viernes de cada semana en un horario de 09:00 a 17:00 horas, atendiendo de manera satisfactoria a las personas privadas de la libertad.

4. Se garantice a la totalidad de los privados de la libertad las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, para lo cual se realizarán los programas correspondientes bajo la supervisión de personal calificado.

R= Le informo que el cien por ciento de la población participa en las actividades recreativas y culturales que llevan a cabo en este Centro Penitenciario, entra las que estas proyecciones de películas, juegos, mañanas de entretenimiento, eventos de bailables. Así mismo han participado en talleres de guitarra, dialecto náhuatl, concurso de la voz penitenciaria, concursos de poesías, exatlonos entre otras actividades culturales y recreativas. Estas actividades son organizadas por personal del Centro indistinto como la maestra de Educación, Maestra de Cultura Física y Deportes, Odontólogo. Área Médica, Enfermería, Trabajo Social Criminólogo, Psicóloga y se cuenta con el apoyo para la capacitación laboral con IDEFT y CECATI 180 cumpliendo satisfactoriamente con los ejes de la Reinserción Social. No se omite mencionar que estas actividades las realizan hombres y mujeres ya sea de manera conjunta o por separado dependiendo el tipo de actividad que se realiza, procurando en todo momento los derechos de las personas.

5. Se brinde capacitación a todo el personal que labora en el Centro Integral de Justicia Regional Valles Ameca, relativa a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

R= Anualmente se realiza una capacitación tanto personal administrativo y operativo del Centro donde se manejan diversos temas, la prevención de la Tortura esta misma impartida por la psicóloga del Centro, así como el uso de la fuerza de personal operativo donde se les indica la manera correcta de la aplicación del uso de la fuerza impartida por personal de la Oficialía de Reinserción Social de la Dirección General de Prevención Social en el Estado de Jalisco. No omito mencionar que se instruyó a todo el personal que labora en este Centro Penitenciario para que ingresen a los cursos en línea EDUCA CNDH para que tomen el curso del Prevención de la Tortura todo esto para mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, así como la atención y servicio que presta este Centro Penitenciario.

6. Se realice un registro de las supervisiones que lleve a cabo el Director en el interior del Centro o de algún superior u otra dependencia, en el que se señalen los resultados obtenidos.

R= En este Centro Penitenciario el Inspector General cuenta con una bitácora de supervisión general en donde lleva el registro los recorridos que se llevan a cabo por las diferentes áreas haciendo la observación de las necesidades y dando respuesta a las mismas. Además, en la Inspección General se encuentra con otra bitácora para realizar anotaciones en cuestión de supervisiones a este Centro Penitenciario de distintas dependencias.

7. Se continúe realizando las gestiones necesarias para garantizar a las personas reclusas el derecho a la visita íntima.

R= Toda vez que las personas privadas de la libertad y sus parejas cumplen con los requerimientos necesarios, se les autoriza el ingreso de su visita íntima.

8. Que el personal a su cargo verifique en todo momento, la calidad de los alimentos que reciban las personas privadas de la libertad, garantizando que esta sea nutritiva, adecuada y suficiente.

R= En el Centro se cuenta con personal el cual es la Encargada de Cocina y auxiliares administrativos junto con el médico del Centro recibir y revisar la calidad para la creación de los alimentos tanto de las personas privadas de la libertad, como el personal Administrativo y Operativo.

9. Gestione lo necesario para que el Centro cuente en todo momento con el suficiente personal médico psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas



de la libertad reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atienda las necesidades propias de su edad y sexo.

R= Se solicitó ante la Encargada de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social la integración de la plantilla completa del personal Administrativo - Técnico del Centro para cubrir una adecuada asistencia médica preventiva y el cuidado de la salud.

10. Realice las gestiones necesarias para que el Centro cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y de luz adecuada, y de ser posible una unidad de traslado medico equipada.

R= Se envió oficio solicitando la unidad de traslado con las condiciones necesarias y una unidad de trasladado medico equipada a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

11. Se continúe dotando al Área Médica del equipo necesario y suficiente para su debido funcionamiento lo que incluye medicamentos e insumos.

R= Se realizó la gestión con el Encargado de la Coordinación General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, solicitando la dotación Área Médica del equipo necesario y suficiente para su debido funcionamiento lo que incluye medicamentos e insumos.

12. Gire instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda.

R= Por parte del Inspector General de este Centro Penitenciario instruyo al personal Médico, psicológico y psiquiátrico para que detecten todo indicio de estrés psicológico de otra índole causado por la reclusión, incluidos por el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, aplicando todas las medidas y tratamientos individualizados

13. Realice un análisis integral sobre las necesidades del personal de vigilancia y custodia en el Centro Integral de Justicia Regional Ameca, tendente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dicho Centro. Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente ante la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades del Centro, tomando en consideración la extensión e infraestructura del lugar.

R= Se realizó las gestiones necesarias ante la Encargada de Recursos Humanos de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social para que amplíe la plantilla completa del personal de Vigilancia y Custodia de este Centro Penitenciario, todo esto para cumplir y garantizar la seguridad en el interior de este Centro Carcelario.

14. Se realicen las gestiones necesarias para mejorar las instalaciones del área femenil del Centro, a fin de garantizar a las mujeres privadas de la libertad, el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil.

R= Toda mujer privada de la libertad que ingresa a este Centro Penitenciario se le da la misma oportunidad de acceso a los servicios y actividades de igualdad, así mismo se ofrecen actividades lúdicas, Actividades didácticas, Zumba, Yoga y la elaboración de prendas de caballero. Sin embargo, este Centro se cuenta con un cronograma haciendo las organizaciones necesarias para que ellas puedan utilizar la totalidad de áreas comunes y recreativas. Se gestionó oficio a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social solicitando las modificaciones necesarias en el área femenil para mejorar los servicios que brindan ante la Población de las mujeres privadas de la libertad.



15. Se fortalezcan las actividades laborales remunerada y la capacitación para el trabajo, tanto para mujeres como hombres privados de la libertad.

R= Se realizan las gestiones necesarias para proyectar el trabajo de los ppl's a más personas para que puedan recibir una remuneración económica, de igual manera se trabaja de la mano con CECATI 180 de Ameca e IDEFT para incrementar la capacitación para el trabajo con talleres como reparación de electrodomésticos, administración, inglés, costura, computación etc. Se encuentra un proyecto con la Maquiladora de Pantalones para que puedan ofrecer empleos a las personas privadas de la libertad y así puedan obtener una remuneración económica para que puedan solventar los gastos familiares.

16. Se coordinen con la Procuraduría Social del Estado para informarles periódicamente la necesidad de la presencia del defensor de oficio.

R= Por parte de la Coordinación Jurídica de este Centro Penitenciario se realiza cada 15 un reporte a la Procuraduría Social con sede en Ameca, Jalisco de la persona privada de la libertad que soliciten audiencia con su defensor de oficio.

9. Reclusorio Metropolitano

A través del oficio CRM/2599/2021 del 23 de noviembre de 2021, Óscar Noé Gómez Curiel, encargado de la Comisaría del Reclusorio Metropolitano, manifestó a esta defensoría lo siguiente:

Sirva el presente para contestar su oficio número 4326t2021IV, mediante el que requirió a este Reclusorio Metropolitano del Estado de Jalisco que informe las acciones que se llevarán a cabo para mejorar las condiciones de las personas en internamiento, así como la atención y servicio que se presta en este centro, tomando en cuenta las propuestas que de manera respetuosa hicieran en el oficio de marras, siendo las siguientes:

1. Se realicen las gestiones necesarias para que se realice el Reglamento Interno del Reclusorio Metropolitano y que éste se encuentre armonizado con los tratados intencionales en la materia y con la LNEP.
2. Se garantice a la totalidad de las personas en reclusión las actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, para la cual se realizarán los programas correspondientes bajo la supervisión de personal calificado.
3. Se fortalezcan las actividades laborales remuneradas y la capacitación para el trabajo.
4. Se brinde capacitación a todo el personal que labora en el Reclusorio Metropolitano, relativa a prevenir la tortura y otros tratados o penas crueles, inhumanos o degradantes.
5. Se realice un registro de la supervisión que lleve a cabo el director en el interior del centro o de algún superior u otra dependencia, en el que se señalen los resultados obtenidos.
6. Se continúe garantizando que el centro cuente con un espacio adecuado, digno y con privacidad para la visita íntima.
7. Que el personal a su cargo, verifique en todo momento la calidad y cantidad de los alimentos que reciban las personas privadas de la libertad, garantizando que esta sea nutritiva, adecuada y suficiente,



8. Gestione lo necesario para que el centro cuente en todo momento con suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas de su libertad reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atiendan las necesidades propias de su edad y sexo.

9. Realice las acciones necesarias para que el centro cuente con una unidad de traslado que tenga las condiciones de ventilación y de luz adecuada, y de ser posible, una unidad de traslado médico equipada.

10. Gire instrucciones al personal médico, psicológico y psiquiátrico, para que de manera oportuna detecten todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión de las personas privadas de su libertad, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda.

11. Realice un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en el Reclusorio Metropolitano, tendiente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dicho centro

12. Se revisen y en su momento se reparen las goteras que se advirtieron en los diversos bloques, con la finalidad de que mantengan en buen estado y evitar con ellos el deterioro de las celdas causados por la humedad.

13. Bajo las medidas de seguridad y en observación a la clasificación que determina el centro de reclusión para asignar a las personas privadas de su libertad a un dormitorio se considere el número de habitantes que hay en cada módulo, para evitar que unos se encuentran al límite de su capacidad y otros tengan poca población.

Por lo que, con base a estas propuestas, esta Comisarla del Reclusorio Metropolita ha llevado a cabo las siguientes acciones.

1. Se instruyó a la Encargada de la Subdirección Jurídica para que en conjunto con el personal a su cargo, realizara una propuesta del Reglamento Interno, siempre apegado a los Derechos Humanos y Tratados Internacionales así como a la LNEP, quien a su vez inició los trabajos para realizar una iniciativa de dicho reglamento. Se adjunta copia del oficio CRM/3128/2021 de fecha 19 de noviembre del presente año, mediante el cual se instruye a la Subdirección Jurídica se lleven a cabo las gestiones correspondientes para la elaboración de dicho reglamento, así como el similar CRM/3138/2021 a través del que se instruye a los abogados a realizar dichas gestiones

2. El eje de Educación se ofrece para todas las personas que ingresan a este Centro Penitenciario el cual, además de los aspectos culturales, recreativos y artísticos como son: Alfabetización, Primaria y Secundaria, Educación Media Superior, Servicio de Biblioteca y Actividades Culturales, Recreativas y Artísticas Complementarias. En el eje de Deportes, existen programas de actividades Deportivas. Físicas y Recreativas, siendo el caso que se realiza a través de personal calificado, como son los instructores de IEEA (Instituto Estatal de Educación para los Adultos) y COBAEJ. Se anexa copia del oficio CRM/3113/2021 fechado el 18 de noviembre del año cursante, a través del que se instruye a la encargada de la Subdirección. Técnica llevar a cabo la acción que nos ocupa y su respuesta mediante el similar CRM/SUB.TEC/206/2021.

3. Se ha fortalecido el taller de elaboración de ropa quirúrgica, el cual ha diversificado sus actividades e incrementado la maquinaria para la realización de cubrebocas sencillo a cubrebocas de triple capa con sellado térmico, además de bata, bota y cofia quirúrgica capacitando para estos nuevos productos a las personas privadas de la libertad que laboran en el taller. Se plantea solicitar más plazas de trabajo y capacitación para las personas privadas de la libertad interesadas que



cuenten con el perfil para integrarse al equipo de entrega de alimentos y elaboración de ropa quirúrgica para el próximo año 2022, manteniendo la práctica del estándar del ACA 1-lccsm-5c-05 condiciones laborales. Se adjunta copia del oficio CRM/3114/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, a través del que se instruye a la Encargada de la administración del Reclusorio a efecto que se atiendan las recomendaciones realizadas en el oficio de marras y su respuesta a través del oficio CRM/ADMIN/886/2021 y sus anexos.

4. Mediante oficio CRM/3262/2021, se instruyó al área de Recursos Humanos de este Reclusorio Metropolitano, se lleve a cabo capacitación en materia de derechos humanos. Se adjunta copia del acuse.

5. Se comenzó con el registro de las supervisiones que el Comisario del Reclusorio Metropolitano, en este caso, el que suscribe realiza de cada una de las áreas y se pondrán a consideración las observaciones obtenidas al Comité Técnico, con la finalidad de mejorar los procesos y en su casa se dejarán plasmados los resultados obtenidos en las actas de la sesión.

6. Se informa que este Reclusorio Metropolitano del Estado de Jalisco cuenta con espacios suficientes habilitados y acondicionados para que las personas privadas de su libertad reciban visitas íntimas, los cuales cuenta con agua potable y cuentan con la higiene necesaria, tal como la refiere el similar RM/ORS/2036/2021, del que se adjunta copia

7. Este Centro Penitenciario cuenta con el respaldo de la Coordinación de Alimentos y la especialidad de Nutrición de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, quien de manera periódica han venido a realizar suspensiones al área de recepción preparación y entrega de alimentos. así como la revisión de personas privadas de la libertad que tienen dietas y los nuevos ingresos para su valoración, manteniendo con ello la práctica esperada de los estándares del ACA 1-ccsm-4-01 y 02 Dietas Alimenticias y Dietas Especiales o Terapéuticas.

Así mismo se ha solicitado la visita de inspección a la Región Sanitaria XI de Tonalá a fin de verificar las buenas prácticas en el manejo higiénico de los alimentos.

Se adjunta copia del oficio CRM/3114/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, a través del que se instruye a la Encargada de la Administración del Reclusorio, a efecto que se atiendan las recomendaciones realizadas en el oficio de marras y su respuesta a través del oficio C.R.M./ADMIN/886/2021 y sus anexos.

8. Se informa que este Centro Penitenciario cuenta con 05 cinco profesionales para el servicio médico, de lunes a viernes con un horario de 08:00 am a 00.00 horas: sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 20:00 horas, y en caso de urgencia se cubre con persona médico del complejo penitenciario. En el área de psicología cuenta con 10 profesionales atendiendo de 09:00 a 19.00 horas. sábados y los días domingos y días festivos de 09:00 a 20:00 horas. Se cuenta con 01 psiquiatra atendiendo lunes miércoles y viernes con un horario de 09:00 a 17:00 horas. En el área de odontología hay 02 profesionales de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 17:00 horas, y por último se cuenta con 02 dos enfermeras de lunes a viernes con un horario de 07:00 a 21:00 horas; los días sábados, domingos y días festivos con un horario de 08:00 a 20:00 horas. No omito señalar que se hicieron las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente para el incremento de la plantilla en el área de salud. Se anexa copia del oficio CRM/3113/2021 fechado el 18 de noviembre del año cursante, a través del que se instruye a la Encargada de la Subdirección Técnica llevar a cabo la acción que nos ocupa y su respuesta mediante el similar CRM/SUB.TEC./206/2021.

9. Se adjunta el oficio CRM/326/2021, mediante el que se acredita que se realizaron las gestiones correspondientes a efecto de solicitar una unidad de traslado para las personas privadas de la libertad que cuenten con ventilación y de luz adecuada y tratándose de la unidad de traslado médico, sea equipada.



10. Le hago de su conocimiento que este Reclusorio Metropolitano del Estado de Jalisco, cuenta con atención de salud de primer nivel, la cual consiste en atención médica a su ingreso (certificado médico de lesiones, historia clínica e historia clínica psiquiátrica, atención psicológica (estudio psicológico inicial) donde se detectan de primera instancia cualquier indicio de estrés psicológico o de otra índole, incluyendo riesgo de suicidio o autolesión, así como síndrome de abstinencia a sustancias tóxicas.

Conteniéndose, ya que se proporciona atención médica y psicológica durante el periodo de internamiento de forma individualiza, respondiendo oportunamente ante cualquier emergencia.

11. Se cuenta con los programas de salud permanentes dirigidos a la población penitenciaria: Programa de Prevención al suicidio, de adicciones, y de salud mental. Se anexa copia del OfICIO CRM/3113/2021 fechado el 18 de noviembre del año cursante, a través del que se instruye a la Encargada de la Subdirección Técnica llevar a cabo las acciones que nos ocupa y su respuesta mediante el similar CRM/SUB TEC./206/2021.

12. Se cuenta tan el personal que requiere el reclusorio, tomando en consideración las personas privadas de la libertad con las que se cuenta, en caso de incremento de la población activa, se hacen las gestiones necesarias para que brinden el apoyo mandando más elementos de custodia para garantizar la gobernabilidad de este Centro, así como la seguridad de las personas privadas de su libertad

13. Le hago de su conocimiento que con apoyo de la Secretaría de Seguridad, así como de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, el Reclusorio Metropolitano del Estado de Jalisco fue intervenido con impermeabilizante en las áreas que lo requerían para reparar los daños de filtraciones de agua, haciendo referencia que se sigue supervisando todo el Reclusorio Metropolitano para detectar fallas y así poder subsanarlo.

14. Se lleva a cabo la clasificación y la distribución de la población de este Centro Penitenciario para asignar los dormitorios, observando en todo momento que no cuenten con sobrepoblación, tal como se desprende de los oficios CRM/2562/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, 2952/2021 fechado el 8 de noviembre de 2021, CRM/3098/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021; por la que se han realizado reubicaciones de los privados de la libertad a efecto de cumplir con su recomendación. A la data del presente oficio se cuenta con la siguiente distribución:

Bloque I: 370 privados de la libertad

Bloque II: 153

Celdas Especiales: 72

Centro de Observación y Clasificación: 60

Hospital Civil: 01

Total 655 personas privadas de la libertad

Lo anterior de conformidad al artículo 16 fracciones i. II. VIII y XI de la LNEP y a los numerales 3 fracción 11 inciso b), 19 y 20 fracción VII del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad.





VIII. Observaciones preliminares

Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con la responsabilidad que tiene el Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, se hace de su conocimiento al secretario de Seguridad del estado y al director general de Prevención y Reinserción Social que, durante 2022, personal de esta defensoría acudirá nuevamente a los centros de reclusión que fueron supervisados de manera inicial, a fin de dar seguimiento a las observaciones y compromisos de las autoridades de cada reclusorio que se mencionan en este informe para documentar los avances en el trato y las condiciones que tienen las personas privadas de libertad.

Primero. Para ello, esta defensoría propone atender los siguientes puntos como áreas de oportunidad, específicamente en los centros destinados para personas privadas de la libertad adultas:

- a) Instalaciones apropiadas. Realizar las mejoras necesarias a las instalaciones de los centros de reclusión a cargo del gobierno del estado, especialmente en el Reclusorio Metropolitano, donde se deberá efectuar una distribución de la población más equitativa, respetando siempre las medidas de seguridad y clasificación criminológica. Además, Se deberá garantizar que las personas privadas de la libertad tengan una estancia digna con planchas suficientes para dormir y colchonetas; iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan privacidad y suministro de agua para satisfacer requerimientos individuales mínimos.
- b) Alimentación adecuada. Que el personal a su cargo verifique continuamente la calidad y cantidad de los alimentos que se suministran a las personas privadas de la libertad, donde se garantice el valor nutritivo para el mantenimiento de su salud y poner especial atención en su calidad e higiene.
- c) Instalaciones para mujeres. Realicen las gestiones necesarias para mejorar las instalaciones del área femenil de los centros, a fin de garantizar a las mujeres privadas de la libertad el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LNEP, así como en las



Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok y la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello, se deben efectuar de inmediato las gestiones pertinentes para la elaboración de un proyecto que permita evaluar los costos y el tiempo de construcción.

d) Autogobierno. Realizar de inmediato una evaluación de las necesidades respecto al personal de seguridad, vigilancia y custodia que se requieran para garantizar la tranquilidad, la disciplina, el orden y la gobernabilidad de los centros de reclusión para que la autoridad penitenciaria ejerza las funciones que legalmente le corresponden e imposibilite que los internos participen en ellas, a fin de evitar cualquier clase de abuso contra la población reclusa, los cobros ilegales y forzados y la existencia de privilegios de cualquier naturaleza. Además de considerar los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

e) Separación. Realizar las gestiones correspondientes para que, en todos los centros de reclusión a cargo del gobierno del estado, exista una adecuada clasificación criminológica de las personas privadas de la libertad, donde se considere su separación según su estatus jurídico. Para ello, cada reclusorio deberá contar con especialista en criminología.

f) Normatividad. Actualizar los reglamentos interiores de los centros de reclusión a cargo del gobierno del estado para que estén armonizados con los tratados internacionales y la LNEP. Ello en un plazo de seis meses.

g) Servicio médico. Se hagan las gestiones necesarias para que los centros de reclusión a cargo del gobierno del estado cuenten en todo momento con suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas de la libertad reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en las que se atiendan las necesidades propias de su edad y sexo.

h) Capacitación. Se gestione lo necesario para que todo el personal de los reclusorios a cargo del gobierno del estado reciba capacitación en prevención a la tortura, otros tratos crueles y degradantes.





Segunda. En cuanto a los centros a cargo de la custodia de menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley, esta defensoría propone atender los siguientes aspectos áreas de oportunidad para mejorar su funcionamiento:

a) Normatividad. Se actualicen los reglamentos interiores del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco para que estén debidamente armonizados con los tratados internacionales en la materia y con la Ley Nacional del Sistema Integral de Juicio Penal para Adolescentes.

b) Clasificación. Se cuente con un criminólogo que facilite la clasificación de los menores de edad y los adolescentes en internamiento y que también se considere su situación jurídica.

c) Ejes de reinserción. Se garantice a toda la población interna actividades educativas, laborales, de capacitación para el trabajo, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento.

d) Comunicación con el exterior. Se realicen las acciones necesarias para que se prohíba la incomunicación como medida disciplinar a cualquier persona.

e) Capacitación. Se brinde capacitación a todo el personal para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes.

f) Visita íntima. Se realicen las acciones para que el Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco cuenten con un espacio adecuado y digno con privacidad para la visita íntima.

g) Alimentación adecuada. Que el personal a su cargo verifique continuamente la calidad y cantidad de los alimentos que se suministran a los menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley, donde se garantice el valor nutritivo para el mantenimiento de su salud, poniendo especial atención en su calidad e higiene.

h) Servicio médico. Se hagan las gestiones necesarias para que los centros de reclusión a cargo del gobierno del estado cuenten en todo momento con suficiente personal médico, psicológico, psiquiátrico, odontológico y de enfermería, a fin de que las personas privadas



de la libertad reciban una adecuada asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, donde se atiendan las necesidades propias de su edad y sexo.

i) Instalaciones apropiadas. Realizar las mejoras necesarias a las instalaciones del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco y del Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco, a fin de que a los menores de edad y adolescentes se les garantice una estancia digna con planchas suficientes para dormir y colchonetas; iluminación, ventilación e instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan privacidad y suministro de agua para satisfacer requerimientos individuales mínimos.

Por todo lo expuesto, se solicita la designación de una persona servidora pública con capacidad de decisión para entablar un diálogo permanente con personal del Mecanismo Estatal de Prevención a la Tortura de esta CEDHJ, a fin de que, a través de ella, sea remitida la información relacionada con la atención oportuna a las observaciones formuladas y sean coordinadas las referidas visitas de seguimiento.

Atentamente



Alfonso Hernández Barrón

Presidente



IX. Referencias bibliográficas

Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 2200 A (XXI)”, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado el 16 de diciembre de 1966.

Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 40/33”, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, aprobada el 28 de noviembre de 1985

Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 65/229, anexo”, Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), aprobada el 21 de diciembre de 2010.

Asamblea general de las Naciones Unidas, “Resolución 70/175”, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), anexo aprobado el 17 de diciembre de 2015.

Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 5 de marzo de 2014

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 20 de enero de 1998. Sección III.

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011

Ley Nacional de Ejecución Penal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016.

Ley para la inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 31 de diciembre de 2009

Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). Presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 9 de agosto de 1999, aprobado por la asamblea general de la ONU mediante resolución 55/89 del 4 de diciembre de 2000.



Organización de las Naciones Unidas, Conjunto de Principios sobre Detención, Principio 24. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016, (2016), Doc A/HRC/RES/31/31, §8

Organización de las Naciones Unidas, Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, visible en el vínculo https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fOP%2fMEX%2f2&Lang=es

Organización de los Estados Americanos, Reglas Mandela, el principio XIX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por resolución OEA/ser/L/V/II.131 doc.26, y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 13 de marzo de marzo de 2008 mediante resolución 1/08

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicado el 23 de septiembre de 2003, suscrito por México y ratificado por el Senado de la Republica el 11 de abril de 2005 y que entró en vigor el 22 de junio de 2006, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.

